

2017, "Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

TOMO CL
Pachuca de Soto, Hidalgo
11 de septiembre de 2017
Ordinario
Núm. 37



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 6790

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Decreto Gubernamental. - Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se deja sin efecto el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de marzo de 2011 y se revierten al Estado los bienes inmuebles identificados como Área de Donación No. 5 y Área de Donación No. 8, ubicados en el Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca, que se refieren en los Considerandos Primero y Tercero del presente Decreto.	3
Decreto Número 013/2017.-Que declara sesión Solemne del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma la del día 8 de Septiembre de 2017 a las 20:00 Horas.	5
Decreto 0008/2017.- Que crea el Reglamento para la Protección, Posesión y Control de Animales de compañía del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	8
Reglamento para la Regulación y Prestación del Servicio Público de Estacionamiento en su modalidad de Parquímetros para el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.	28
Proyectos de inversion reportados en el SFU Segundo Trimestre 2017, del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.	37
Acta de Cabildo que aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Apan, Hidalgo.	40
Acta de Cabildo que aprueba la Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo.	57
AVISOS JUDICIALES	70
AVISOS DIVERSOS	96



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO;

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 28 de marzo del año 2011, se autorizó donar gratuitamente a favor del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, los predios identificados como Área de Donación No. 5 y Área de donación No. 8, ubicados en el Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca, con las medidas y colindancias que en el mismo Decreto se mencionan, para la prestación de servicios públicos y atención de las necesidades de la población.

SEGUNDO.- Que en el punto resolutivo de dicho Decreto, se establece que si los bienes inmuebles, se destinare a fines distintos al previsto en el mismo Decreto, o bien, en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha en que se celebre el contrato de donación respectivo, su publicación en el Periódico Oficial, no se utilizaren con el propósito convenido, se revertirán al Estado, con todos los accesorios y mejoras que se hubieren realizado.

TERCERO.- Que mediante las escrituras públicas números 27,121 y 27,199, otorgadas ante el notario público, Licenciado Rigoberto Rodríguez Couson, titular de la Notaría Pública No. 2, del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, el 26 de septiembre y 15 de octubre de 2011, se celebraron los contratos de donación respectivos de los bienes inmuebles a que se refiere el citado Decreto, las cuales se encuentran inscritas bajo los números 334, del Libro I, en la Sección V y 355, del Libro I, de la Sección V, ambas con fecha 29 de marzo de 2012, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

CUARTO.- Que mediante oficio número OM/0188/2017, de 16 de febrero de 2017, el Profesor Martiniano Vega Orozco, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, solicitó se realicen los trámites correspondientes para revertir al Patrimonio del Estado de Hidalgo, los bienes inmuebles a que se refieren los considerandos primero y tercero del Decreto referido, por no haberse cumplido con los fines para los cuales fueron donados.

QUINTO.- Que mediante escritura pública 25,708, otorgada el 9 de febrero de 2017, ante el notario público, Licenciado Juan Alberto Flores Álvarez, adscrito a la Notaría Pública número catorce de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, de la que es titular la Licenciada Ana Elena Flores Carrillo, actuando en su protocolo, se hace constar la fe de hechos, en el sentido de que los terrenos a que se refiere el Decreto mencionado, se encuentran baldíos, sin cerca alguna con basura, maleza, árboles y matorrales, sin ninguna edificación o indicios de ello.

SEXTO.- Que en oficio CGJ/DELC/255/17, de 6 de marzo del presente año, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo y 254 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se notificó a la L.S.C.A. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, el inicio del procedimiento administrativo de reversión a favor del Estado, de los bienes inmuebles que se refieren en los considerandos primero y tercero, del Decreto referido, en virtud de no haberse utilizado en el tiempo y para los fines previstos en el mismo documento.

SÉPTIMO.- Que la L.S.C.A. Yolanda Tellería Beltrán, con el carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, con oficio PM/SP/SG/DGJ/166/2017, de 11 de abril de 2017, en respuesta al requerimiento que se refiere en el considerando sexto anterior, manifiesta que no es procedente la reversión que se intenta, por ser propiedades que considera por derecho corresponden al Municipio.

OCTAVO.- Que el oficio mencionado anteriormente, fue contestado en diverso CGJ/DELC/0638/2017, de 5 de julio del presente año, para manifestar a la L.S.C.A. Yolanda Tellería Beltrán, que no son procedentes sus argumentos, en virtud de que ha pasado tiempo en exceso y no se han cumplido los fines para los cuales se donaron los bienes referidos por lo cual se continuará el procedimiento de reversión.



NOVENO.- Que el artículo 46 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que en los casos de donación, se fijará un plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien solicitado, y cuando no fuere así, el bien, con sus mejoras, se revertirá al Estado.

DÉCIMO.- Que hasta la fecha no se ha interpuesto medio de impugnación alguno en contra del oficio número CGJ/DELC/0638/2017, de 5 de julio del año en curso, que se refiere en el considerando octavo del presente Decreto y de las últimas actuaciones de la Coordinación General Jurídica, por lo que resulta procedente la reversión de los bienes que se refieren en el presente documento.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Primero. Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se deja sin efecto el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de marzo de 2011 y se revierten al Estado los bienes inmuebles identificados como Área de Donación No. 5 y Área de Donación No. 8, ubicados en el Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca, que se refieren en los considerandos primero y tercero del presente Decreto, por no haberse realizado los fines para los cuales fueron donados, en el plazo que se otorgó para tal efecto.

Segundo.- Regístrese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

TRANSITORIOS

I. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días de agosto del año dos mil diecisiete

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

RAÚL CAMACHO BAÑOS, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con fundamento en los artículos 6 fracción III, 60 fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal y 20 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, a sus habitantes hace saber:

Que el **AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 190 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, **ha tenido a bien dirigirme el siguiente:**

DECRETO NÚMERO 013/2017

QUE DECLARA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA LA DEL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 20:00 HORAS.

El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 190 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo **D E C R E T A:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. A partir del año 2012 inicia la vigencia de las reformas constitucionales que establecen que los informes de gobierno de los ochenta y cuatro municipios sean coincidentes en tiempo con el del titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO. Los últimos cuatro informes del estado que guarda la Administración Pública del Municipio de Mineral de la Reforma han sido en fechas distintas al 5 de Septiembre, fecha reservada para tal evento por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

TERCERO. La entrega de estos cuatro últimos informes de gobierno fueron en las siguientes fechas: 11 de septiembre de 2013, 12 de septiembre de 2014, 11 de septiembre de 2015 y 26 de agosto de 2016. Las cuales fueron aprobadas por el Ayuntamiento en base a las disposiciones establecidas en los ordenamientos señalados en el antecedente inmediato anterior.

CUARTO. En la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, de fecha 27 de Agosto de 2017, en el punto quinto del Orden del Día se abordó el tema: Presentación y, en su caso, aprobación de un **PUNTO DE ACUERDO PARA AUTORIZAR LA FECHA Y HORA EN LA QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL, PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL RAÚL CAMACHO BAÑOS**, acordando que, por mayoría de los integrantes del Ayuntamiento se **aprueba** el punto de acuerdo para autorizar la fecha y hora en la que se llevará a cabo la Sesión Solemne del Primer Informe de Gobierno Municipal, **ACUERDO A.M.R./19SE/072/27AGOSTO2017.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 144 fracción V de la Constitución Política del Estado de Hidalgo señala como una facultad y obligación del Presidente Municipal: "Rendir anualmente al Ayuntamiento el día cinco de septiembre de cada año, un informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal..." y que también contempla la posibilidad de que no se pueda realizar en ese día dicha entrega y ofrece la alternativa de que sea el Ayuntamiento quien autorice otra fecha y hora, sin que exceda del 20 de septiembre para este acto y mediante la expedición de un acuerdo.

SEGUNDO. Que la disposición anterior es retomada en las mismas condiciones por el artículo 60 fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el artículo 20 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma.

TERCERO. Que el artículo 35 del citado Reglamento Interior del Ayuntamiento señala que cuando existan motivos que lo ameriten, el propio Ayuntamiento podrá decretar la celebración de sesiones solemnes.

CUARTO. Que la fracción I de este artículo 35 considera como sesiones solemnes "... Las relativas al informe anual del Presidente Municipal...".



QUINTO. Que se habrá de formular invitación al Gobernador del Estado y por tanto se debe considerar lo establecido por el artículo 85 del multicitado Reglamento Interior del Ayuntamiento, que a la letra señala “Si a la sesión del Ayuntamiento, asiste el Ejecutivo del Estado, será declarada sesión solemne...”.

SEXTO. Que al existir coincidencia en la fecha en que el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y los 84 presidentes municipales deben rendir sus informes y por el interés de que el Ejecutivo Estatal asista al informe municipal de Mineral de la Reforma, se precisa dejar libre la fecha del 5 de septiembre.

SÉPTIMO. Que es posible que se requiera la presencia del Presidente Municipal y de los demás miembros de este Ayuntamiento en el acto del Primer Informe de Gobierno del Gobernador Constitucional o en los eventos asociados al mismo de ese día, en calidad de invitados.

OCTAVO. Que es posible que algunos probables invitados al informe del Gobernador Constitucional lo sean también a nuestro informe municipal, lo que hace difícil atender ambas invitaciones e inclusive otras de carácter municipal en actos con propósito idéntico al nuestro el mismo día cinco de septiembre.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE AYUNTAMIENTO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

DECRETO QUE DECLARA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA LA DEL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 20:00 HORAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **acuerda** autorizar al Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma Raúl Camacho Baños, a rendir su Primer Informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal ante este Ayuntamiento el día 8 de septiembre a las veinte horas. Y se **decreta** como Sesión Solemne del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, esta sesión.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, para los efectos de los artículos 61 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo, dado en la Tele Aula del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, recinto oficial del mismo, a los veintisiete días del mes de Agosto de 2017.

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DADO EN LA TELE AULA DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, RECINTO OFICIAL DEL MISMO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017.

SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA
NEYDY IVONE GÓMEZ BAÑOS
RÚBRICA

SÍNDICA PROCURADORA JURÍDICA
JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ
RÚBRICA

REGIDORES

JUAN RUBÉN ALVARADO CASTILLO
RÚBRICA

HÉCTOR FRANCISCO ANAYA BALLESTEROS
RÚBRICA

GELACIO BAÑOS BAÑOS

JORGE FEDERICO BENAVIDES MONJARAZ
RÚBRICA

GILDARDO DE LA ROSA LOZADA
RÚBRICA

MARISELA GÓMEZ ESCAMILLA



MARGARITA GRANADOS PÉREZ
RÚBRICA

ÁNGEL GUERRERO GUERRERO
RÚBRICA

MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ CEDILLO

MARÍA ANTONIETA GUZMÁN ISLAS
RÚBRICA

LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ CARDOZA
RÚBRICA

DAVID HERNÁNDEZ ESTRADA
RÚBRICA

IDALIA MARTÍNEZ LARA
RÚBRICA

ALAN MEDINA TABOADA
RÚBRICA

ISRAEL NAVARRETE SOSA

MARÍA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ
RÚBRICA

MARÍA ANGÉLICA PÉREZ TORRES
RÚBRICA

TANIA SÁNCHEZ FARÍAS
RÚBRICA

VÍCTOR OLID TREJO VIVANCO
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60, fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el artículo 20 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, tengo a bien sancionar la promulgación del presente decreto, para su debido cumplimiento.

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Con fundamento en el Artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente promulgación.

L. D. PEDRO CELESTINO PÉREZ FLORES

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-09-2017



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I, II y XV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como los artículos 56 fracción I, incisos a), y b), 60 fracción I, inciso a), y c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, el cual ejercerá de manera exclusiva, la competencia que la propia Constitución le otorga.

Que la base II del referido precepto constitucional, reconoce a los municipios, personalidad jurídica y el derecho a manejar su patrimonio conforme a la ley, así como la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo esto, la facultad Reglamentaria.

SEGUNDO.- Que por su parte el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal, señala que el gobierno municipal, se encomendará a un Ayuntamiento, el que por disposición del artículo 47 del mismo ordenamiento legal, deberá resolver los problemas de su competencia, colegiadamente; estando facultado por el artículo 56, fracción I, inciso b), del mismo orden normativo, para aprobar sus Bandos, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

TERCERO.- Que entre los múltiples problemas que enfrenta la sociedad de manera cotidiana, y cuya reglamentación corresponde al Ayuntamiento, está el que se deriva de la falta de conciencia en una parte de la ciudadanía, sobre la responsabilidad de ser propietarios y/o poseedores de animales de compañía, el cual se manifiesta de diversas formas, como en el maltrato animal, el abandono y proliferación de animales de compañía en la vía pública y espacios de uso común, lo que se traduce a su vez, en un problema para la salud pública y el medio ambiente, ya que las excretas que producen dichos animales, al no ser recogidas por sus propietarios o poseedores, generan un problema de polución, que pone en riesgo la salud pública de las personas, al contaminar el suelo, el agua y el aire que respiramos. Lo anterior sin omitir mencionar que, al deambular por la vía pública los animales abandonados y buscar alimento en los lugares en los que se deposita la basura, la dispersan agravando con esto el problema de contaminación. Igualmente en este contexto tenemos que, los animales de compañía abandonados, carecen en su gran mayoría de vacunación, desparasitación y tratamiento médico veterinario, lo que agrava el riesgo para la salud pública.

Mención aparte requiere el peligro latente en que se encuentra la ciudadanía, que puede ser víctima de ataques de animales que, por encontrarse en situación de maltrato y abandono se convierten en ferales, y que al deambular por la vía pública y en los espacios de uso común ya sea de manera individual o en jauría, pueden atacar a las personas a las que se pueden causar lesiones, daño psicológico y hasta la muerte, lo que representa un riesgo para toda la población, especialmente para los menores, para los discapacitados y para las personas de la tercera edad.

CUARTO.- Se debe señalar que los problemas descritos en el considerando que antecede, no son privativos de los animales abandonados, ya que, en muchos casos, sus propietarios y poseedores, si bien, los tienen en sus propiedades o domicilios, no les procuran los cuidados y atención que requieren, al no proporcionarles un lugar adecuado a su tamaño y temperamento, alimentación apropiada, agua suficiente, atención médica veterinaria oportuna y adecuada, además de que los hacen víctimas de maltrato animal, al someterlos a tratos crueles, tortura, mutilaciones e inclusive a peleas de perros, que provocan en estos lesiones, daño psicológico y en ocasiones la muerte.

Las circunstancias antes descritas, también se pueden observar en algunos refugios para perros abandonados, criaderos y establecimientos dedicados a su venta, que no reúnen las condiciones necesarias para brindar a los animales de compañía un trato digno.



QUINTO.- Que se ha observado, que además del abandono de animales en la vía pública y espacios de uso común, lo que propicia su reproducción descontrolada; también se da el factor de la venta desordenada de animales de compañía, tanto en la vía pública como en negocios establecidos y entre particulares, lo que hace necesario prohibir su comercio en la vía pública, espacios de uso común, plazas, tianguis y similares y regular su comercio en negocios establecidos, ya que las personas que se dedican a esta actividad en vía pública, tianguis, plazas y similares, son causantes de maltrato animal al no protegerlos de las inclemencias del tiempo, ya que los tienen en espacios reducidos con otros animales por largos periodos de tiempo y en condiciones de hacinamiento, sin alimentación adecuada y agua suficiente y sin las vacunas y atención médica veterinaria adecuada. Se ha observado que los vendedores de animales de compañía, predominantemente de perros, los someten a ciertas modificaciones en su morfología para hacerlos parecer de una raza determinada y obtener un mayor lucro a costa de dichos animales, lo que es causa de maltrato ya que los mutilan, los suturan o alteran en su morfología, para hacerlos parecer de una determinada raza y cuando los compradores se percatan que no se trata de la clase de animal que creyeron haber adquirido, los sacan a la calle agravando los problemas de abandono y maltrato animal, con todas las consecuencias ya descritas.

SEXTO.- Que ante esta realidad, el Ayuntamiento Municipal, a través de las Comisiones Conjuntas de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares, de Medio Ambiente y de Salud y Sanidad, se dieron a la tarea de elaborar el **Proyecto de Reglamento para la Protección, Posesión y Control de Animales de Compañía del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, en el que participaron en primera instancia los Presidentes de las Comisiones señaladas, posteriormente todos los integrantes de las mismas y en una última instancia, todos los integrantes del Ayuntamiento. Se realizaron 25 reuniones de trabajo a varias de las cuales, acudieron, además de los integrantes del Ayuntamiento, los representantes del Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas de Especies Pequeñas así como representantes de Asociaciones Civiles y personas físicas involucradas en el tema, quienes manifestaron sus inquietudes, las cuales fueron consideradas para la emisión del Proyecto de Reglamento.

Se contó igualmente con la participación del Secretario de Desarrollo Social y Humano, del Municipio, quien realizó diversas aportaciones a los trabajos, destacándose entre estas, el acompañamiento durante los trabajos, así como la presentación del Proyecto Económico, en el que se planteó el costo de la implementación y aplicación del Reglamento, así como la presentación de un proyecto de Socialización del mismo.

Se contó también con la participación de los directores de Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana, Bomberos y Protección Civil, Mercados y Centros de Abasto, Limpia y Recolección de Residuos, Reglamentos y Espectáculos, quienes hicieron las aportaciones que estimaron pertinentes, y se les informó sobre sus facultades en la aplicación del Reglamento. Resulta relevante señalar que la participación del Director de Salud Municipal durante todo el proceso de preparación del Proyecto de Reglamento por tratarse de un asunto de su competencia.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número 01/2017, de fecha 23 de junio del año 2017, signado por los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares, de Medio Ambiente y de Salud y Sanidad del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, presentaron para su análisis, discusión y aprobación el Dictamen que contiene el Proyecto de Reglamento para la Protección, Posesión y Control de Animales de Compañía del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual fue analizado, discutido y aprobado en lo general y en lo particular, en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 5 de julio del año 2017, por unanimidad de los veinte miembros del Ayuntamiento presentes, y se ordenó fuera turnada al suscrito Presidente Municipal para los efectos señalados en el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal vigente, con lo que quedó debidamente aprobado el reglamento mencionado.

OCTAVO.- El reglamento aprobado, representa un avance en la regulación de la propiedad y posesión de animales de compañía, ya que en su **Capítulo de Disposiciones Generales**, además de establecer que se trata de una reglamentación de orden público y de interés social, se establece el ámbito territorial de aplicación y los diversos aspectos de su objeto de regulación.

El proyecto contiene un **Capítulo de Definiciones**, en el que se establece de manera precisa el significado de los términos más usuales, a fin de evitar confusiones que se derivan del uso de terminología ambigua o no adecuada. Se cuidó en todo momento que los conceptos utilizados en el Proyecto de Reglamento fueran concordantes con las Leyes de la materia y con las normas oficiales mexicanas aplicables.

En el mismo sentido, el proyecto contiene un **Capítulo de distribución de competencias**, en el que se puntualiza, cuales son las áreas del gobierno municipal encargadas de su cumplimiento y vigilancia, las cuales se describen en los artículos del mismo.



En el **Capítulo de la propiedad y posesión de animales de compañía**, se describen de manera concreta las obligaciones que adquiere todo propietario o poseedor de animales de compañía. En el mismo tenor, el reglamento aprobado, contempla el **Capítulo del Padrón Municipal de animales de compañía**, en el que se prevé como obligatorio en el artículo 6, su registro, sin embargo, en el artículo cuarto transitorio, se prevé que dicha obligación sea exigible, un año después del inicio de vigencia del reglamento, a fin de que se puedan difundir y socializar las ventajas tanto del reglamento en su totalidad, como de la existencia del Padrón municipal de animales de compañía.

Mención particular merece el **Capítulo del registro y posesión de animales potencialmente peligrosos**, a que se refiere el artículo 7 del reglamento, el cual entra en vigor en los términos del artículo primero transitorio del reglamento, dada la importancia que representa para la seguridad de los propios animales, como de sus propietarios y poseedores, así como de la ciudadanía en general.

El proyecto de reglamento contiene un **Capítulo sobre la protección a los animales de compañía**, en el que se establece la obligación de toda persona de brindar un trato digno y respetuoso a cualquier animal. Se prevén de manera casuística, no limitativa, los actos u omisiones que se consideran constitutivos de crueldad y maltrato contra cualquier animal. Se establecen, las prohibiciones de la venta de animales en la vía pública, espacios de uso común, plazas, tianguis y análogos, así como en domicilios y negocios establecidos, no autorizados. En los mismos términos se prevé la prohibición de la distribución, obsequio o venta de animales de compañía con fines de propaganda política, comercial, fiestas, eventos escolares, obras benéficas, premios en sorteos, juegos, concursos, rifas y loterías. Así como la venta o adopción de animales de compañía por menores de edad que no estén representados por un adulto. En el capítulo que se comenta, se establece la facultad de la Dirección de Mercados y Centros de Abasto del municipio para vigilar el exacto cumplimiento de tales disposiciones, la que se coordinará con las Direcciones de Reglamentos y Espectáculos y la de Seguridad Ciudadana, cuando se requiera la realización de operativos conjuntos.

En el **Capítulo de la crianza y venta de animales de compañía**, se establecen los lineamientos que habrán de seguir las personas físicas o morales que se dediquen de manera lucrativa al desarrollo de esas actividades. En el **Capítulo de las Organizaciones y particulares sin fines de lucro interesados en la protección de animales de compañía**, se establecen los lineamientos a los que se deberán sujetar sus actividades, con la finalidad de garantizar el bienestar de los animales, así como las condiciones que deberán reunir sus establecimientos.

Se prevé un **Capítulo de la prevención del maltrato animal**, así como un **Capítulo de la denuncia y vigilancia sobre el maltrato animal**, en el que se establecen las formas de presentación de la denuncia, así como la competencia y procedimiento que habrá de seguirse ante la Dirección de Medio Ambiente del Municipio, una vez presentada la denuncia, hasta llegar a la imposición de las sanciones.

En el **Capítulo de la captura de animales de compañía en la vía pública**, se establecen las reglas a que se deberán observar en la misma, la dependencia encargada; los plazos que deberán permanecer los perros capturados, el procedimiento y requisitos de reclamación por parte de los propietarios. Se contempla un **Capítulo de los animales agresores**, en el que se establece el tratamiento y las precauciones que deberán observarse ante animales de estas características.

En el **Capítulo de los Centros de Control Animal**, se describen las condiciones con que deberán operar los mismos, así como, que en estos se deberán observar las normas jurídicas, reglamentarias y normas oficiales que se emitan sobre la materia.

Igualmente en el **Capítulo de los animales de compañía en la vía pública y espacios de uso común**, se establecen las disposiciones que los propietarios y poseedores de animales de compañía deberán cumplir, cuando deambulen con estos en la vía pública, espacios de uso común, parques y senderos, así como la responsabilidad de la Dirección de Medio Ambiente del municipio de vigilar el cumplimiento de las mismas, de manera concurrente con la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Se contempla un **Capítulo sobre la donación voluntaria de animales**, así como de un **Capítulo sobre la adopción**, en los que se regula la forma en que se puede dar cada uno de estos actos.

En el **Capítulo de Disposición de cadáveres**, se establece el tratamiento que se debe dar a los restos de animales de compañía que perezcan, así como la prohibición de arrojarlos en la vía pública, terrenos baldíos, depósitos de basura, canales de desagüe, lechos de ríos. Se establece la obligación de la Dirección de Limpia y



Residuos Sólidos, de recoger los restos de animales que perezcan atropellados en calles, caminos, carreteras, terrenos baldíos, así como la obligación de sanear el lugar donde se encontraron los restos.

El Proyecto de Reglamento establece el **Capítulo de transporte de animales de compañía**, en el que se establecen las reglas que habrán de observarse cuando estos sean trasladados en vehículos automotores.

En el **Capítulo de animales de compañía, que cumplen funciones de guía o terapia**, se regula el tratamiento que se deberá observar respecto de estos animales.

Se cuenta también con el **Capítulo de los servicios de estética para los animales de compañía**, así como el **Capítulo del adiestramiento de éstos**, en los que se establecen las disposiciones que se deben seguir en los establecimientos dedicados a la prestación de estos servicios.

Se establece el **Capítulo del Fondo para la Protección Animal**, en el que se crea un fondo, que se conformará con recursos provenientes de donaciones y legados y tendrá por objeto, desarrollar políticas públicas en materia de prevención del maltrato animal, protección de los animales, esterilización, vacunación antirrábica y combate a la sobrepoblación canina y felina.

Se contempla el **Capítulo de las sanciones**, en el que se establece la posibilidad de imponer sanciones por infracciones al reglamento, se contempla un catálogo de sanciones y las circunstancias que deben ser valoradas por la autoridad en el momento de la imposición de las mismas. De manera correlativa se establece el **Capítulo de los recursos**, en el que se contemplan los medios de impugnación oponibles por los gobernados cuando consideren que la actuación o resolución de la autoridad vulnera su esfera jurídica, la cual en cuanto a su procedencia, trámite y resolución, nos remite a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su Título Octavo Capítulo Tercero, según corresponda.

Por último, en el **Capítulo del Consejo Municipal de Bienestar Animal**, se crea dicho consejo, se establece su objeto y su integración.

Con base en los considerandos expuestos y con fundamento en lo establecido por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 141, fracción II, 144 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; en los artículos 56 fracción I, incisos b) y c), 60 fracción I, incisos a) y b), 67, 69, 70, 71 fracción I, incisos d), f), j), y 191 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo, se emite para los efectos de su sanción, promulgación y publicación, el decreto por el que se expide el:

DECRETO 0008/2017

QUE CREA EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN, POSESIÓN Y CONTROL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales:

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, de interés social, de observancia general y aplicación obligatoria en el territorio del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en todo aquello que no contravenga a las disposiciones federales y estatales sobre la materia.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto regular:

- I.- La propiedad y posesión de los animales de compañía;
- II.- El padrón municipal de animales de compañía;
- III.- El registro y posesión de animales de compañía potencialmente peligrosos;
- IV.- La protección a los animales de compañía;
- V.- La crianza y venta de animales de compañía;
- VI.- Las organizaciones y personas físicas sin fines de lucro, relacionadas con el objeto de este reglamento;
- VII.- La prevención contra el maltrato animal;
- VIII.- Denuncia y seguimiento del maltrato animal;
- IX.- La captura de animales de compañía en vía pública y espacios de uso común;
- X.- Los animales de compañía agresores;
- XI.- Los Centros de Control Animal;
- XII.- Los animales de compañía en vía pública y espacios de uso común;



- XIII.- La donación de animales de compañía;
- XIV.- La adopción de animales de compañía;
- XV.- La disposición de cadáveres de animales de compañía;
- XVI.- El transporte de animales de compañía;
- XVII.- Los animales de guía, terapia y rescate;
- XVIII.- La atención médica para animales de compañía;
- XIX.- Los servicios de estética para animales de compañía;
- XX.- El adiestramiento de animales de compañía;
- XXI.- El fondo para la protección animal;
- XXII.- Las infracciones y sanciones;
- XXIII.- Los medios de impugnación; y
- XXIV.- El Consejo Municipal de Bienestar Animal.

CAPÍTULO II

Definiciones:

Artículo 3.- Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. - **Adopción:** Figura jurídica por la cual una persona física o moral adquiere la propiedad o posesión de un animal de compañía que no tenga dueño y que se encuentre en el Centro de Control Animal y/o albergue debidamente registrado ante la autoridad y que adquiere el conjunto de deberes de su cuidado en los términos del presente reglamento.
- II.- **Animal abandonado:** Los animales que deambulen libremente por la vía pública con o sin placa de identificación, así como aquellos que se encuentren sin el control y cuidados adecuados de sus propietarios.
- III.- **Animal guía:** Los animales que son adiestrados con el fin de apoyar a las personas con discapacidad y que por su entrenamiento pueden llegar a suplir alguno de los sentidos de dichas personas.
- IV.- **Animal maltratado:** Todo animal de compañía que siente y reacciona ante el dolor, y que ha sufrido un hecho, acto u omisión, consciente o inconsciente que le ocasiona dolor, sufrimiento y puede poner en riesgo su vida.
- V.- **Animal:** Todo ser vivo, no humano, que siente y reacciona ante el dolor y se mueve voluntariamente.
- VI.- **Animales de compañía:** Todo animal que por su naturaleza y condición depende del ser humano para subsistir, también conocidos como mascotas.
- VII.- **Animales de guardia y protección:** Los animales que son entrenados por personas debidamente autorizadas para realizar funciones de vigilancia, protección o guardia en establecimientos comerciales, casas habitación o instituciones públicas y privadas, así como para ayudar a la detección de estupefacientes, armas, explosivos y demás acciones análogas.
- VIII.- **Animales ferales:** Los animales domésticos que por el abandono de sus propietarios se tornen silvestres y vivan dentro del entorno natural.
- IX.- **Animales para la venta:** Los animales domésticos, que se venden en tiendas de mascotas y/o clínicas veterinarias.
- X.- **Animales para vivisección:** Son los animales que se utilizan para realizar experimentos de investigación científica y didáctica.
- XI.- **Animales para zooterapia:** Son los animales que conviven con una o con un grupo de personas con fines terapéuticos y para el tratamiento de algunas enfermedades de tipo neurológico, psicológico y psiquiátrico, entre otras.
- XII.- **Animales peligrosos:** Aquellos animales de compañía que por su entrenamiento, tamaño o temperamento, puedan representar un riesgo para las personas o las cosas.
- XIII.- **Asidero o sujetador:** Tubo con un aro ajustable, en el que se introduce la cabeza de un animal y se ajusta sin estrangularlo, para atraparlo justificada y humanitariamente.
- XIV.- **Asociaciones protectoras de animales:** Las asociaciones civiles legalmente constituidas que dediquen sus actividades a la protección de animales.
- XV.- **Bienestar animal:** Conjunto de recursos de los que son provistos los animales por los seres humanos para su comodidad.
- XVI.- **Campañas:** Acciones públicas realizadas de manera periódica por la autoridad o por quien la misma designe, para el control, prevención o erradicación de alguna epizootia, zoonosis o epidemia; para controlar la población de animales o para difundir el trato digno y respetuoso a los mismos.
- XVII.- **Captura de animales:** Retención que realiza la autoridad, sin violencia, de cualquier animal de compañía que deambule por la vía pública o en espacios de uso común; o que huya después de una agresión, o para retirarlo de un domicilio o lugar establecido; previa denuncia de un particular o de la comunidad.



XVIII.- **Centro de Control Animal y zoonosis:** Lugar público destinado para la retención, esterilización, inmunización, desparasitación, atención médica veterinaria y en su caso, sacrificio humanitario de animales abandonados.

XIX.- **Disposición de cadáveres de animales de compañía:** Último destino que se da a los animales de compañía, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

XX.- **Donación:** Actividad que llevan a cabo los propietarios adultos de animales de compañía, que consiste en cederlos por voluntad propia bajo los lineamientos del presente reglamento.

XXI.- **Epizootia:** Enfermedad que se presenta en una población animal durante un intervalo dado, con una frecuencia mayor a la esperada.

XXII.- **Esterilización:** Proceso quirúrgico o químico, que se practica en los animales para evitar capacidad reproductiva.

XXIII.- **Infracción:** Todo acto u omisión que de manera intencional o no intencional, infrinja alguna de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

XXIV.- **Infractor:** Toda persona, física o moral, o autoridad, que por acto u omisión, intencional o imprudencial, infrinja o viole las disposiciones del presente reglamento o induzca directa o indirectamente a que otro lo haga.

XXV.- **Insensibilización:** Acción por la cual se induce a un estado de inconciencia al animal, con métodos humanitarios.

XXVI.- **Maltrato:** Todo acto u omisión, intencional o imprudencial, que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, o poner en riesgo la vida de un animal, o que afecte gravemente su salud.

XXVII.- **Mascota:** Los animales que sirven de compañía al ser humano.

XXVIII.- **Prevención:** Conjunto de acciones y medidas para evitar el deterioro de la salud humana o animal y conservar el equilibrio ecológico.

XXIX.- **Rabia:** Enfermedad viral infectocontagiosa aguda y mortal, transmitida por la saliva o sangre de algún animal enfermo.

XXX.- **Reglamento:** El reglamento para la protección, posesión y control de animales de compañía del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

XXXI.- **Sacrificio humanitario:** El sacrificio necesario de animales, de manera rápida y sin dolor ni sufrimientos, conforme a las normas oficiales aplicables.

XXXII.- **Salud:** Equilibrio armónico, biológico, psicológico y social, además de la ausencia de enfermedad.

XXXIII.- **Sufrimiento:** El padecimiento o dolor causado por daño físico o psicológico a cualquier animal.

XXXIV.- **Trato digno y respetuoso:** Las medidas que este Reglamento, y otras disposiciones jurídicas vigentes en los niveles federal y estatal, se establezcan para evitar dolor o angustia a cualquier animal durante su posesión, propiedad, captura, crianza, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio.

XXXV.- **UMA:** La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

XXXVI.- **Vehículo/perrera:** Camioneta de carga a la que se adaptará una jaula techada, cerrada en ambos costados, con una puerta posterior con cierre deslizante o de guillotina, para facilitar la introducción o extracción de animales de compañía capturados. Debe contar además con subdivisiones que permitan separar a los cachorros, ya sea con su madre o apartados de los demás adultos, lo mismo que las hembras en celo y animales particularmente agresivos.

XXXVII.- **Zoonosis:** Enfermedades que comparten los animales y el hombre.

CAPÍTULO III

De la distribución de competencias:

Artículo 4.- El cumplimiento y vigilancia en la aplicación de este Reglamento corresponde dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

- I.- Al Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo Hidalgo;
- II.- Al Secretario General Municipal;
- III.- Al Secretario de Desarrollo Social y Humano;
- IV.- Al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente;
- V.- Al Secretario de Servicios Municipales;
- VI.- Al Secretario de Seguridad Ciudadana;
- VII.- A la Dirección de Sanidad Municipal;
- VIII.- A la Dirección de Medio Ambiente;
- IX.- A la Dirección de Reglamentos y Espectáculos;
- X.- A la Dirección de Mercados y Centros de Abasto;



- XI.- A la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- XII.- A la Dirección de Limpías y Disposición de residuos; y
- XIII.- A los demás servidores públicos en los que las autoridades referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para la eficaz aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV

De la propiedad y posesión de los animales de compañía:

Artículo 5.- Todo propietario, poseedor o encargado de un animal de compañía, tendrá para éste, las siguientes obligaciones:

- I.- Brindar un espacio adecuado para su tamaño según su especie y carácter propio de su raza, que le permita descansar, caminar y moverse con libertad;
- II.- Proveer un lugar seguro, limpio y protegido de las inclemencias del tiempo;
- III.- Destinar recipientes apropiados y limpios para agua y comida;
- IV.- Brindar alimentación adecuada según su especie y agua suficiente las 24 horas del día;
- V.- Proporcionar atención médica veterinaria cuando así lo requiera, además de cumplir con un calendario de vacunación y desparasitación, según su especie y necesidades;
- VI.- Esterilizar de manera obligatoria, mientras éste no sea ejemplar de un criadero que cuente con los permisos expedidos por las Instituciones autorizadas para tales efectos;
- VII.- Dotar al animal de compañía de un collar con la placa expedida por la Dirección de Sanidad o cualquier otro medio de identificación, que determine el presente reglamento;
- VIII.- Llevar al animal de compañía obligatoriamente con collar y correa, además bozal y/o los aditamentos necesarios con el fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos, siempre que transite por la vía pública y espacios de uso común;
- IX.- Recoger las excretas que originen en vía pública y espacios de uso común; y
- X.- Evitar dejar al animal de compañía en la vía pública, espacios de uso común, de manera temporal o permanente.

Los propietarios, poseedores y encargados de un animal de compañía que cause daños a terceros, lesiones a personas u otros animales, daños en propiedad privada o pública, o que intimiden a la población, serán responsables de los daños ocasionados independientemente de la sanción administrativa municipal que corresponda, sin menoscabo de la responsabilidad civil o penal en que se hubiere incurrido.

La omisión en el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionado con multa de 5 a 25 UMAS.

CAPÍTULO V

Del padrón municipal de animales de compañía:

Artículo 6.- Todo propietario, poseedor o encargado de un animal de compañía tiene la obligación de registrarlo en el padrón municipal de animales de compañía, de conformidad con las siguientes disposiciones:

- I.- Será la Dirección de Sanidad la responsable de emitir los códigos de registro, homologar los datos de los códigos que se apliquen y llevar el control de identificación, creando una base única de datos;
- II.- La identificación de los animales se realizará a través de una placa que tendrá un código, con datos del propietario y del animal que permitan la ubicación del domicilio de ambos;
- III.- El propietario recibirá de la Dirección de Sanidad una constancia con el código asignado, el que contendrá la información suficiente para la identificación del animal y su propietario;
- IV.- Los particulares que sufran el extravío de algún animal, tendrán que dar aviso a la Dirección de Sanidad para que en caso de que haya sido localizado, tener la posibilidad de recuperarlo presentando la constancia de registro y cualquier identificación legal;
- V.- Los particulares, refugios y dependencias gubernamentales que encuentren algún animal extraviado, deberán de dar parte a la Dirección de Sanidad para que ésta sea la encargada de recuperarlo y entregarlo a quien compruebe su legal posesión;
- VI.- Queda estrictamente prohibido en cualquier dependencia municipal distinta a la Dirección de Sanidad, sacrificar, dar en adopción o en general disponer de algún animal de compañía; y
- VII.- El Municipio a través de la Dirección de Informática creará un sitio web oficial que servirá como plataforma de información que tenga datos de los animales de compañía extraviados y donde las organizaciones y particulares podrán aportar datos sobre los mismos que tengan bajo resguardo, para que los propietarios o poseedores puedan recuperarlos.



Las Instituciones, Estéticas, Colegios o Consultorios de Médicos Veterinarios Zootecnistas y las Asociaciones acreditadas ante la Dirección de Sanidad del Municipio, previo convenio con la autoridad Municipal podrán coadyuvar con el registro de animales de compañía.

La omisión en el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionado con multa de 5 a 25 UMAS.

CAPÍTULO VI

Del registro y posesión de animales de compañía potencialmente peligrosos:

Artículo 7.- Todo propietario, poseedor o encargado de animales de compañía que por su naturaleza o por el entrenamiento que han recibido, tienen la capacidad de causar lesiones o la muerte a las personas, a otros animales o daño a las cosas, tiene la obligación de registrarlo ante la Dirección de Sanidad del municipio.

La omisión en el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionado con multa de 5 a 25 UMAS.

Artículo 8.- Toda persona que posea un ejemplar que reúna una o más de las características citadas en el artículo anterior deberá contar con las licencias o permisos correspondientes expedidos por la autoridad municipal, asimismo deberán justificar el motivo de la posesión del animal que registra, debiendo notificar a la Dirección de Sanidad la venta, donación, extravío o muerte del mismo.

La omisión en el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionado con multa de 5 a 25 UMAS.

Artículo 9.- Todo propietario, poseedor o encargado de un animal de compañía potencialmente peligroso, deberá mantenerlo en instalaciones adecuadas de acuerdo a su especie para evitar una posible huida, daño así mismo, a otros animales o a las personas. En las instalaciones mencionadas se deberá colocar en lugar visible, un aviso indicando sobre el peligro que representa.

La omisión en el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionado con multa de 5 a 25 UMAS.

Artículo 10.- Toda persona que tenga un animal de compañía potencialmente peligroso deberá registrarlo ante la Dirección de Sanidad Municipal y cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Demostrar con el documento oficial idóneo que es mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal;
- II.- Gozar de buena reputación y no tener antecedentes penales, lo que se acreditará mediante la exhibición de la carta de no antecedentes penales;
- III.- Informar si el animal del que se solicita su registro ha recibido algún tipo de entrenamiento; y
- IV.- Los propietarios, poseedores o encargados de animales de compañía potencialmente peligrosos, que transiten con estos por la vía pública o espacios de uso común, deberán utilizar en sus animales, correa o cadena corta, con un máximo de un metro con veinticinco centímetros de longitud y con un bozal adecuado para su raza o cualquier aditamento apropiado que impida la apertura de la mandíbula para morder. El tránsito de estos animales en la vía pública o espacios de uso común solamente se podrá realizar cuando sea absolutamente necesario y no se cuente con ningún tipo de transporte.

Los propietarios, poseedores y encargados de los animales de compañía potencialmente peligrosos, tendrán la obligación de registrarlos ante la Dirección de Sanidad, cuyo personal deberá dar a conocer la lista de razas y condiciones por las que sea necesario su registro.

La omisión en el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionado con multa de 26 a 50 UMAS.

CAPÍTULO VII

Sobre la protección a los animales de compañía:

Artículo 11.- Toda persona tiene la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a cualquier animal.

Artículo 12.- Para los efectos de este reglamento se consideran actos de crueldad y maltrato contra cualquier animal los siguientes:

- I.- Causar la muerte innecesaria, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento;



- II.- Provocar mutilación, alteración a su integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, con fines estéticos o sin utilidad alguna;
- III.- Realizar hechos u omisiones que puedan ocasionar dolor, sufrimiento, tensión nerviosa o que pongan en peligro su vida o que afecte su bienestar;
- IV.- Omitir se brinde atención médico veterinaria cuando lo requieran;
- V.- Provocar lesiones o la muerte por mutilación, torturara, envenenamiento, quemaduras, golpes, estrangulamiento y asfixia y cualquier otro hecho similar;
- VI.- Privar a estos de aire suficiente, luz, alimento, agua, espacio adecuado, abrigo contra la intemperie y alojamiento adecuado.
- VII.- Abandonar a los animales en lugares despoblados, propiedades privadas, en la vía pública, o en espacios de uso común.
- VIII.- Dejar animales por tiempo prolongado en el interior de vehículos sin ventilación, ni agua y alimento suficiente;
- IX.- Utilizar estos en peleas de perros; y
- X.- Las demás que establezca el presente reglamento y los ordenamientos jurídicos aplicables.

A la persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el presente artículo, se le sancionará con multa de 5 a 300 UMAS y arresto hasta por 36 hrs a criterio de la autoridad.
Los perros que hubieren participado en peleas serán decomisados.

Artículo 13.- Queda prohibida:

- I.- La venta de animales de compañía en la vía pública, espacios de uso común, tianguis, plazas y cualquier otra análoga;
- II.- La venta en domicilios y negocios establecidos no autorizados por la autoridad municipal;
- III.- La distribución, obsequio o venta de animales de compañía con fines de propaganda política, comercial, fiestas, eventos escolares, obras benéficas, premios en sorteos, juegos, concursos, rifas y loterías;
- IV.- La venta, donación o adopción de animales de compañía a menores de edad, que no estén representados por un adulto; y
- V.- Emplear animales de compañía en mítines, plantones, marchas y actos similares.

A la persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el presente artículo, será sancionado con multa de 5 a 25 UMAS.

Artículo 14.- La Dirección de Mercados y Centros de Abasto será la encargada de dar exacto cumplimiento al artículo anterior, la cual se coordinará con las Direcciones de Reglamentos y Espectáculos y de Seguridad Ciudadana del Municipio, cuando se requiera la realización de operativos conjuntos.

El personal de la Dirección de Mercados y Centros de Abasto está facultado para el aseguramiento y retención de animales de compañía cuyos propietarios, poseedores o encargados ejerzan su venta en la vía pública, tianguis, plazas, mercados, espacios de uso común, poniéndolos sin demora a disposición de la Dirección de Sanidad.

CAPÍTULO VIII

De la crianza y venta de animales de compañía:

Artículo 15.- Las personas físicas o morales que tengan el interés lucrativo de dedicarse a la crianza y venta de animales de compañía deberán de cumplir los siguientes lineamientos:

I.- De la crianza:

- a). Tramitar ante la Dirección de Reglamentos y Espectáculos la placa y/o licencia de funcionamiento;
- b). Contar con un espacio físico adecuado, totalmente bardeado, con las instalaciones sanitarias apropiadas y con la superficie suficiente para el número de animales de compañía con que cuente; el cual en ningún momento podrá estar ubicado en áreas urbanas, habitacionales y comerciales;
- c). Contar con jaulas amplias y seguras para evitar que los animales de compañía tengan en riesgo su integridad física;
- d). Mantener limpio y ventilado el establecimiento;
- e). Proveer a los animales de compañía de alimento adecuado y agua limpia suficiente;
- f). Contar con las medidas preventivas, para que los animales no sean perturbados por las personas, en especial por los menores, que visiten el establecimiento; y



g). Contar los servicios de un Médico Veterinario Zootecnista, quien será el responsable de la salud de los animales y de la orientación a los interesados en adquirirlos.

II.- De la venta:

- a). Tramitar ante la Dirección de Reglamentos y Espectáculos la placa y/o licencia de funcionamiento;
- b). Contar con un espacio físico adecuado, totalmente bardeado, con las instalaciones sanitarias apropiadas y con la superficie suficiente para el número de animales de compañía con que cuente; el cual en ningún momento podrá estar ubicado en áreas urbanas, habitacionales y comerciales;
- c). Contar con jaulas amplias y seguras para evitar que los animales de compañía tengan en riesgo su integridad física;
- d). Mantener limpio y ventilado el establecimiento;
- e). Proveer de alimento adecuado y agua limpia suficientes;
- f). Contar con las medidas preventivas, para que los animales no sean perturbados por las personas, en especial por los menores, que visiten el establecimiento;
- g). Contar con los servicios de un Médico Veterinario Zootecnista, quien será el responsable de la salud de los animales y de la orientación a los interesados en adquirirlos;
- h). Contar con certificados de vacunación antirrábica obligatoria por cada ejemplar antes de venderlos;
- i). Contar con las medidas preventivas, para que los animales no sean perturbados por las personas, en especial por los menores, que visiten el establecimiento;
- j). Contar con los servicios de un Médico Veterinario Zootecnista, quien será el responsable de la salud de los animales y de la orientación a los interesados en adquirirlos;
- k). Entregar un certificado médico de sanidad por cada animal de compañía, que vendan, el cual deberá ser expedido por un Médico Veterinario Zootecnista; y
- l). Evitar tener animales de compañía que no cuenten con el certificado de sanidad al que se refiere el inciso anterior.

Todo establecimiento será sujeto de revisiones periódicas para corroborar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento que realizará la Dirección de Sanidad Municipal. Los propietarios o encargados de los establecimientos están obligados a brindar todas las facilidades al personal que realice la inspección.

La omisión en el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionado con multa de 26 a 50 UMAS.

CAPÍTULO IX

De las organizaciones y particulares sin fines de lucro interesados en la protección de animales de compañía:

Artículo 16.- Los particulares que tengan un interés no lucrativo en la protección de animales de compañía, podrán organizarse como asociaciones civiles o actuar de manera individual con el fin de realizar acciones de protección, rescate y resguardo de animales de compañía, debiendo sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I.- Tramitar ante la Dirección de Reglamentos y Espectáculos la placa y/o licencia de funcionamiento;
- II.- Registrarse ante la Dirección de Sanidad Municipal;
- III.- Contar con un espacio físico adecuado, totalmente bardeado, con las instalaciones sanitarias apropiadas y con la superficie suficiente para el número de animales de compañía con que cuente; el cual en ningún momento podrá estar ubicado en áreas urbanas, habitacionales y comerciales;
- IV.- Contar con jaulas amplias y seguras para evitar que los animales de compañía tengan en riesgo su integridad física;
- V.- Mantener limpio y ventilado el establecimiento;
- VI.- Proveer de alimento adecuado y agua limpia suficiente;
- VII.- Contar con certificados de vacunación antirrábica obligatoria por cada ejemplar;
- VIII.- Si los particulares son dos o más personas deberán de constituirse a través de la figura legal de asociación civil cumpliendo los requisitos legales correspondientes;
- IX.- Vacunar y esterilizar obligatoriamente a todos los animales de compañía que se encuentren bajo su resguardo.
- X.- Contar con las medidas preventivas, para que los animales no sean perturbados por las personas, en especial por los menores, que visiten el refugio;
- XI.- Contar con los servicios de un Médico Veterinario Zootecnista, quien será el responsable de la salud de los animales y de la orientación a los interesados en adoptarlos;



XII.- Entregar un certificado médico de sanidad por cada animal de compañía, que donen, el cual deberá ser expedido por un Médico Veterinario Zootecnista; y

XIII.- Abstenerse de tener animales de compañía que no cuenten con el certificado de sanidad a que se refiere al inciso anterior.

Todo establecimiento será sujeto de revisiones periódicas para corroborar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento que realizará la Dirección de Sanidad Municipal. Los propietarios o encargados de los establecimientos están obligados a brindar todas las facilidades al personal que realice la inspección.

La omisión en el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionado con multa de 26 a 50 UMAS.

CAPÍTULO X

De la prevención del maltrato animal:

Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio, diseñar las Políticas Públicas y desarrollar los programas de prevención del maltrato animal, los cuales tendrán por objeto la realización de campañas para la concientización del bienestar animal y su esterilización, que se enfocarán en las instituciones educativas y la población en general, a fin de fomentar una cultura de responsabilidad en la ciudadanía.

Las direcciones municipales responsables de la aplicación del presente reglamento deberán implementar anualmente un programa de acción para el desarrollo de las actividades que les correspondan.

CAPÍTULO XI

De la denuncia y vigilancia sobre maltrato animal:

Artículo 18.- Todo ciudadano podrá denunciar ante la Dirección de Medio Ambiente, el maltrato animal en cualquiera de las formas que establece el presente reglamento.

La denuncia podrá ser anónima para proteger la integridad física y moral del denunciante y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I.- El nombre o datos de identificación del infractor y de ser posible aquellos datos que permitan su localización;
- II.- Los datos del lugar en donde ocurre el hecho; y
- III.- La descripción de los hechos u omisiones que motiven la presentación de la denuncia.

Cualquier persona podrá denunciar los casos de maltrato animal de los que tenga conocimiento, pudiendo solicitar la intervención de la Dirección de Seguridad Ciudadana en el caso de que los hechos fueran constitutivos de delito, la que en caso de existir flagrancia podrá detener al autor de los mismos poniéndolo sin demora a disposición del agente del Ministerio Público.

Artículo 19.- Una vez recibida la denuncia, la Dirección de Medio Ambiente levantará el acta correspondiente y ordenará se practique la visita administrativa para verificar la existencia de los hechos denunciados, debiéndose levantar acta del resultado de la visita por el personal que la lleve a cabo. Toda visita administrativa deberá realizarse de conformidad con el Título Quinto, Capítulo Único de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

Artículo 20.- La Dirección de Medio Ambiente estará obligada a informar al denunciante sobre el avance de su denuncia, cuidando en todo momento no divulgar aquella información que sea considerada reservada.

Si por su naturaleza, los hechos denunciados, corresponden a la competencia federal o estatal, la Dirección de Medio Ambiente deberá informar a las instancias correspondientes.

Artículo 21.- De comprobarse la existencia de maltrato animal, el personal responsable de la visita administrativa, entregará al infractor un citatorio para que se presente a las oficinas de la Dirección de Medio Ambiente en donde será informado de las infracciones al presente reglamento en que hubiere incurrido, pudiendo hacer las manifestaciones que considere pertinentes.



Con independencia de la imposición de las sanciones que correspondan, la Dirección de Medio Ambiente propondrá al infractor la celebración de un convenio en el que éste, se obligue a brindar trato digno y respetuoso a su animal de compañía, así como a cumplir las obligaciones derivadas del presente reglamento.

En su caso, se le hará saber que se interpondrá la denuncia de hechos ante la autoridad correspondiente, si los hechos de maltrato animal fueran constitutivos de delito.

Artículo 22.- Si el infractor accediera a la firma del convenio al que refiere el artículo anterior, la Dirección de Medio Ambiente supervisará el cumplimiento del mismo mediante las visitas administrativas necesarias, de las que se levantará informe el cual se integrará al expediente.

Si el infractor se reusare a la firma del convenio, se le requerirá para que done a su animal al Municipio a través de la Dirección de Sanidad, la que lo recibirá y remitirá al Centro de Control Canino para su valoración.

Artículo 23.- Si el propietario, poseedor o encargado del animal maltratado persistiera en el maltrato físico o de cualquier especie y esto constituyera un delito en flagrancia, la dirección de Medio Ambiente pedirá el auxilio a la Dirección de Seguridad Ciudadana, la que intervendrá con las formalidades de la ley, remitiendo al maltratador a la autoridad correspondiente.

Artículo 24.- Los llamados de auxilio que haga la población cuando un animal de compañía se encuentre en peligro latente y requiera ser rescatado por personal capacitado, serán atendidos por la Dirección de Bomberos y Protección Civil.

CAPÍTULO XII

De la captura de animales de compañía en vía pública:

Artículo 25.- Los ciudadanos podrán denunciar ante la Dirección de Sanidad la existencia de animales abandonados, jaurías, que deambulen libremente en la vía pública o espacios de uso común con o sin placa u otro medio de identificación, los cuales serán capturados y trasladados al Centro de Control Animal y Zoonosis y serán depositados en jaulas adaptadas para este fin, evitando en todo momento cualquier acto de crueldad hacia ellos.

La captura se realizará por la Dirección de Sanidad a través de la brigada de captura ya sea por denuncia ciudadana o por recorridos periódicos, quienes realizarán la sujeción de los animales de compañía perros y gatos mediante correas deslizables especialmente diseñadas, cuerdas, asideros, o sujetadores de mecanismo libertador y estándar, aro con red y redes, utilizando cada uno de estos instrumentos según la experiencia y destreza del personal.

Artículo 26.- Los animales de compañía capturados en la vía pública permanecerán bajo resguardo de los Centros de Control Animal y Zoonosis por espacio mínimo de 24 horas y máximo de 72 horas, tiempo en el cual podrán ser reclamados únicamente por sus propietarios, quienes se deberán identificar y exhibir comprobante de vacunación antirrábica y el recibo de pago por la infracción cometida expedido por la Secretaría de Tesorería y Administración del Municipio.

Los animales que sean reclamados, serán esterilizados antes de ser entregados debiendo pagar los propietarios, los costos por este concepto, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Hidalgo.

Artículo 27.- Al propietario, poseedor o encargado de animales que sean capturados en la vía pública por segunda ocasión, se le impondrá el doble de sanción, en el caso de que el animal de compañía sea capturado por tercera ocasión, dicho animal quedará a disposición del Centro de Control Animal y Zoonosis, para que se proceda en los términos del presente reglamento.

Los animales que no sean reclamados dentro del plazo máximo de las 72 horas por sus dueños, serán puestos a adopción a asociaciones protectoras o a terceros particulares sin fines de lucro, que demuestren solvencia moral y económica y de no ser adoptados serán sacrificados utilizando métodos humanitarios de conformidad con la norma oficial vigente sobre la materia.



Los animales que sean susceptibles de adopción tendrán que permanecer un periodo de diez días para su observación clínica en el Centro de Control Animal, el gasto de alimentación será a cargo del solicitante de adopción.

Artículo 28.- Los trámites para la devolución de animales de compañía capturados en la vía pública o espacios de uso común se llevarán a cabo únicamente en la Dirección de Sanidad, quedando estrictamente prohibida la devolución de estos animales en la vía pública por el personal de captura.

Artículo 29.- Las personas que obstaculicen la actividad de captura de animales de compañía en la vía pública o espacios de uso común, o que agredan física o verbalmente al personal de captura o provoquen daños al vehículo o bienes, serán detenidos en el momento de la realización de los hechos y puestos a disposición del Ministerio Público, ante quien se presentará la denuncia correspondiente. Si lo anterior no fuere posible, se presentará la denuncia para el inicio de la carpeta de investigación correspondiente.

En el caso de que cualquier persona que tenga conocimiento de actos constitutivos de maltrato animal cometidos por parte del personal de captura, podrá denunciar estos hechos ante la Contraloría Municipal.

Las conductas descritas en el primer párrafo del presente artículo se sancionarán con multa de 5 a 25 UMAS.

Artículo 30.- Las especies diferentes a los animales de compañía, que se capturen en la vía pública serán puestas a disposición de la autoridad competente.

CAPÍTULO XIII

De los animales agresores:

Artículo 31.- Cuando un animal tenga comportamiento agresivo que ponga en peligro o lesione a una persona en vía pública o lugares de uso común, cualquier persona podrá dar aviso a la Dirección de Sanidad, para que la brigada de captura proceda a la sujeción de dicho animal a efecto de ponerlo en observación con el fin de descartar algún tipo de contagio, y se procederá en su caso a sancionar a su propietario, poseedor o encargado, independientemente de la responsabilidad civil o penal en que haya incurrido.

De manera concurrente deberán actuar los elementos de las Direcciones de Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad y Protección Civil y Bomberos.

Será aplicable al propietario, poseedor o encargado del animal de compañía una multa de 25 a 300 UMAS y arresto hasta por 36 horas a criterio de la autoridad.

En su caso se procederá al decomiso del animal.

Los gastos que se generen con motivo de la retención del animal de compañía agresor, serán a cargo de su propietario, poseedor o encargado durante el tiempo que dure la retención.

Artículo 32.- En caso de reincidencia y peligro extremo se procederá al sacrificio con base a la norma oficial vigente.

CAPÍTULO XIV

De los centros de control animal:

Artículo 33.- El centro de control animal es la unidad a la que llegarán todos los animales de compañía capturados en vía pública, y aquellos que hubieren sido donados al municipio. Este centro deberá contar con un médico veterinario zootecnista titulado, encargado de la atención y prevención de la zoonosis y epizootias de animales principalmente de las especies felina y canina, con atención en la erradicación de la rabia.

En este centro se observará lo siguiente:

- I.- Deberán contar con un espacio digno donde se recluirá a los animales capturados en vía pública o espacios de uso común, o los que fueran donados al Municipio;
- II.- Deberán contar con alimento y agua limpia suficientes para los animales de compañía que estén bajo su resguardo, cuidando que el personal mantenga permanentemente limpias las instalaciones.



- III.- En todo momento el personal estará obligado a brindar un trato digno y respetuoso a los animales de compañía bajo su resguardo; y
- IV.- Los animales enfermos o lesionados, las hembras gestantes, los animales que se encuentren en periodo de lactancia, así como aquellos que representen un riesgo para la integridad física del personal y los demás animales bajo resguardo, deberán ser ubicados en un lugar diferente a aquel en que se encuentre el resto de los animales de compañía capturados o donados.

Artículo 34.- La operatividad técnica y administrativa del Centro de Control Animal y Zoonosis estará a cargo de las autoridades municipales, pudiendo suscribir convenios de colaboración con las autoridades en materia de salud del Estado y la Federación, debiendo observar en su operación, las normas jurídicas y reglamentarias aplicables, así como cumplir con las normas oficiales que se emitan sobre la materia.

Artículo 35.- Las placas y los certificados oficiales de vacunación antirrábica que expida la autoridad de Salud en el Estado servirán para conformar el padrón municipal de animales de compañía.

Artículo 36.- Las Instituciones de Salud, los Colegios, los consultorios de médicos veterinarios zootecnistas, acreditados ante la Autoridad en materia de Salud en el Estado, al aplicar la vacunación antirrábica y expedir el certificado de vacunación y placa, turnarán copia de estos a la autoridad municipal, para proceder al registro del animal de compañía previo consentimiento del propietario, poseedor o encargado.

Para este fin la autoridad municipal promoverá y firmará los convenios de colaboración que sean necesarios.

CAPÍTULO XV

De los animales de compañía en vía pública y espacios de uso común:

Artículo 37.- Todos los propietarios, poseedores o encargados de animales de compañía que tengan la necesidad de usar la vía pública, parques, senderos o espacios de uso común, tendrán que observar las siguientes disposiciones:

- I.- Todo animal de compañía deberá portar su placa de identificación, collar, pechera y correa;
- II.- De ser necesario deberán portar bozal, así como todos los aditamentos de seguridad cuando se trate de animales que por su tamaño, temperamento y adiestramiento puedan representar un riesgo para las personas;
- III.- Recoger sus excretas, con una bolsa de material biodegradable y depositarlas en contenedores especiales;
- IV.- Abstenerse de utilizar a su animal de compañía para amedrentar o agredir a las personas; y
- V.- Los propietarios, poseedores o encargados de animales que causen daño a las personas u otros animales o daños en propiedad ajena o intimiden a la población, serán responsables de los daños ocasionados y acreedores a la sanción administrativa correspondiente, independientemente de la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido.

La Dirección de Medio Ambiente de manera concurrente con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, serán responsable de vigilar el cumplimiento de este artículo.

La omisión en el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionado con multa de 5 a 50 UMAS, y en su caso el decomiso del animal.

CAPÍTULO XVI

De la donación voluntaria de animales:

Artículo 38.- Todo propietario, poseedor o encargado de un animal de compañía que por motivos justificados no pudiera atender a su animal de compañía, podrá donarlo a la Dirección de Sanidad demostrando su posesión legal, observando las siguientes disposiciones:

- I.- Si se tratare de un animal de compañía donado para sacrificio, por edad, enfermedad o por ser un animal agresivo; deberá ser valorado por el médico veterinario a cargo del Centro de Control Canino quien realizará el procedimiento de conformidad con la norma oficial mexicana vigente.
- II.- Si el animal de compañía es donado para su posible adopción; se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a). Estar sanos;
- b). No tener más de dos años de edad;
- c). No ser animales agresivos; y
- d). Deberán contar con una valoración por el médico veterinario de la Dirección de Sanidad.



Todo trámite de donación de un animal de compañía en favor del Municipio se deberá hacer constar por escrito en el formato correspondiente.

Artículo 39.- Si la donación la hace una organización protectora a un particular o entre particulares, se deberá hacer del conocimiento de la Dirección de Sanidad.

CAPÍTULO XVII

De la adopción de animales de compañía:

Artículo 40.- Toda persona física o moral que tenga interés en adoptar un animal de compañía está obligada a cumplir con las siguientes disposiciones:

- I.- Ser mayor de edad si se tratare de personas físicas y en su caso estar legalmente constituidas si se tratare de personas morales;
- II.- Llenar el formato de solicitud de adopción que le proporcionará la Dirección de Sanidad o el que le proporcione la organización contra el maltrato animal que tenga bajo su resguardo al animal que se pretenda adoptar;
- III.- Firmar una carta compromiso en la que el adoptante se obliga a dar los cuidados necesarios al animal de conformidad con el presente reglamento;
- IV.- Firmar el convenio de adopción;
- V.- Atender las visitas de inspección que realice la Dirección de Sanidad Municipal, para verificar el bienestar del animal adoptado; y
- VI.- Demostrar que tiene solvencia moral y económica.

En caso que, de las visitas de inspección que realice la Dirección de Sanidad Municipal, resulte que el adoptante no cumple con las obligaciones adquiridas, se podrá revocar la adopción con la recuperación del animal de compañía en favor del municipio.

La Dirección de Informática de la Presidencia Municipal con información proporcionada por la Dirección de Sanidad Municipal, creará un sitio web oficial que servirá como plataforma de información, que contendrá datos de los animales de compañía susceptibles de ser adoptados, la que igual servirá a las organizaciones animalistas y particulares para aportar datos de los animales de compañía que tengan bajo su resguardo y quieran otorgar en adopción.

CAPÍTULO XVIII

Disposición de cadáveres de animales de compañía:

Artículo 41.- Los propietarios, poseedores o encargados de los animales de compañía que mueran, tendrán que darle a los cadáveres un destino digno, mediante la incineración o inhumación en las instalaciones que para ello dispongan las autoridades sanitarias municipales, quedando estrictamente prohibido arrojar animales muertos o moribundos en la vía pública, terrenos baldíos, depósitos de basura, canales de desagüe, lechos de ríos.

La omisión en el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionado con multa de 5 a 25 UMAS.

Artículo 42.- Los animales que por cualquier motivo perezcan en calles, espacios de uso común, caminos, carreteras, lechos de ríos, canales de desagüe o que se encuentren en terrenos baldíos, deberán ser recogidos de inmediato por la Dirección de Limpias y Residuos Sólidos, depositándolos en los lugares previamente designados y realizando el saneamiento del lugar, cumpliendo con el procedimiento señalado para tal efecto.

Artículo 43.- En caso de que el animal de compañía tenga lesiones visiblemente mortales, que hagan imposible que recuperen su salud, deberá ser sacrificado de conformidad con la norma oficial vigente. Si las lesiones sólo comprenden alguno de los miembros, deberá ser valorado por el veterinario asignado al Centro del Control Canino, quien determinará si es posible su curación y rehabilitación.

Artículo 44.- El municipio podrá celebrar convenios con empresas privadas dedicadas a la cremación de cadáveres de animales de compañía, para poder ser esta, una alternativa para su disposición final.



CAPÍTULO XIX

Del transporte de animales de compañía:

Artículo 45.- Los propietarios, poseedores y encargados que tengan la necesidad de transportar animales de compañía en vehículos automotores u otros medios, deberán de observar las siguientes reglas:

- I.- El animal deberá de ir en un compartimiento especial que no ponga en peligro la conducción del chofer que pueda ocasionar algún accidente;
- II.- El traslado de animales de compañía vivos, no se deberá hacer en costales o colgados de sus miembros inferiores o superiores o de cualquier parte de su cuerpo y en caso de que se lleven caminando, está prohibido golpearlos, arrastrarlos, así como hacerlos correr de manera desconsiderada; y
- III.- Los animales que fueran resguardados, por circunstancias climáticas, de desastre natural, accidentales o administrativas, deberán ser dotados por sus retenedores de alojamiento amplio y ventilado, bebederos y alimentación adecuados a su especie hasta que sea solucionado el motivo de su retención y puedan proseguir a su destino o sean rescatados y devueltos o bien, entregados a instituciones autorizadas para su custodia y disposición.

La omisión en el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionado con multa de 5 a 25 UMAS.

CAPÍTULO XX

Animales de compañía, guía o terapia:

Artículo 46.- Los propietarios, poseedores o encargados que tengan la necesidad de usar algún tipo de animal de guía o terapia, deberán observar las siguientes disposiciones:

- I.- Al permanecer en la vía pública con su animal de compañía, este tendrá que portar collar y correa o el aditamento correspondiente;
- II.- Cuando una persona con discapacidad, o que, por prescripción médica deben hacerse acompañar de algún animal de guía o terapia, este tendrá libre acceso a todos los lugares y transportes públicos; y
- III.- Todo propietario, poseedor o encargado de un animal de compañía que realice funciones de guía o terapia tendrá que dirigirse a la Dirección de Sanidad Municipal a efecto de que se le otorgue el documento que acredite al animal de compañía, como de guía o terapia, previa verificación del animal y condición del propietario, poseedor o encargado.

CAPÍTULO XXI

De la atención médico veterinaria de los animales de compañía:

Artículo 47.- La atención médico veterinaria a los animales de compañía deberá ser proporcionada por médicos veterinarios legalmente autorizados y en lugares acreditados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XXII

De los servicios de estética para los animales de compañía:

Artículo 48.- En los locales en que se preste el servicio de estética para animales de compañía, se deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- I.- Contar con licencia de funcionamiento municipal;
- II.- Tramitar ante la Secretaría de Salud Estatal la licencia sanitaria correspondiente;
- III.- Tener instalaciones adecuadas, así como medidas de seguridad, instrumentos necesarios y personal especializado; y
- IV.- Abstenerse de ofrecer servicios de vacunación, desparasitación, consultas, cirugías, sacrificio o cualquier otro de carácter médico.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas del presente reglamento será sancionado por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables.



CAPÍTULO XXIII

Del adiestramiento de animales de compañía:

Artículo 49.- Todas aquellas personas que se dediquen al adiestramiento de animales de compañía deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- I.- Obtener la licencia municipal para el funcionamiento del local en el que presten el servicio;
- II.- Contar con las instalaciones y equipamiento necesario para el desarrollo de su actividad, las cuales no podrán estar en áreas habitacionales y comerciales;
- III.- Estar registrado ante la Dirección de Sanidad Municipal;
- IV.- Tener constancia que acredite los conocimientos necesarios para dar entrenamiento especializado y estar certificado por instituciones u organismos autorizados;
- V.- Contar con la responsiva de un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente;
- VI.- Cumplir con todas las normas de seguridad establecidas en el presente reglamento y las normas oficiales que al efecto existan, cuando se trate de animales potencialmente peligrosos; y
- VI.- Cumplir con lo establecido en la legislación aplicable en la materia, en las normas oficiales mexicanas, el presente reglamento y demás disposiciones vigentes en materia de protección de animales de compañía.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas del presente reglamento será sancionado por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO XXIV

Del Fondo para la Protección Animal:

Artículo 50.- La administración municipal generará un fondo para la protección animal que se conformará con los recursos económicos provenientes de donaciones y legados, el cual tendrá por objeto, desarrollar políticas públicas en materia de prevención del maltrato animal, protección de los animales, esterilización, vacunación antirrábica y combate a la sobrepoblación canina y felina.

Este fondo será administrado por la Secretaría de Tesorería y Administración, la cual observará en el manejo de los recursos, la normatividad aplicable.

CAPÍTULO XXV

De las sanciones:

Artículo 51.- Toda persona que por acción u omisión, de manera dolosa o imprudencial, cause daño en la salud o la muerte a un animal de compañía o incumpla con las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se considera infractora y será sujeta de las sanciones que en el mismo se establecen, con independencia de la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido.

Artículo 52.- Las sanciones administrativas derivadas de infringir las disposiciones del presente reglamento, podrán consistir en:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa de 5 a 300 UMAS;
- III.- Arresto hasta por 36 horas; y
- IV.- Decomiso del animal de compañía.

Artículo 53.- La imposición de las sanciones corresponderá a la Dirección de Medio Ambiente Municipal, la que fundará y motivará sus resoluciones, tomando en cuenta lo siguiente:

- I.- Las condiciones económicas del infractor;
- II.- La gravedad de la conducta y la intención con que fue cometida;
- III.- Los daños y perjuicios ocasionados;
- IV.- La reincidencia del probable infractor; y
- V.- La mayor o menor disponibilidad de colaboración de parte del infractor.



CAPÍTULO XXVI

De los recursos.

Artículo 54.- Las personas que se consideren afectadas en sus derechos por los actos o resoluciones emitidas en el cumplimiento del presente reglamento los podrán impugnar mediante la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su Título Octavo Capítulo Tercero, según corresponda.

CAPÍTULO XXVII

Del Consejo Municipal de Bienestar Animal:

Artículo 55.- Se crea el Consejo Municipal de Bienestar Animal el cual estará integrado de la siguiente manera:

- I.- Por el Presidente Municipal Constitucional quien lo presidirá, pudiendo delegar esta función en el Secretario General Municipal;
- II.- Por el Secretario de Desarrollo Social y Humano, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III.- Por los regidores de las Comisiones de Medio Ambiente y de Salud y Sanidad;
- IV.- Por los directores de Medio Ambiente, de Salud y Sanidad, de Reglamentos y Espectáculos, de Mercados y Centros de Abasto, de Policía Preventiva, de Limpias y Disposición de Residuos y de Bomberos y Protección Civil.
- V.- Un representante del Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas del Estado de Hidalgo.
- VI.- Un representante de las Asociaciones Protectoras de Animales.
- VII.- El Jefe de la Jurisdicción Sanitaria Número Dos de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
- VIII.- El Rector de la Universidad Politécnica de Tulancingo o la persona en quien este delegue su representación.
- IX.- El Rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo o la persona en quien este delegue su representación.
- X.- El Director del Instituto de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo o la persona en quien este delegue su representación.

Este Consejo tiene carácter consultivo, sesionará dos veces al año de forma ordinaria y de manera extraordinaria, cuantas veces se estime necesario por el Presidente Municipal o la mayoría de sus integrantes.

Sus opiniones se tomarán por mayoría de votos y deberán ser tenidas en consideración por el Ayuntamiento y la Administración Municipal en el diseño y aplicación de las políticas públicas que se emitan y apliquen en la materia.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor sesenta días naturales posteriores al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Este reglamento abroga al “Reglamento de Tenencia, Protección y Trato Adecuado a los Animales”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 1 de diciembre del 2003.

Tercero.- Las Dependencias Municipales encargadas de la aplicación del presente reglamento emitirán dentro del plazo de 30 días naturales a partir del día de la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, los manuales de procedimientos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Cuarto.- La obligación de registro contenida en el primer párrafo del artículo 6 del presente Reglamento entrará en vigor un año después de la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Quinto.- Lo no previsto por el presente Reglamento se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Lic. Lilia Verónica Cortes Soto
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

MTRA. Sara Luz María Orozco Méndez
Síndico Procurador de Primera Minoría
Rúbrica



Lic. Eloy Oliver Ortega
Regidor
Rúbrica

C. Catalina Espinosa Domínguez
Regidora
Rúbrica

Profr. Modesto Latorre Cruz
Regidor
Rúbrica

Mtra. Magdalena Romo Perea
Regidora
Rúbrica

Lic. Rogelio Martínez Rojo
Regidor
Rúbrica

Mtra. Adriana Naranjo García
Regidora
Rúbrica

C. Fernando Alcibar Desentis
Regidor
Rúbrica

C. Erika Solano Hernández
Regidora
Rúbrica

Lic. José Antonio Vertiz Aguirre
Regidor
Rúbrica

C. Juana Cruz Islas
Regidora
Rúbrica

C. José Luis Lazcano de León
Regidor
Rúbrica

Lic. Pedro Hiram Soto Márquez
Regidor
Rúbrica

Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas
Regidora
Rúbrica

L.A.E.T. Sinuhe Jorge Aldrete
Regidor
Rúbrica

Lic. Fernando Lemus Rodríguez
Regidor
Rúbrica

Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas
Regidor
Rúbrica

C. David Gutiérrez Gutiérrez
Regidor
Rúbrica

C. Silviano Sánchez Aguirre
Regidor
Rúbrica



En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 5 días del mes de julio del 2017.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Rúbrica

L.A.E. RAÚL RENÁN SÁNCHEZ PARRA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Rúbrica

Derechos Enterados. 08-09-2017



L.A. ISMAEL GADOTH TAPÍA BENÍTEZ, Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los numerales 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 56 fracción I, inciso b), y demás correlativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, 1, 2, 26, 27 fracciones I, II, III, VI, 33, 64 del Reglamento Interior de Sesiones del Ayuntamiento de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, y en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El constante crecimiento poblacional y la actividad comercial que se desarrolla en la zona centro de esta ciudad, ha demandado la instalación de parquímetros para regular el tiempo de permanencia de los vehículos en la vía pública; sin embargo, es necesario contar con un reglamento adecuado a los mismos, que regule el uso del estacionamiento público, y con ello lograr un mejor aprovechamiento de la vía pública. Por lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO EN SU MODALIDAD DE PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO.

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público, interés social y observancia general y obligatoria para todas las personas en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- El objeto del presente reglamento es regular el funcionamiento de las zonas de parquímetros, que tenga a bien instalar el municipio, para el uso de la prestación del servicio público de estacionamiento en la vía pública.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **APLICACIÓN MÓVIL:** Programa que se descarga e instala en el dispositivo móvil inteligente de un usuario.
- II. **BASE DE DATOS.-** Conjunto de datos organizados y registrados en el banco de datos virtual referente a los pagos realizados mediante aplicación móvil por concepto de estacionamiento en zona regulada.
- III. **BOLETO.-** Impresión expedida por un parquímetro físico que detalla la fecha, el monto y tiempo pagado para el uso de estacionamiento.
- IV. **CAJÓN.-** Espacio de la vía pública delimitado con líneas para estacionarse.
- V. **CONCILIADOR MUNICIPAL.-** Servidor público facultado para conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas por faltas e infracciones al presente reglamento.
- VI. **ESTACIONAMIENTO EN BATERÍA:** Estacionamiento de vehículos colocados perpendicularmente o en ángulo respecto a la banqueta.
- VII. **ESTACIONAMIENTO EN CORDÓN:** Estacionamiento de vehículos colocados paralelamente a la banqueta delimitando cada cajón con líneas perpendiculares a la banqueta.
- VIII. **ESTACIONAMIENTO RESERVADO:** Espacios destinados en la vía pública para personas con discapacidad, embarazadas y personas adultas mayores.
- IX. **GEORREFERENCIACIÓN:** Uso de un sistema de coordenadas, para la localización de un objeto determinado.



- X. **INFRACCIÓN:** Toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- XI. **MULTA:** Sanción de tipo económico impuesta al usuario, por infringir disposiciones del presente Reglamento y demás legislación aplicable.
- XII. **PARQUÍMETROS.-** Medidores de tiempo de mecanismo físico, electrónico, virtual, mecánico, manual o implementado por cualquier tecnología de la información, destinado a regular el tiempo de estacionamiento de vehículos en la vía pública mediante el pago de una tarifa previamente autorizada.
- XIII. **PLATAFORMA TECNOLÓGICA.-** Sistema que sirve como base para registro y cobro de tiempo de estacionamiento en zona de parquímetros, mediante aplicación móvil, generando reportes e información en tiempo real sobre dicho servicio.
- XIV. **REGISTRADOR AUTORIZADO:** Persona física, moral o establecimiento mercantil, que previo registro en la Plataforma Tecnológica correspondiente queda autorizado para recibir el pago por el estacionamiento en la zona de parquímetros.
- XV. **SMS:** Servicio de telefonía celular que permite enviar y recibir mensajes que se escriben en la pantalla de un dispositivo móvil.
- XVI. **TARIFA.-** El monto que tendrá que pagar el usuario por el derecho del servicio de estacionamiento en la vía pública.
- XVII. **TARJETA DE DÉBITO O CRÉDITO.-** Las tarjetas que el sistema bancario mexicano expide a sus usuarios, para efectuar transacciones económicas, utilizando sus propios sistemas y controles.
- XVIII. **DISPOSITIVO MÓVIL INTELIGENTE.-** Aparato tecnológico que permite realizar vía internet actividades comerciales diversas utilizando aplicaciones.
- XIX. **UNIDAD VEHICULAR MOTORIZADO.** - Medio de transporte terrestre de personas o cosas, que desarrolle la fuerza propulsora necesaria para desplazarlo.
- XX. **USUARIO.** - Persona que estaciona algún tipo de vehículo en área regulada por parquímetros.
- XXI. **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.-** Referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones.
- XXII. **VÍA PÚBLICA.** - Todo espacio de dominio público y uso común que por disposición de la ley o por razones de servicio esté destinado al tránsito de personas y vehículos.
- XXIII. **VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.** - *Vehículos destinados a la prestación de servicios de emergencia médica, los de protección civil que presten auxilio en caso de emergencia, siniestro o desastre, las motocicletas de apoyo vial, los vehículos de bomberos y los de la policía, cuando estén atendiendo alguna emergencia.*
- XXIV. **VERIFICADOR.** - Elemento de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, con facultades de control, supervisión, regulación de vehículos en la vía pública, así como persona autorizada para hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.
- XXV. **ZONAS DE PARQUÍMETROS.-** Lugares determinados por el Ayuntamiento para la prestación del servicio público de estacionamiento en la vía pública, regulado por parquímetros.

CAPÍTULO II DE LOS RESPONSABLES

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento como autoridad municipal tiene a su cargo la prestación del servicio público en las zonas de parquímetros, quien vigilará su debido funcionamiento.



ARTÍCULO 5.- La aplicación del presente Reglamento le compete al Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Tesorería Municipal, Oficialía de Conciliación, Contraloría Municipal y demás personal debidamente autorizado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS ZONAS REGULADAS

ARTÍCULO 6.- Las calles o avenidas que serán reguladas con parquímetros en el centro del municipio son las siguientes:

- I. Calle Leandro Valle;
- II. Calle Moctezuma;
- III. Avenida 5 de mayo;
- IV. Calle Morelos;
- V. Calle Hidalgo;
- VI. Calle Ignacio Zaragoza;
- VII. Circuito Ignacio Zaragoza;
- VIII. Calle Manuel Rojo del Río;
- IX. Heroico Colegio Militar.

CAPÍTULO IV DE LA MODIFICACIÓN DE ZONAS REGULADAS

ARTÍCULO 7.- A propuesta del Presidente Municipal podrán modificarse las zonas de parquímetros para prestar el servicio público de estacionamiento en las vías públicas, previo acuerdo por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- Para el caso de que el Ayuntamiento apruebe modificar las zonas de parquímetros, necesariamente deberá realizarse la difusión de la calle o calles en las que se regulará el estacionamiento público con parquímetros, en la página oficial de la Administración Municipal, los periódicos de mayor circulación del municipio de Tula de Allende, Hidalgo y en cualquier otro medio de comunicación, por lo menos con 8 días consecutivos, previos a la operación de los mismos.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento a través de la dependencia autorizada, llevará a cabo el balizamiento del piso de la vía pública y la colocación de señalizaciones que identifiquen la sección en que se encuentra regulado el uso de estacionamiento en la vía pública.

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento llevará a cabo todo el procedimiento requerido para la correcta instalación de parquímetros ya sea físicos, electrónicos, virtuales, mecánicos, manuales o implementados por cualquier tecnología.

ARTÍCULO 11.- Los parquímetros se instalarán previendo que no obstruyan accesos vehiculares a viviendas, pasos peatonales, rampas de acceso a personas con discapacidad y deberán respetarse las señales y dispositivos para el control del tránsito.

ARTÍCULO 12.- Los cajones reservados, deberán de tener la señalización correspondiente.

CAPÍTULO VI PROHIBICIONES

ARTÍCULO 13.- Queda prohibido colocar objetos o señalamientos para reservar espacios en los cajones de estacionamiento, por lo que el verificador queda facultado para retirarlos.



ARTÍCULO 14.- No se podrán estacionar bicicletas y motos fuera del área reservada para ellos. No será permitido que remolques y en general cualquier otro de tracción no mecánica, ocupe un cajón de estacionamiento.

ARTÍCULO 15.- Queda prohibido realizar actos de comercio en los vehículos que ocupen un cajón de estacionamiento, aún previo pago del derecho del servicio de estacionamiento, pues quienes lleven a cabo alguna de estas actividades quedarán sujetos a las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y será retirado del lugar.

ARTÍCULO 16.- Las unidades vehiculares motorizadas que se estacionen ocupando en cualquier proporción del lugar correspondiente a un cajón, cubrirán de igual forma la tarifa correspondiente y se sujetarán a las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 17.- La ocupación de un cajón de estacionamiento, obliga al conductor de la unidad vehicular a realizar el pago de la tarifa del derecho de estacionamiento, será responsabilidad del usuario calcular el tiempo que su vehículo permanecerá estacionado y en consecuencia cubrir la tarifa respectiva mediante la opción que elija; ya sea realizando el depósito del importe señalado en el parquímetro o pago de tiempo utilizando aplicación móvil autorizada; quedan exentos de pago aquellos vehículos de emergencia que por la atención del servicio que prestan sea necesario ocupar dicho espacio público regulado.

CAPÍTULO VII TIPOS DE PARQUÍMETROS Y TARIFAS

ARTÍCULO 18.- El usuario elegirá el tipo de parquímetro que utilizará para realizar el pago del servicio de estacionamiento, pudiendo ser en un parquímetro físico, instalados en las calles respectivas, o en parquímetro virtual, a través de una aplicación móvil, que deberá el usuario descargar e instalar en un dispositivo móvil inteligente.

ARTÍCULO 19.- La tarifa de los parquímetros será la autorizada en la Ley de ingresos vigente.

ARTÍCULO 20.- Las tarifas para el uso de estacionamiento regulado por parquímetros, serán exhibidas en los parquímetros físicos y en las señalizaciones de los parquímetros virtuales.

CAPÍTULO VIII PARQUÍMETROS FÍSICOS.

ARTÍCULO 21.- El pago que se realice en un parquímetro físico deberá realizarse en efectivo.

ARTÍCULO 22.- Para efecto de que el usuario pueda obtener el boleto de pago de estacionamiento del parquímetro físico, contará con el lapso de cinco minutos.

ARTÍCULO 23.- El usuario deberá cubrir por adelantado el importe correspondiente de acuerdo al tiempo que ocupe el estacionamiento.

ARTÍCULO 24.- El usuario del estacionamiento que realice su pago en parquímetro físico, una vez que ha efectuado el depósito correspondiente, deberá colocar boleto en un lugar visible en el interior del vehículo para que el personal autorizado pueda verlo y verificar el tiempo pagado.

ARTÍCULO 25.- En caso de que el verificador no hubiera elaborado aún la boleta de infracción, apercibirá al usuario a que realice el pago de su tiempo de estacionamiento, pero en caso de que se rehusaré, procederá a elaborar la infracción.

ARTÍCULO 26.- En caso de que el usuario acredite con boleto de parquímetro el pago de estacionamiento, y aun el verificador no ha elaborado la infracción, le permitirá la colocación de su boleto, sin llevar a cabo la infracción.



CAPÍTULO IX PARQUÍMETROS VIRTUALES.

ARTÍCULO 27.- El pago que se realice utilizando una aplicación móvil, se realizará mediante tarjeta de débito o crédito del usuario o adquiriendo saldo a favor con un registrador autorizado por el Ayuntamiento, para aplicarse por medio de SMS.

ARTÍCULO 28.- El usuario que realice su pago mediante aplicación móvil, la información de su vehículo, tiempo pagado y georreferenciación del cajón utilizado se registrarán en la base de datos de la plataforma tecnológica.

ARTÍCULO 29.- El pago de estacionamiento que se realice mediante aplicación móvil, debe realizarse de manera inmediata al estacionarse.

ARTÍCULO 30.- El verificador tendrá acceso a la información del tablero de control para verificar los usuarios que pagan por aplicación móvil.

CAPÍTULO X DE FALLAS DE PARQUÍMETROS

ARTÍCULO 31.- En caso de que el parquímetro físico presente alguna falla o avería que impida obtener el boleto correspondiente, el usuario deberá obtener su boleto en otro parquímetro cercano.

ARTÍCULO 32.- En caso de que exista alguna falla en la plataforma tecnológica, deberá realizar el pago de estacionamiento en el parquímetro físico correspondiente.

CAPÍTULO XI DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 33.- El horario de servicio de estacionamiento será de las 9:00 a 19:00 horas, excepto sábados, domingos y días festivos marcados como obligatorios por la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 34.- Los vehículos de carga y descarga de mercancías para abastecer comercios, deberán realizar dicha actividad fuera del horario de servicio de estacionamiento, sujetándose a los horarios de carga y descarga que al efecto establece el Ayuntamiento.

CAPÍTULO XII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 35.- La Presidencia Municipal no es responsable de los daños causados o perjuicios que sufra un vehículo en el tiempo que haga uso del estacionamiento regulado por parquímetros.

ARTÍCULO 36.- El usuario que contravenga las disposiciones del presente reglamento se sancionará conforme a lo establecido en el mismo, independientemente de las sanciones que establezcan otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 37.- Los propietarios o poseedores de los vehículos que hagan uso de las zonas de parquímetros, serán responsables solidarios por las infracciones en que incurran los conductores de dichos vehículos.

CAPÍTULO XIII DE LOS TIPOS DE INFRACCION Y SUS SANCIONES

ARTÍCULO 38.- Para efectos del presente reglamento será considerada infracción a los preceptos de este ordenamiento, los supuestos siguientes:

I.- No haber efectuado su pago de tiempo de estacionamiento en el parquímetro físico o mediante aplicación móvil.

II.- Colocar el boleto en el interior del vehículo de una manera que impida que pueda apreciarse desde el exterior la fecha, el tiempo y horario que ampara el mismo.



III.- Colocar el boleto en la parte exterior del vehículo, a excepción de las motocicletas.

IV.- Haber concluido el tiempo de estacionamiento que ampara el boleto o tiempo de estacionamiento registrado en la base de datos originada por el pago mediante aplicación móvil.

V.- Utilizar boleto de pago por servicio de estacionamiento con fecha distinta al día de la revisión del verificador.

VI.- Ocupar más de un cajón de estacionamiento o rebasar los límites del cajón asignado para estacionarse.

VII.- Ocupar aceras, camellones, andadores u otras vías reservadas a peatones.

VIII.- Estacionarse sobre los señalamientos que indiquen el cruce autorizado de peatones, así como la obstrucción de aquellas rampas instaladas en la zona de parquímetros habilitadas para el uso y servicio de personas con discapacidad.

IX.- Estacionarse en cajones reservados, a pesar de haber realizado el pago correspondiente.

X.- Estacionarse en las esquinas o fuera del área marcada para estacionamiento en calles o avenidas, aun y cuando hayan hecho pago en parquímetro.

XI.- Estacionarse en los accesos de vehículos de propiedades privadas, aun habiendo pagado boleto.

XII.- Causar algún tipo de daño al mobiliario y equipo de parquímetros o a la señalización de los mismos, con el objeto de impedir el uso para lo cual fueron instalados.

XIII.- Ejecutar actos tendientes a eludir el pago de la tarifa correspondiente al servicio o a evitar el retiro de placa, por ejemplo: no tenga placas, estén remachadas o no puedan ser retiradas.

XIV.- Que el propietario, poseedor o conductor ejerza alguna actividad de comercio en su vehículo estacionado en la zona de parquímetros.

XV.- Insultar o agredir al verificador en cumplimiento de su deber, sin perjuicio de ponerlos a disposición de las autoridades competentes, si el caso lo amerita.

ARTÍCULO 39.- La violación a una norma establecida en el presente reglamento por parte de un usuario se asentará en una boleta de infracción impresa autorizada y foliada, debiendo entregar la original a la persona infraccionada, o bien, colocándola en el vehículo cuando ésta no se encuentre presente.

ARTÍCULO 40.- La boleta de infracción deberá contener los datos siguientes:

- I. Descripción del vehículo, cuando menos marca y color.
- II. Número de placas de circulación y entidad federativa que las expidió.
- III. El motivo de la infracción.
- IV. Lugar, fecha y hora de la infracción.
- V. Nombre, cargo y firma del verificador que levanta la infracción
- VI. Motivación y fundamentos legales.

ARTÍCULO 41.- El verificador que levante la infracción garantizará el pago de la multa a través del retiro de la placa de circulación; o en su caso, recogiendo la licencia para conducir que tenga a bien portar el conductor de dicho vehículo, las cuales serán devueltos a su titular una vez que haya sido cubierta la multa correspondiente; ahora bien, para el caso de no ser posible garantizar el pago correspondiente por cualquiera de las formas enunciadas o bien el usuario presentara negativa ante cualquiera de los supuestos articulados, el verificador procederá al traslado de la unidad vehicular a los depósitos correspondientes, con independencia a las demás responsabilidades administrativas, civiles, y penales que incurran los infractores.

ARTÍCULO 42.- Cuando el vehículo permanezca estacionado por más de 15 minutos infringiendo el presente reglamento y no tenga placas o estén remachadas o no puedan ser retiradas, será trasladado al depósito de vehículos que el Ayuntamiento destine. El usuario, propietario o poseedor del vehículo además de las infracciones y pagos de derechos o multas correspondientes, derivadas de la prestación del servicio, deberá



cubrir el costo por concepto del arrastre del vehículo y la permanencia del mismo en dicho depósito vehicular, previa acreditación de la propiedad del automotor.

ARTÍCULO 43.- Quien cause daño alguno a los parquímetros o a la señalización de los mismos o haga un mal uso de ellos como pintarlos, averiarlos o cualquier otro daño parcial o total a dicho mobiliario que impida el uso para el cual fue instalado, será puesto a disposición de la autoridad competente, independientemente a la sanción correspondiente, deberá también cubrir la reparación del daño con independencia de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 44.- La sanción a que se harán acreedores las personas que infrinjan este reglamento consistirán en:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Arresto Administrativo hasta por treinta y seis horas;
- IV. Traslado en grúa; y
- V. Las demás que establezcan las Leyes y Reglamentos.

ARTÍCULO 45.- Las multas que podrán imponerse al usuario por violación a las normas establecidas en el presente reglamento, serán las consideradas en la Ley de ingresos vigente:

INFRACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
I.- No haber efectuado su pago de boleto de tiempo de estacionamiento.	2 a 3
II.- Colocar el boleto en el interior del vehículo de una manera que impida que pueda apreciarse desde el exterior el tiempo y horario que ampara el mismo.	2 a 3
III.- Colocar el boleto en la parte exterior del vehículo.	2 a 3
IV.- Haber concluido el tiempo de estacionamiento que ampara el boleto.	2 a 3
V.- Utilizar boleto de pago por servicio de estacionamiento con fecha distinta al día de la revisión del agente.	2 a 5
VI.- Ocupar más de un cajón de estacionamiento o rebasar los límites del cajón asignado para estacionarse.	2 a 5
VII.- Ocupar aceras, camellones, andadores u otras vías reservadas a peatones.	2 a 5
VIII.- Estacionarse sobre los señalamientos que indiquen el cruce autorizado de peatones, así como la obstrucción de aquellas rampas instaladas en la zona de parquímetros habilitadas para el uso y servicio de personas con discapacidad.	5 a 7
IX.- Estacionarse en cajones reservados a pesar de haber realizado el pago correspondiente.	5 a 7
X.- Estacionarse en las esquinas o fuera del área marcada para estacionamiento en calles o avenidas, aun y cuando hayan hecho pago en parquímetro.	3 a 5
XI.- Estacionarse en los accesos de vehículos, aun habiendo pagado boleto.	3 a 5
XII.- Causar algún tipo de daño al mobiliario y equipo de parquímetros o a la señalización de los mismos, con el objeto de impedir el uso para los cual fueron instalados.	5 a 10 y reparación del daño
XIII.- Ejecutar actos tendientes a eludir el pago de la tarifa correspondiente al servicio o a evitar el retiro de placa, por ejemplo: no tenga placas o estén remachadas y/o no puedan ser retiradas.	5 a 7
XIV.- Que el propietario, poseedor o conductor ejerza alguna actividad de comercio en su vehículo estacionado en la zona de parquímetro.	3 a 5
XVI.- Insultar o agredir al personal de vigilancia y verificación en cumplimiento de su deber, sin perjuicio de ponerlos a disposición de las Autoridades competentes, si el caso lo amerita.	5 a 7
XVII.- Cualquier otro supuesto de prohibición en este reglamento.	3 a 5

ARTÍCULO 46.- Toda multa será calificada por el Conciliador Municipal, quien constituirá una Autoridad Auxiliar para la observancia y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, multa que deberá ser cubierta en la Tesorería Municipal ubicada en el interior de las instalaciones de Presidencia



Municipal; o bien, en los módulos autorizados por la Tesorería Municipal; así como cualquier otra forma autorizada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 47. - Cuando el pago de una multa se efectúe dentro de las 24 horas siguientes a levantarse la infracción, tendrán el beneficio de cubrir únicamente el 50% (cincuenta por ciento) de la multa.

CAPÍTULO XIV DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 48.- Contra los actos o resoluciones administrativas que ejecuten o dicten las autoridades competentes en aplicación al presente reglamento, podrán impugnarse por medio del recurso de revisión en términos de lo previsto en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo vigente para el Estado de Hidalgo o bien por medio de juicio ante el Tribunal Fiscal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- Queda abrogado el Reglamento para la Operación de los Parquímetros del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Tomo CXXXVIII, Número 16 de fecha 11 de abril de 2005.

ARTÍCULO 3.- La cantidad recaudada por pago de parquímetros y multas será destinada de la manera siguiente: cuando menos el 30 % para la conservación y mantenimiento de la zona centro de esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo y el 30% para equipamiento de seguridad pública y tránsito municipal, el porcentaje restante será destinado para el cumplimiento de aquellas actividades, obligaciones, facultades propias de la administración pública Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ
RÚBRICA**

SÍNDICOS

**HACENDARIO
C. JANNET ARROYO SÁNCHEZ
RÚBRICA
RÚBRICA**

**JURÍDICO
C. NORMA ROMÁN NERI
RÚBRICA**

REGIDORES

**C. JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ DORANTES
RÚBRICA**

**C. ARACELI LUNA GALLEGOS
RÚBRICA**

**C. FERNANDO GARCÍA DOMÍNGUEZ
RÚBRICA**

**C. MARÍA GUADALUPE VILLARREAL
CERVANTES
RÚBRICA**



C. MARCOS REYES SÁNCHEZ
RÚBRICA

C. MARÍA GUADALUPE IBARRA ALANÍZ

C. DIEGO VELÁZQUEZ COLÍN
RÚBRICA

C. LETICIA SEBASTIÁN MENDOZA
RÚBRICA

C. ELFEGO MARTÍNEZ JIMÉNEZ
RÚBRICA

C. MAGDA ÁNGELICA CHAPA TRUJILLO
RÚBRICA

C. ALEJANDRO CABRERA DÍAZ
RÚBRICA

C. GUSTAVO GUERRERO SEBASTIÁN
RÚBRICA

C. ROSA OLIVIA GARCÍA VILLEDA
RÚBRICA

C. JOSUÉ ISAAC GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
RÚBRICA

C. JUAN FRANCISCO LUGO HERNÁNDEZ
RÚBRICA

C. MARÍA GUADALUPE PEÑA HERNÁNDEZ
RÚBRICA

C. GABRIELA MORALES PÉREZ
RÚBRICA

C. LUIS EDUARDO DURÁN LAGUNA
RÚBRICA

C. GIBRÁN PANIAGUA LEÓN
RÚBRICA

DOY FE

LIC. OCTAVIO MAGAÑA SOTO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-09-2017



MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO
PROYECTOS DE INVERSION REPORTADOS EN EL SFU 2DO TRIMESTRE 2017

Ejercicio	Número total de proyectos validados al Trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
2013	1	\$ 445,907.00	\$ 436,062.00	100 %
2015	3	\$ 4,878,590.00	\$4,645,185.00	100%
2016	28	\$ 9,921,319.00	\$7,545,989.00	99.64%
2017	31	\$16,229,692.23	\$0.00	0.00 %

Se reportaron programas presupuestarios cuyo contenido se desglosa a continuación:

CICLO RECUSO	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	NUMERO DE PARTIDAS CARGADAS	APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO
2013	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	I004	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	1	\$ 445,907.00	\$ 445,907.00	\$ 436,062.00
2015	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	I004	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3	\$ 4,878,590.00	\$ 4,878,590.00	\$4,645,185.00
2016	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	I004	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	28	\$ 9'921,319.00	\$ 9'921,319.00	\$7'545,989.00
2017	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	I004	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	31	\$16,229,692.23	\$16,229,692.23	\$0.00

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Numero de Partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	21	\$32'762,364.00	\$32'762,364.00	\$15'390,877.67



INDICADORES FORTAMUN																		
Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública Segundo trimestre 2017																		
Programa Presupuestario										Indicadores						Meta y Avance al periodo		
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100		N/A	
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.5	1.9	126.67	
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de avance en las metas	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	94	94	
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	50	46.98	93.96	



INDICADORES FAISM																		
		Programa Presupuestario							Indicadores						Meta y Avance			
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa presupuestario	Nombre del Programa presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medición	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Hidalgo	Cuauhtepc de Hinojsoa	33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I-004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	0	
Hidalgo	Cuauhtepc de Hinojsoa	33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I-004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	65.67	0	0	
Hidalgo	Cuauhtepc de Hinojsoa	33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I-004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de proyectos de Complementarios registrados en la MDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	34.32	0	0	

INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Para acceder a los informes completos haz click en <http://cuautepechidalgo.gob.mx/web/Contenido.php?seccion=14>

Lic. Haydeé García Acosta, Presidenta Municipal Constitucional, -rúbrica; L.C. Rebeca Fernández Roldán, Tesorera Municipal, rúbrica.



MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO 2017.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2017 REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APAN, HGO., LOS CC. MARIA ANTONIETA DE LOS ÁNGELES ANAYA ORTEGA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EDGAR CRUZ RICO SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: CYNTHIA CATALINA ESPINOZA CORTES, RAÚL OLVERA RODRÍGUEZ, CLAUDIA VERENISE FERNÁNDEZ BARRIOS., EFRÉN ESPINOSA PICAZO, MA. DOLORES ÁVILA RAMÍREZ, MARAHÍ CORTES CABRERA, SALVADOR ARCE ANAYA, CECILIO MONROY OLIVARES, MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ CORTES, BENJAMÍN ANTONIO ORTEGA ROJAS, ALEJANDRA PAVÓN HERNANDEZ Y NAXHYP GUTIÉRREZ MÁRQUEZ; CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRESENTE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE EJERCICIO FISCAL DE 2017, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE REALIZA ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE FUNCIONALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y RECORTANDO GASTOS INNECESARIOS PARA SER REORIENTADOS ESTOS RECURSOS A RUBROS PRIORITARIOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, COMO SON EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y OTRO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. DICHO RECURSO NO PODRÁ EROGARSE SIN QUE SE REALICE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ SER SUPERVISADO POR EL H. AYUNTAMIENTO, DE LA MISMA MANERA EL CONTRATO DEBERÁ SER AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO.

SEGUNDA.- LAS PRESENTES MODIFICACIONES SE EFECTÚAN CON LA FINALIDAD DE DESGLOSAR, ACORDE Y DE MANERA EFICIENTE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA ESTE 2017, ATENDIENDO LOS MONTOS ASIGNADOS A CADA UNO DE LOS FONDOS Y PARA LLEVAR A CABO UNA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS EGRESOS, PARTIENDO DE LA APROBACIÓN DE LAS MISMAS, TODA VEZ QUE LAS EROGACIONES DE LOS RECURSOS REALIZADAS HASTA ANTES DE LAS PRESENTES MODIFICACIONES, ES RESPONSABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL EJECUTIVO.

TERCERA.- LO CONCERNIENTE A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, DEBERÁ SER EROGADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE PATRULLAS (AUTOS, CAMIONESTAS Y MOTOS). DICHO RECURSO NO PODRÁ EROGARSE SIN QUE SE REALICE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ SER SUPERVISADO POR EL H. AYUNTAMIENTO, DE LA MISMA MANERA EL CONTRATO DEBERÁ SER AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO.

CUATRO.- LA NÓMINA QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA, CONSIDERA LAS PLAZAS Y LOS SUELDOS QUE DEBERÁN SER RESPETADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE, POR LO QUE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS ANTERIORES SERÁ RESPONSABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL EJECUTIVO.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: -----

<u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$875,517.60
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,133,419.49



RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,868,387.63
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 907,134.14
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 230,300.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 4,653,477.34
	TOTAL DEL FONDO	\$14,668,236.20
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 24,308,281.91
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,311,054.16
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 5,235,700.93
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 3,000,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
	TOTAL DEL FONDO	\$ 35,855,037.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 13,077,885.66
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 450,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 80,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 355,575.34
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
	TOTAL DEL FONDO	\$ 13,963,461.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 610,647.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 610,647.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 262,630.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 262,630.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 700,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 100,585.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 3,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 807,585.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 22,849,931.00



	TOTAL DEL FONDO	\$ 22,849,931.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 11,073,180.68
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,728,398.87
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 8,791,669.72
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,586,752.97
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,869,569.76
	TOTAL DEL FONDO	\$ 25,049,572.00
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 31,158.25
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 950,695.22
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 11,404.53
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 800,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,793,258.00
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOBILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 89,872.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 89,872.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017:		\$ 115,950,229.20

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, POR UN MONTO TOTAL DE **\$ 115,950,229.20 (CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.---NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 21:00 HORAS DEL DÍA 12 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----



MARIA ANTONIETA DE LOS ANGELES
ANAYA ORTEGA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

EDGAR CRUZ RICO.
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

CYNTHIA CATALINA ESPINOZA CORTÉS
REGIDOR
RÚBRICA

RAUL OLVERA RODRIGUEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C.CLAUDIA VERENISSE FERNANDEZ B.
REGIDOR
RÚBRICA

C.EFREN ESPINOSA PICAZO
REGIDOR
RÚBRICA

C.MA. DOLORES AVILA RAMIREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C.MARAHÍ CORTES CABRERA
REGIDOR
RÚBRICA

C. SALVADOR ARCE ANAYA
REGIDOR
RÚBRICA

C.CECILIO MONROY OLIVARES
REGIDOR
RÚBRICA

C. MIGUEL ANGEL JIMENEZ CORTES
REGIDOR
RÚBRICA

C.BENJAMIN ANTONIO ORTEGA ROJAS
REGIDOR
RÚBRICA

C. ALEJANDRA PAVON HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. NAXHYP GUTIERREZ MARQUEZ
REGIDOR
RÚBRICA



	Formato : PE-01			
AYUNTAMIENTO DE APAN				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$50,066,024.10
	REPO		\$875,517.60	
12000	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$100,000.00		
12200	Sueldos base al personal eventual	\$100,000.00		
12200	Sueldos base al personal eventual	\$100,000.00		
13000	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$189,000.00		
13400	Compensaciones	\$189,000.00		
13400	Compensaciones	\$189,000.00	\$875,517.60	
14000	Seguridad Social	\$136,517.60		
14400	Aportaciones para seguros	\$136,517.60		
14400	Cuotas al seguro de Vida Personal	\$136,517.60		
15000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$450,000.00		
15200	Indemnizaciones	\$200,000.00		
15200	Indemnizaciones	\$200,000.00		
15400	Prestaciones contractuales	\$250,000.00		
15400	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo	\$250,000.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$24,308,281.91	
11000	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$10,610,192.00		
11100	Dietas	\$672,968.00		
11100	Dietas para la Asamblea	\$672,968.00		
11300	Sueldos base al personal permanente	\$9,937,224.00		
11300	Sueldos base personal permanente	\$9,937,224.00		
12000	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$2,046,316.34		
12200	Sueldos base al personal eventual	\$2,046,316.34		
12200	Sueldos base al personal eventual	\$2,046,316.34		
13000	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$6,526,753.57		
13100	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$150,000.00		
13100	Prima de antigüedad	\$150,000.00		
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$6,162,159.57		
13200	Prima de vacaciones y dominical	\$325,823.57		
13200	Aguinaldo	\$5,836,336.00		



13300 0	Horas extraordinarias	\$79,366.00		
13300 1	Horas extra	\$79,366.00		
13400 0	Compensaciones	\$135,228.00		
13400 1	Compensaciones	\$135,228.00		
14000 0	Seguridad Social	\$120,000.00		
14400 0	Aportaciones para seguros	\$120,000.00		
14400 1	Cuotas al seguro de Vida Personal	\$120,000.00		
15000 0	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$5,005,020.00		
15200 0	Indemnizaciones	\$0.00		
15200 1	Indemnizaciones			
15400 0	Prestaciones contractuales	\$5,005,020.00		
15400 1	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo	\$52,800.00		
15400 6	Quinquenio	\$3,267,180.00		
15400 7	Canasta Basica	\$1,123,200.00		
15400 8	Bono de Vida Cara	\$561,840.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$13,077,885.66	
11000 0	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$11,096,213.66		
11100 0	Dietas	\$3,364,840.00		
11100 1	Dietas para la Asamblea	\$3,364,840.00		
11300 0	Sueldos base al personal permanente	\$7,731,373.66		
11300 1	Sueldos base personal permanente	\$7,731,373.66		
13000 0	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$1,949,524.00		
13200 0	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$1,935,548.00		
13200 1	Prima de vacaciones y dominical	\$1,490.00		
13200 2	Aguinaldo	\$1,934,058.00		
13300 0	Horas extraordinarias	\$13,976.00		
13300 1	Horas extra	\$13,976.00		
15000 0	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$32,148.00		
15400 0	Prestaciones contractuales	\$32,148.00		
15400 6	Quinquenio	\$28,148.00		
15400 7	Canasta Basica	\$4,000.00		
	FORTAMUN-DF		\$11,073,180.68	
11000 0	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$8,423,201.76		
11300 0	Sueldos base al personal permanente	\$8,423,201.76		
11300 1	Sueldos base personal permanente	\$8,423,201.76		
13000 0	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$1,961,524.00		
13200 0	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$1,960,724.00		



13200 1	Prima de vacaciones y dominical	\$568.00		
13200 2	Aguinaldo	\$1,960,156.00		
13300 0	Horas extraordinarias	\$800.00		
13300 1	Horas extra	\$800.00		
14000 0	Seguridad Social	\$125,000.00		
14400 0	Aportaciones para seguros	\$125,000.00		
14400 1	Cuotas al seguro de Vida Personal	\$125,000.00		
15000 0	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$563,454.92		
15200 0	Indemnizaciones	\$563,454.92		
15200 1	Indemnizaciones del personal de seguridad pública	\$563,454.92		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$700,000.00	
11000 0	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$700,000.00		
11300 0	Sueldos base al personal permanente	\$700,000.00		
11300 1	Sueldos base personal permanente	\$700,000.00		
12000 0	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$0.00		
12200 0	Sueldos base al personal eventual	\$0.00		
12200 1	Sueldos base a personal eventual			
12300 0	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00		
12300 1	Retribuciones por servicios de carácter social			
	INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL		\$31,158.25	
15000 0	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$31,158.25		
15400 0	Prestaciones contractuales	\$31,158.25		
15400 1	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo	\$31,158.25		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$7,266,513.58
	REPO		\$4,133,419.49	
21000 0	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$602,443.70		
21100 0	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$335,814.30		
21100 1	Material de oficina	\$135,814.30		
21100 3	Material de imprenta	\$200,000.00		
21200 0	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$100.00		
21200 1	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$100.00		
21400 0	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$78,000.00		
21400 1	Consumibles para equipo informático	\$78,000.00		
21600 0	Material de limpieza	\$128,455.40		
21600 1	Material de limpieza	\$128,455.40		
21700 0	Materiales y útiles de enseñanza	\$25,000.00		



21700 1	Material didáctico	\$25,000.00		
21800 0	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$35,074.00		
21800 2	Identificadores e iconos de señalización	\$25,074.00		
21800 3	Formatos para el registro del Estado Familiar	\$10,000.00		
22000 0	Alimentos y Utensilios	\$756,380.00		
22100 0	Productos alimenticios para personas	\$746,380.00		
22100 1	Alimentación de personas	\$746,380.00		
22300 0	Utensilios para el servicio de alimentación	\$10,000.00		
22300 1	Utensilios para el servicio de alimentación	\$10,000.00		
24000 0	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$617,300.00		
24100 0	Productos minerales no metálicos	\$250,000.00		
24100 1	Productos minerales no metálicos	\$250,000.00		
24200 0	Cemento y productos de concreto	\$50,000.00		
24200 1	Cemento y productos de concreto	\$50,000.00		
24300 0	Cal, yeso y productos de yeso	\$5,000.00		
24300 1	Cal, yeso y productos de yeso	\$5,000.00		
24400 0	Madera y productos de madera	\$10,000.00		
24400 1	Madera y productos de madera	\$10,000.00		
24500 0	Vidrio y productos de vidrio	\$2,000.00		
24500 1	Vidrio y productos de vidrio	\$2,000.00		
24600 0	Material eléctrico y electrónico	\$250,000.00		
24600 1	Material eléctrico y electrónico	\$250,000.00		
24700 0	Artículos metálicos para la construcción	\$50,000.00		
24700 1	Artículos metálicos para la construcción	\$50,000.00		
24800 0	Materiales complementarios	\$100.00		
24800 1	Materiales complementarios	\$100.00		
24900 0	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$200.00		
24900 2	Materiales para mantenimiento de edificios y espacios públicos	\$100.00		
24900 3	Materiales para mantenimiento de vialidades	\$100.00		
25000 0	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$254,020.96		
25200 0	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$5,000.00		
25200 1	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	\$5,000.00		
25300 0	Medicinas y productos farmacéuticos	\$244,020.96		
25300 1	Medicinas y productos farmacéuticos	\$244,020.96		
25600 0	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$5,000.00		
25600 1	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$5,000.00		



26000 0	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$1,000,000.00		
26100 0	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1,000,000.00		
26100 1	Combustible para equipo de transporte terrestre	\$1,000,000.00		
27000 0	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$202,100.00		
27100 0	Vestuario y uniformes	\$200,000.00		
27100 1	Vestuario y uniformes	\$200,000.00		
27200 0	Prendas de seguridad y protección personal	\$100.00		
27200 1	Prendas de seguridad y protección personal	\$100.00		
27500 0	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$2,000.00		
27500 1	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$2,000.00		
29000 0	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$701,174.83		
29100 0	Herramientas menores	\$150,000.00		
29100 1	Herramientas menores	\$150,000.00		
29200 0	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$10,000.00		
29200 1	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$10,000.00		
29400 0	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$15,000.00		
29400 1	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$15,000.00		
29600 0	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$276,074.83		
29600 1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$276,074.83		
29800 0	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$250,000.00		
29800 1	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$250,000.00		
29900 0	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$100.00		
29900 1	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$100.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$450,000.00	
21000 0	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$80,000.00		
21100 0	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$50,000.00		
21100 1	Material de oficina	\$50,000.00		
21400 0	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$15,000.00		
21400 1	Consumibles para equipo informático	\$15,000.00		
21600 0	Material de limpieza	\$15,000.00		
21600 1	Material de limpieza	\$15,000.00		
24000 0	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$170,000.00		
24100 0	Productos minerales no metálicos	\$100,000.00		
24100 1	Productos minerales no metálicos	\$100,000.00		
24600 0	Material eléctrico y electrónico	\$50,000.00		
24600 1	Material eléctrico y electrónico	\$50,000.00		



24900 0	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$20,000.00		
24900 2	Materiales para mantenimiento de edificios y espacios públicos	\$20,000.00		
27000 0	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$145,000.00		
27100 0	Vestuario y uniformes	\$145,000.00		
27100 1	Vestuario y uniformes	\$145,000.00		
29000 0	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$55,000.00		
29100 0	Herramientas menores	\$20,000.00		
29100 1	Herramientas menores	\$20,000.00		
29400 0	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$5,000.00		
29400 1	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$5,000.00		
29600 0	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$15,000.00		
29600 1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$15,000.00		
29800 0	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$15,000.00		
29800 1	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$15,000.00		
	FORTAMUN-DF		\$1,728,398.87	
26000 0	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$600,000.00		
26100 0	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$600,000.00		
26100 1	Combustible para equipo de transporte terrestre	\$600,000.00		
27000 0	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$900,000.00		
27100 0	Vestuario y uniformes	\$900,000.00		
27100 1	Vestuario y uniformes	\$900,000.00		
29000 0	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$228,398.87		
29600 0	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$228,398.87		
29600 1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$228,398.87		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$4,000.00	
21000 0	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$3,000.00		
21100 0	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$1,000.00		
21100 1	Material de oficina	\$1,000.00		
21400 0	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$1,000.00		
21400 1	Consumibles para equipo informático	\$1,000.00		
21500 0	Material impreso e información digital	\$1,000.00		
21500 1	Material impreso e información digital	\$1,000.00		
22000 0	Alimentos y Utensilios	\$1,000.00		
22100 0	Productos alimenticios para personas	\$1,000.00		
22100 1	Alimentación de personas	\$1,000.00		
	INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL		\$950,695.22	



26000 0	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$950,695.22		
26100 0	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$950,695.22		
26100 1	Combustible para equipo de transporte terrestre	\$950,695.22		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$16,852,215.51
	REPO		\$3,868,387.63	
31000 0	Servicios Básicos	\$254,720.00		
31200 0	Gas	\$70,000.00		
31200 1	Gas	\$70,000.00		
31400 0	Telefonía tradicional	\$170,000.00		
31400 1	Servicio de telefonía fija	\$170,000.00		
31500 0	Telefonía celular	\$5,000.00		
31500 1	Telefonía celular	\$5,000.00		
31700 0	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$9,720.00		
31700 1	Servicio de internet y telecomunicaciones	\$9,720.00		
32000 0	Servicios de Arrendamiento	\$570,100.00		
32200 0	Arrendamiento de edificios	\$20,000.00		
32200 1	Arrendamiento de edificios	\$20,000.00		
32300 0	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$180,000.00		
32300 1	Arrendamiento de equipo de oficina	\$180,000.00		
32500 0	Arrendamiento de equipo de transporte	\$120,000.00		
32500 1	Arrendamiento de vehículos y equipo de transporte	\$120,000.00		
32600 0	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$100.00		
32600 1	Arrendamiento de maquinaria y equipo	\$100.00		
32900 0	Otros arrendamientos	\$250,000.00		
32900 1	Otros arrendamientos	\$250,000.00		
33000 0	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$263,093.00		
33100 0	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$100,000.00		
33100 1	Servicios de contabilidad, auditoría y servicios	\$100,000.00		
33300 0	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$100.00		
33300 1	Servicios de informática	\$100.00		
33400 0	Servicios de capacitación	\$500.00		
33400 1	Capacitación	\$500.00		
33600 0	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$155,493.00		
33600 1	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$10,000.00		
33600 2	Formas valoradas	\$145,493.00		
33900 0	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$7,000.00		
33900 1	Certificación de CFDI	\$7,000.00		



35000 0	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$760,210.83		
35100 0	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$50,000.00		
35100 1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$50,000.00		
35200 0	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$500.00		
35200 1	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$500.00		
35300 0	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$100.00		
35300 1	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$100.00		
35500 0	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$300,000.00		
35500 1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$300,000.00		
35600 0	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$40,000.00		
35600 1	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$40,000.00		
35700 0	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$169,610.83		
35700 1	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$169,610.83		
35900 0	Servicios de jardinería y fumigación	\$200,000.00		
35900 1	Servicios de jardinería y fumigación	\$200,000.00		
36000 0	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$292,243.80		
36100 0	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$292,243.80		
36100 1	Difusión de programas y actividades	\$292,243.80		
37000 0	Servicios de Traslado y Viáticos	\$182,000.00		
37200 0	Pasajes terrestres	\$2,000.00		
37200 1	Pasajes terrestres	\$2,000.00		
37500 0	Viáticos en el país	\$150,000.00		
37500 1	Viáticos en el país	\$150,000.00		
37900 0	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$30,000.00		
37900 1	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$30,000.00		
38000 0	Servicios Oficiales	\$1,300,100.00		
38100 0	Gastos de ceremonial	\$100,000.00		
38100 1	Gastos de ceremonial	\$100,000.00		
38200 0	Gastos de orden social y cultural	\$1,000,000.00		
38200 1	Gastos de orden social y cultural	\$1,000,000.00		
38300 0	Congresos y convenciones	\$200,000.00		
38300 1	Congresos y convenciones	\$200,000.00		
38500 0	Gastos de representación	\$100.00		
38500 1	Gastos de representación	\$100.00		
39000 0	Otros Servicios Generales	\$245,920.00		



391000	Servicios funerarios y de cementerios	\$58,820.00		
391001	Servicios funerarios y de cementerios	\$58,820.00		
392000	Impuestos y derechos	\$150,100.00		
392005	Pago de otros impuestos	\$100.00		
392006	Pago de derechos	\$150,000.00		
395000	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$32,000.00		
395001	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$32,000.00		
399000	Otros servicios generales	\$5,000.00		
399001	Exámenes toxicológicos	\$5,000.00		
	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>		\$3,311,054.16	
310000	Servicios Básicos	\$2,153,683.66		
311000	Energía eléctrica	\$2,153,683.66		
311001	Servicio de energía eléctrica	\$2,153,683.66		
380000	Servicios Oficiales	\$657,370.50		
382000	Gastos de orden social y cultural	\$657,370.50		
382001	Gastos de orden social y cultural	\$657,370.50		
390000	Otros Servicios Generales	\$500,000.00		
398000	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$500,000.00		
398001	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$500,000.00		
	<u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u>		\$80,000.00	
310000	Servicios Básicos	\$5,000.00		
314000	Telefonía tradicional	\$5,000.00		
314001	Servicio de telefonía fija	\$5,000.00		
320000	Servicios de Arrendamiento	\$40,000.00		
323000	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$10,000.00		
323001	Arrendamiento de equipo de oficina	\$10,000.00		
329000	Otros arrendamientos	\$30,000.00		
329001	Otros arrendamientos	\$30,000.00		
350000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$35,000.00		
353000	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$5,000.00		
353001	Reparación y mantenimiento de equipo de computo	\$5,000.00		
355000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$15,000.00		
355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$15,000.00		
357000	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$15,000.00		
357001	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo	\$15,000.00		
	<u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</u>		\$610,647.00	
310000	Servicios Básicos	\$610,647.00		



31100 0	Energía eléctrica	\$610,647.00		
31100 1	Servicio de energía eléctrica	\$610,647.00		
	<u>FORTAMUN-DF</u>		\$8,791,669.72	
31000 0	Servicios Básicos	\$7,315,673.77		
31100 0	Energía eléctrica	\$6,600,000.00		
31100 1	Servicio de energía eléctrica	\$6,600,000.00		
31300 0	Agua	\$715,673.77		
31300 2	Derechos de agua potable	\$715,673.77		
35000 0	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$1,475,995.95		
35500 0	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$355,995.95		
35500 1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$355,995.95		
35800 0	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$1,120,000.00		
35800 1	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$1,120,000.00		
	<u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u>		\$100,585.00	
33000 0	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$3,000.00		
33300 0	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$1,000.00		
33300 1	Servicios de informática	\$1,000.00		
33400 0	Servicios de capacitación	\$1,000.00		
33400 1	Capacitación	\$1,000.00		
33600 0	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$1,000.00		
33600 1	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$1,000.00		
36000 0	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$97,585.00		
36100 0	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$97,585.00		
36100 1	Difusión de programas y actividades	\$97,585.00		
	<u>COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</u>		\$89,872.00	
33000 0	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$89,872.00		
33100 0	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$89,872.00		
33100 1	Servicios de contabilidad, auditoría y servicios	\$89,872.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$8,359,197.91
	<u>REPO</u>		\$907,134.14	
44000 0	Ayudas Sociales	\$907,134.14		
44100 0	Ayudas sociales a personas	\$510,100.00		
44100 1	Apoyos a comunidades	\$300,000.00		
44100 2	Ayudas sociales a personas	\$200,000.00		
44100 3	Ayudas sociales a instituciones religiosas	\$100.00		
44100 4	Ayudas sociales a instituciones de salud	\$10,000.00		



44300 0	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$107,415.00		
44300 1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$107,415.00		
44500 0	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$80,000.00		
44500 1	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$80,000.00		
44800 0	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$209,619.14		
44800 1	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$209,619.14		
	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>		\$5,235,700.93	
41000 0	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$688,000.00		
41400 0	Asignaciones Presupuestarias a Organos Autónomos	\$688,000.00		
41400 2	Cuotas alimenticias	\$124,000.00		
41400 3	Apoyo a la defensa del menor	\$144,000.00		
41400 4	Apoyo al Hospital DIF	\$132,000.00		
41400 5	Apoyo al C.R.I.R.H.	\$288,000.00		
43000 0	Subsidios y Subvenciones	\$61,320.00		
43400 0	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$61,320.00		
43400 2	DIF Municipal	\$61,320.00		
44000 0	Ayudas Sociales	1,300,000.00		
44100 0	Ayudas sociales a personas	1,300,000.00		
44100 1	Ayudas sociales a personas Becas Municipales	1,300,000.00		
45000 0	Pensiones y Jubilaciones	\$3,186,380.93		
45100 0	Pensiones	\$1,979,278.00		
45100 1	Pensiones	\$1,979,278.00		
45200 0	Jubilaciones	\$1,207,102.93		
45200 1	Jubilaciones	\$1,207,102.93		
	<u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u>		\$355,575.34	
44000 0	Ayudas Sociales	\$60,000.00		
44100 0	Ayudas sociales a personas	\$60,000.00		
44100 1	Apoyos a comunidades	\$30,000.00		
44100 2	Ayudas sociales a personas	\$30,000.00		
45000 0	Pensiones y Jubilaciones	\$295,575.34		
45100 0	Pensiones	\$33,439.55		
45100 1	Pensiones	\$33,439.55		
45200 0	Jubilaciones	\$262,135.79		
45200 1	Jubilaciones	\$262,135.79		
	<u>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</u>		\$262,630.00	
44000 0	Ayudas Sociales	\$262,630.00		
44100 0	Ayudas sociales a personas	\$262,630.00		



44100 1	Apoyos a comunidades	\$262,630.00		
	<u>FORTAMUN-DF</u>		\$1,586,752.97	
43000 0	Subsidios y Subvenciones	\$1,586,752.97		
43400 0	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$1,586,752.97		
43400 2	DIF Municipal	\$1,586,752.97		
	<u>INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL</u>		\$11,404.53	
43000 0	Subsidios y Subvenciones	\$11,404.53		
43400 0	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$11,404.53		
43400 2	DIF Municipal	\$11,404.53		
5000	<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>			\$5,102,869.76
	<u>REPO</u>		\$230,300.00	
51000 0	Mobiliario y equipo de administración	\$70,100.00		
51100 0	Muebles de oficina y estantería	\$20,000.00		
51100 1	Muebles de oficina y estantería	\$20,000.00		
51500 0	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$50,000.00		
51500 1	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$50,000.00		
51900 0	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$100.00		
51900 1	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$100.00		
56000 0	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$200.00		
56500 0	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$100.00		
56500 1	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$100.00		
56700 0	Herramientas y máquinas-herramienta	\$100.00		
56700 1	Herramientas y máquinas-herramienta	\$100.00		
59000 0	Activos intangibles	\$160,000.00		
59100 0	Software	\$160,000.00		
59100 1	Software	\$160,000.00		
	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>		\$3,000,000.00	
54000 0	Vehículo y equipo de transporte	\$3,000,000.00		
54100 0	Vehículos y equipo terrestre	\$3,000,000.00		
54100 1	Camiones de basura Y pipa	\$3,000,000.00		
	<u>FORTAMUN-DF</u>		\$1,869,569.76	
54000 0	Vehículo y equipo de transporte	\$1,869,569.76		
54100 0	Vehículos y equipo terrestre	\$1,869,569.76		
54100 2	Vehículos y equipo terrestre	\$1,869,569.76		
	<u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u>		\$3,000.00	
59000 0	Activos intangibles	\$3,000.00		
59100 0	Software	\$3,000.00		



59100 1	Software	\$3,000.00		
6000	<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>			\$28,303,408.34
	<u>REPO</u>		\$4,653,477.34	
	Obra Pública en bienes de dominio público	\$4,653,477.34		
	Edificación no habitacional	\$4,653,477.34		
	Obras pendientes de autorizar	\$4,653,477.34		
	<u>FISM-DF</u>		\$22,849,931.00	
	Obra Pública en bienes de dominio público	\$22,849,931.00		
	Edificación no habitacional	\$22,849,931.00		
	Obras pendientes de autorizar	\$22,849,931.00		
	<u>INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL</u>		\$800,000.00	
	Obra Pública en bienes de dominio público	\$800,000.00		
	Edificación no habitacional	\$800,000.00		
	Obras pendientes de autorizar	\$800,000.00		
GRAN TOTAL				\$115,950,229.20

Derechos Enterados. 04-09-2017



H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO 2017.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; DE LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN I, INCISOS B), F), I), S) Y T), FRACCIÓN II, INCISO C), ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I INCISO R), T) Y FF), ASÍ COMO EL ARTÍCULO 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 08:15 HORAS DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HGO., LOS CC. ING. JULIO CESAR ÁNGELES MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; T.S. SILVIA LAURA SÁNCHEZ TOVAR SÍNDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: HÉCTOR RODRÍGUEZ LÓPEZ, ANNY SARAHAY ÁLVAREZ ORDAZ, VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, GEORGINA MONTOYA GÓMEZ, ALFREDO RODRÍGUEZ MENDOZA, JAVIER RODRÍGUEZ MORENO, EFRAÍN PEDRAZA CRUZ, JOSÉ OCTAVIO AGUILAR RODRÍGUEZ, ELÍAS GUSTAVO SALAZAR RODRÍGUEZ, JUANITA LEÓN LÓPEZ, JUANA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MIRNA URRUTIA UGALDE, SE INICIAN LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA XXIII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

ORDEN DEL DÍA.

- I. PASE DE LISTA
- II. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL
- III. DECLARACIÓN DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE SESIÓN
- IV. PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL MODERADOR DE LA SESIÓN
- V. ANALIZAR Y APROBAR LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017
- VI. CLAUSURA DE SESIÓN

I. PASE DE LISTA

SE REALIZA EL PASE DE LISTA ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES MIEMBROS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

ING. JULIO CESAR ANGELES MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESENTE
C. SILVIA LAURA SÁNCHEZ TOVAR	SINDICO PROCURADOR	PRESENTE
C. HÉCTOR RODRÍGUEZ LÓPEZ	REGIDOR	PRESENTE
C. ANNY SARAHAY ÁLVAREZ ORDAZ	REGIDOR	PRESENTE
C. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ	REGIDOR	PRESENTE
C. GEORGINA MONTOYA GÓMEZ	REGIDOR	PRESENTE
C. ALFREDO RODRÍGUEZ MENDOZA	REGIDOR	PRESENTE
C. JUANITA LEÓN LÓPEZ	REGIDOR	PRESENTE
C. JAVIER RODRÍGUEZ MORENO	REGIDOR	PRESENTE
C. EFRAÍN PEDRAZA CRUZ	REGIDOR	PRESENTE
C. MIRNA URRUTIA UGALDE	REGIDOR	PRESENTE
C. ELÍAS GUSTAVO SALAZAR RODRÍGUEZ	REGIDOR	PRESENTE
C. JOSÉ OCTAVIO AGUILAR RODRÍGUEZ	REGIDOR	PRESENTE
C. JUANA RODRÍGUEZ LÓPEZ	REGIDOR	PRESENTE

II. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

CON BASE A LA LISTA DE ASISTENCIA Y ESTANDO 14 MIEMBROS PRESENTES DE LA H. ASAMBLEA SE PROCEDE A LA DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y SE DA INICIO A LA SESIÓN.



III. DECLARACIÓN DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE SESIÓN

SIENDO LAS 08:15 HRS. DEL 17 DE AGOSTO DEL 2017, SE DECLARA DE MANERA OFICIAL EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA ESTA SESIÓN.

IV. PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL MODERADOR DE LA SESIÓN

SE PROPONE DE MODERADOR PARA ESTA SESIÓN SEA LIC. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, REGIDOR MUNICIPAL, QUEDANDO APROBADO POR VOTO UNÁNIME.

V. ANALIZAR Y APROBAR LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017**CONSIDERANDO**

- I. QUE, DE ACUERDO AL INCREMENTO DE LOS REPORTES DE INSEGURIDAD EN ALGUNAS DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO Y AL ESCASO RECURSO MATERIAL CON EL CUAL SE CUENTA PARA ATENDERLAS, SE REQUIERE DE MANERA URGENTE LA ADQUISICIÓN DE PARQUE VEHICULAR QUE AYUDE A RESPONDER DE MANERA MÁS EXPEDITA A DICHOS REPORTES DE LA CIUDADANÍA.
- II. QUE, DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ESTE MUNICIPIO, Y DE CONFORMIDAD AL MARCO LEGAL APLICABLE, LA FIGURA QUE MEJOR CONVIENE PARA LA ADQUISICIÓN DEL CITADO PARQUE VEHICULAR ES UN ARRENDAMIENTO PURO CONTRATADO HASTA POR UN PLAZO DE 36 MESES CON LA EMPRESA QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCA AL MUNICIPIO.
- III. QUE, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL FALLO EMITIDO EL DÍA 19 DE JULIO DE 2017, ADJUDICÓ A LA EMPRESA ID LEASING SAPI DE CV, LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO PURO HASTA POR UN PLAZO DE 36 MESES EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO ADQUIRIR EL PARQUE VEHICULAR QUE SE REQUIERE PARA ATENDER LAS NECESIDADES INMEDIATAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- IV. QUE, DE ACUERDO AL PLAZO Y AL MOMENTO EN EL CUAL SE ESTA AUTORIZANDO LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO PURO, ES NECESARIO ANALIZAR Y APROBAR LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017, CON EL OBJETIVO DE CONTEMPLAR EN DICHO PRESUPUESTO LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS.

ACUERDO

QUEDANDO APROBADO POR VOTACIÓN UNÁNIME, LA SOLICITUD DE ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017 DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO. EL MISMO CONTEMPLA LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE DAN SUSTENTO A LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 2017, Y QUE TAMBIÉN FUERON APROBADOS EN LA MISMA VOTACIÓN.

PRIMERO.- QUE, DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EL FALLO EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ESTE MUNICIPIO, EL DÍA 19 DE JULIO DE 2017, Y DE CONFORMIDAD AL MARCO LEGAL APLICABLE, SE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR EL PARQUE VEHICULAR QUE REQUIERE EL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE UNA ARRENDAMIENTO PURO CONTRATADO HASTA POR UN PLAZO DE 36 MESES.

SEGUNDO.- QUE, DE ACUERDO AL MARCO LEGAL APLICABLE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, Y AL PROCESO QUE LLEVÓ A CABO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ESTE MUNICIPIO, EN DONDE SE CONCLUYE QUE ID LEASING SAPI DE CV, ES LA EMPRESA QUE OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES AL MUNICIPIO PARA CONTRATAR UN ARRENDAMIENTO PURO HASTA POR UN PLAZO DE 36 MESES, SE AUTORIZA SE REALICE LA CONTRATACIÓN DEL CITADO ARRENDAMIENTO PURO CON DICHA EMPRESA.

TERCERO.- QUE, DE ACUERDO AL PLAZO QUE SE CONTEMPLA EN EL FALLO EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 19 DE JULIO DE 2017, SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL A QUE REALICE LAS ADECUACIONES NECESARIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2017, Y PREVEA EN LOS EJERCICIOS POSTERIORES,



DURANTE LOS CUALES ESTE VIGENTE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE HARÁN FRENTE A DICHA OBLIGACIÓN.

CUARTO.- QUE DE ACUERDO AL NUMERAL ANTERIOR, SE AUTORIZA QUE LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2017 DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDEN COMO SIGUE:-----

<u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 16,351,506.44
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5,102,108.47
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 14,100,998.95
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 23,191,710.77
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,071,584.57
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 7,505,787.80
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 1,590,071.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 68,913,768.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 22,818,671.72
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 973,694.28
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 471,544.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 24,263,910.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,000,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,677,380.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 4,500,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 11,177,380.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 398,653.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 398,653.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 178,727.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 178,727.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 440,670.62
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 28,660.38
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,700,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 2,169,331.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 38,620.66
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 6,208,796.34
	TOTAL DEL FONDO	\$ 6,247,417.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 8,589,419.60



DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,831,720.88
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 8,489,550.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 613,780.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 146,646.52
	TOTAL DEL FONDO	\$ 21,671,117.00
PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,383,483.00
	TOTAL DEL FONDO:	\$ 1,383,483.00
COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 54,953.00
	TOTAL DEL FONDO:	\$ 54,953.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017:		\$ 136,458,739.00

QUINTO.- POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, POR UN MONTO TOTAL DE **\$ 136,458,739.00** (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

SEXTO.- SE SOLICITA A LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE, DERIVADO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2017 DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, SE APEGUE A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE CONTEMPLAN, EN ESPECÍFICO LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

SÉPTIMO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE INSTRUYE A LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES AL INTERIOR DEL MUNICIPIO PARA LA OBLIGACIÓN QUE SE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE INCLUYA EN LOS INFORMES PERIÓDICOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LA RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA CON SUJECCIÓN A LOS ALCANCES CONTEMPLADOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES MENCIONADOS.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----



AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA
ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017
AL 30 DE JUNIO DE 2017
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 38,116,823.13	\$ 2,964,236.27	\$ 13,047,681.52	\$ 48,200,268.38
	REPO	\$ 13,254,585.67	\$ 1,252,417.57	\$ 4,349,338.34	\$ 16,351,506.44
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$ 6,461,980.64	\$ -	\$ 1,852,613.51	\$ 8,314,594.15
	Honorarios asimilables a salarios	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ 500,000.00
	Sueldos base al personal eventual	\$ 5,961,980.64	\$ -	\$ 1,852,613.51	\$ 7,814,594.15
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 3,074,840.96	\$ 899,346.64	\$ 426,491.55	\$ 2,601,985.87
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 1,074,840.96	\$ -	\$ 426,491.55	\$ 1,501,332.51
	Compensaciones	\$ 2,000,000.00	\$ 899,346.64	\$ -	\$ 1,100,653.36
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 1,827,764.07	\$ 353,070.93	\$ 1,968,990.96	\$ 3,443,684.10
	Indemnizaciones	\$ 1,406,450.07	\$ -	\$ 1,968,990.96	\$ 3,375,441.03
	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 421,314.00	\$ 353,070.93	\$ -	\$ 68,243.07
	Pago de estímulos a servidores públicos	\$ 1,890,000.00	\$ -	\$ 101,242.32	\$ 1,991,242.32
	Estímulos	\$ 1,890,000.00	\$ -	\$ 101,242.32	\$ 1,991,242.32
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 17,765,781.69	\$ 1,449,121.51	\$ 6,502,011.54	\$ 22,818,671.72
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 13,806,930.00	\$ -	\$ 3,187,966.50	\$ 16,994,896.50
	Dietas	\$ 3,372,240.19	\$ -	\$ 229,959.89	\$ 3,602,200.08
	Sueldos base al personal permanente	\$ 10,434,689.81	\$ -	\$ 2,958,006.61	\$ 13,392,696.42
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 2,489,773.68	\$ -	\$ 3,314,045.04	\$ 5,803,818.72
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 2,489,773.68	\$ -	\$ 805,715.55	\$ 3,295,489.23
	Compensaciones	\$ -	\$ -	\$ 2,508,329.49	\$ 2,508,329.49
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 1,469,078.01	\$ 1,449,121.51	\$ -	\$ 19,956.50
	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 1,469,078.01	\$ 1,449,121.51		\$ 19,956.50
	FORTAMUN-DF	\$ 6,648,340.37	\$ 240,026.70	\$ 2,181,105.93	\$ 8,589,419.60



	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 5,328,647.76	\$ -	\$ 1,631,080.42	\$ 6,959,728.18
	Sueldos base al personal permanente	\$ 5,328,647.76	\$ -	\$ 1,631,080.42	\$ 6,959,728.18
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 989,665.91	\$ -	\$ 550,025.51	\$ 1,539,691.42
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 989,665.91	\$ -	\$ 400,025.51	\$ 1,389,691.42
	Compensaciones	\$ -	\$ -	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 330,026.70	\$ 240,026.70	\$ -	\$ 90,000.00
	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 330,026.70	\$ 240,026.70	\$ -	\$ 90,000.00
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$ 448,115.40	\$ 22,670.49	\$ 15,225.71	\$ 440,670.62
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 354,236.16	\$ 4,558.42	\$ -	\$ 349,677.74
	Sueldos base al personal permanente	\$ 354,236.16	\$ 4,558.42	\$ -	\$ 349,677.74
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 75,767.17	\$ -	\$ 15,225.71	\$ 90,992.88
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 75,767.17	\$ -	\$ 15,225.71	\$ 90,992.88
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 18,112.07	\$ 18,112.07	\$ -	\$ -
	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 18,112.07	\$ 18,112.07	\$ -	\$ -
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 12,529,365.47	\$ 245,684.97	\$ 2,694,625.23	\$ 14,978,305.73
	REPO	\$ 5,212,676.53	\$ 245,684.97	\$ 135,116.91	\$ 5,102,108.47
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 2,414,778.00	\$ 45,684.97	\$ 19,963.49	\$ 2,389,056.52
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 1,013,995.00	\$ 45,684.97	\$ -	\$ 968,310.03
	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ -	\$ -	\$ 19,963.49	\$ 19,963.49
	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 609,030.00	\$ -	\$ -	\$ 609,030.00
	Material impreso e información digital	\$ 405,118.00	\$ -	\$ -	\$ 405,118.00
	Material de limpieza	\$ 236,635.00	\$ -	\$ -	\$ 236,635.00
	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ 150,000.00
	Alimentos y Utensilios	\$ 476,490.00	\$ -	\$ -	\$ 476,490.00



	Productos alimenticios para personas	\$ 476,490.00	\$ -	\$ -	\$ 476,490.00
	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 1,054,816.00	\$ -	\$ 930.15	\$ 1,055,746.15
	Material eléctrico y electrónico	\$ 1,054,816.00	\$ -	\$ -	\$ 1,054,816.00
	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ -	\$ -	\$ 930.15	\$ 930.15
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 360,000.00	\$ -	\$ -	\$ 360,000.00
	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 360,000.00	\$ -	\$ -	\$ 360,000.00
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 110,000.00	\$ -	\$ 55,339.29	\$ 165,339.29
	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 110,000.00	\$ -	\$ 55,339.29	\$ 165,339.29
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 169,745.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ 69,745.00
	Vestuario y uniformes	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -
	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 69,745.00	\$ -	\$ -	\$ 69,745.00
	Materiales y suministros para Seguridad	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -
	Materiales de seguridad pública	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 526,847.53	\$ -	\$ 58,883.98	\$ 585,731.51
	Herramientas menores	\$ 280,635.53	\$ -	\$ -	\$ 280,635.53
	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ -	\$ -	\$ 3,126.20	\$ 3,126.20
	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ -	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 17,632.00	\$ -	\$ 3,858.78	\$ 21,490.78
	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 228,580.00	\$ -	\$ -	\$ 228,580.00
	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ 1,899.00	\$ 1,899.00
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$ 12,985.60	\$ -	\$ 15,674.78	\$ 28,660.38
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 12,985.60	\$ -	\$ 15,674.78	\$ 28,660.38



	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 12,985.60	\$ -	\$ 15,674.78	\$ 28,660.38
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 4,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 4,000,000.00
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 4,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 4,000,000.00
	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 4,000,000.00			\$ 4,000,000.00
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS)	\$ 1,105,480.00	\$ -	\$ 278,003.00	\$ 1,383,483.00
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 1,105,480.00	\$ -	\$ 278,003.00	\$ 1,383,483.00
	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 1,105,480.00	\$ -	\$ 278,003.00	\$ 1,383,483.00
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACOS)	\$ 317,431.00	\$ -	\$ 81,222.00	\$ 398,653.00
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 317,431.00	\$ -	\$ 81,222.00	\$ 398,653.00
	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 317,431.00		\$ 81,222.00	\$ 398,653.00
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$ 149,380.00	\$ -	\$ 29,347.00	\$ 178,727.00
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 149,380.00	\$ -	\$ 29,347.00	\$ 178,727.00
	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 149,380.00		\$ 29,347.00	\$ 178,727.00
	FORTAMUN-DF	\$ 1,684,633.34	\$ -	\$ 2,147,087.54	\$ 3,831,720.88
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ 1,931,720.88	\$ 3,431,720.88
	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ 1,931,720.88	\$ 3,431,720.88
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 184,633.34	\$ -	\$ 215,366.66	\$ 400,000.00
	Vestuario y uniformes	\$ 184,633.34	\$ -	\$ 115,366.66	\$ 300,000.00
	Prendas de seguridad y protección personal	\$ -	\$ -	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
	COMPENSACIÓN ISAN	\$ 46,779.00	\$ -	\$ 8,174.00	\$ 54,953.00
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 46,779.00	\$ -	\$ 8,174.00	\$ 54,953.00
	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 46,779.00	\$ -	\$ 8,174.00	\$ 54,953.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 26,674,917.94	\$ 6,826,682.95	\$ 8,093,388.24	\$ 27,941,623.23
	REPO	\$ 15,791,964.34	\$ 6,190,299.66	\$ 4,499,334.27	\$ 14,100,998.95
	Servicios Básicos	\$ 6,796,480.00	\$ 3,549,965.10	\$ 1,600,476.47	\$ 4,846,991.37
	Energía eléctrica	\$ 551,480.00	\$ -	\$ 1,590,100.27	\$ 2,141,580.27
	Agua	\$ 5,430,000.00	\$ 3,430,000.00	\$ -	\$ 2,000,000.00
	Telefonía tradicional	\$ 360,000.00	\$ 51,124.96	\$ -	\$ 308,875.04
	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$ -	\$ -	\$ 10,376.20	\$ 10,376.20



	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 450,000.00	\$ 64,322.73	\$ -	\$ 385,677.27
	Servicios postales y telegráficos	\$ 5,000.00	\$ 4,517.41	\$ -	\$ 482.59
	Servicios de Arrendamiento	\$ 1,085,238.00	\$ 122,982.44	\$ 2,374,264.80	\$ 3,336,520.36
	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ 2,374,264.80	\$ 2,374,264.80
	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 1,085,238.00	\$ 122,982.44	\$ -	\$ 962,255.56
	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 596,000.00	\$ 444,382.78	\$ 41,969.21	\$ 193,586.43
	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ -	\$ -	\$ 24,940.00	\$ 24,940.00
	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ -	\$ -	\$ 17,029.21	\$ 17,029.21
	Servicios de capacitación	\$ 500,000.00	\$ 402,184.40	\$ -	\$ 97,815.60
	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 96,000.00	\$ 42,198.38	\$ -	\$ 53,801.62
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 35,000.00	\$ 45,000.00
	Servicios financieros y bancarios	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00
	Seguro de bienes patrimoniales	\$ -	\$ -	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 4,131,714.67	\$ 1,972,969.34	\$ 8,700.00	\$ 2,167,445.33
	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 750,250.88	\$ 212,554.72	\$ -	\$ 537,696.16
	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ -	\$ -	\$ 8,700.00	\$ 8,700.00
	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 174,246.00	\$ 125,583.96	\$ -	\$ 48,662.04
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 368,697.00	\$ 103,862.78	\$ -	\$ 264,834.22



	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 1,662,474.79	\$ 1,381,849.88	\$ -	\$ 280,624.91
	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 1,026,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,026,000.00
	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 150,046.00	\$ 149,118.00	\$ -	\$ 928.00
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 350,000.00	\$ -	\$ -	\$ 350,000.00
	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 350,000.00	\$ -	\$ -	\$ 350,000.00
	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 133,000.00	\$ -	\$ 288,062.79	\$ 421,062.79
	Viáticos en el país	\$ 133,000.00	\$ -	\$ 280,522.79	\$ 413,522.79
	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ -	\$ -	\$ 7,540.00	\$ 7,540.00
	Servicios Oficiales	\$ 2,491,991.67	\$ -	\$ 145,684.97	\$ 2,637,676.64
	Gastos de ceremonial	\$ 132,936.00	\$ -	\$ -	\$ 132,936.00
	Gastos de orden social y cultural	\$ 2,321,875.67	\$ -	\$ 145,684.97	\$ 2,467,560.64
	Gastos de representación	\$ 37,180.00	\$ -	\$ -	\$ 37,180.00
	Otros Servicios Generales	\$ 197,540.00	\$ 100,000.00	\$ 5,176.03	\$ 102,716.03
	Servicios funerarios y de cementerios	\$ 97,540.00	\$ -	\$ -	\$ 97,540.00
	Impuestos y derechos	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -
	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ -	\$ -	\$ 5,176.03	\$ 5,176.03
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 961,694.31	\$ -	\$ 11,999.97	\$ 973,694.28
	Otros Servicios Generales	\$ 961,694.31	\$ -	\$ 11,999.97	\$ 973,694.28
	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 961,694.31	\$ -	\$ 11,999.97	\$ 973,694.28
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 1,995,326.00	\$ -	\$ 682,054.00	\$ 2,677,380.00
	Servicios Básicos	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ 400,000.00	\$ 1,400,000.00
	Energía eléctrica	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ 400,000.00	\$ 1,400,000.00
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 995,326.00	\$ -	\$ 282,054.00	\$ 1,277,380.00
	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 995,326.00	\$ -	\$ 282,054.00	\$ 1,277,380.00
	FORTAMUN-DF	\$ 7,925,933.29	\$ 636,383.29	\$ 1,200,000.00	\$ 8,489,550.00
	Servicios Básicos	\$ 6,900,000.00	\$ 300,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 7,800,000.00
	Energía eléctrica	\$ 6,500,000.00	\$ -	\$ 1,200,000.00	\$ 7,700,000.00
	Agua	\$ 400,000.00	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 100,000.00



	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 239,550.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ 139,550.00
	Servicios de capacitación	\$ 139,550.00	\$ -	\$ -	\$ 139,550.00
	Servicios de protección y seguridad	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 786,383.29	\$ 236,383.29	\$ -	\$ 550,000.00
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 786,383.29	\$ 236,383.29	\$ -	\$ 550,000.00
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$ -	\$ -	\$ 1,700,000.00	\$ 1,700,000.00
	Servicios Básicos	\$ -	\$ -	\$ 1,700,000.00	\$ 1,700,000.00
	Energía eléctrica	\$ -	\$ -	\$ 1,700,000.00	\$ 1,700,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 25,825,650.56	\$ 257,352.00	\$ 3,208,736.21	\$ 28,777,034.77
	REPO	\$ 21,204,518.56	\$ 250,000.00	\$ 2,237,192.21	\$ 23,191,710.77
	Transferencias Internas y al Sector Público	\$ 12,700,000.00	\$ -	\$ -	\$ 12,700,000.00
	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	\$ 12,700,000.00	\$ -	\$ -	\$ 12,700,000.00
	Ayudas Sociales	\$ 8,504,518.56	\$ 250,000.00	\$ 2,237,192.21	\$ 10,491,710.77
	Ayudas sociales a personas	\$ 4,309,871.56	\$ -	\$ 2,237,192.21	\$ 6,547,063.77
	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 500,000.00	\$ 250,000.00	\$ -	\$ 250,000.00
	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 3,400,000.00	\$ -	\$ -	\$ 3,400,000.00
	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 294,647.00	\$ -	\$ -	\$ 294,647.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 4,000,000.00	\$ -	\$ 500,000.00	\$ 4,500,000.00
	Transferencias Internas y al Sector Público	\$ 4,000,000.00	\$ -	\$ 500,000.00	\$ 4,500,000.00
	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	\$ 4,000,000.00	\$ -	\$ 500,000.00	\$ 4,500,000.00
	FORTAMUN-DF	\$ 621,132.00	\$ 7,352.00	\$ -	\$ 613,780.00
	Ayudas Sociales	\$ 621,132.00	\$ 7,352.00	\$ -	\$ 613,780.00
	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 621,132.00	\$ 7,352.00	\$ -	\$ 613,780.00
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ -	\$ -	\$ 471,544.00	\$ 471,544.00
	Transferencias Internas y al Sector Público	\$ -	\$ -	\$ 471,544.00	\$ 471,544.00



	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	\$ -	\$ -	\$ 471,544.00	\$ 471,544.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 2,797,431.50	\$ 2,153,353.48	\$ 612,773.73	\$ 1,256,851.75
	REPO	\$ 2,597,431.50	\$ 2,100,000.00	\$ 574,153.07	\$ 1,071,584.57
	Mobiliario y equipo de administración	\$ 497,431.50	\$ -	\$ 527,694.06	\$ 1,025,125.56
	Muebles de oficina y estantería	\$ 367,305.00	\$ -	\$ -	\$ 367,305.00
	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 130,126.50	\$ -	\$ 277,694.06	\$ 407,820.56
	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ -	\$ -	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -
	Cámaras fotográficas y de video	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -
	Vehículo y equipo de transporte	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ -
	Vehículos y equipo terrestre	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ -
	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ -	\$ -	\$ 46,459.01	\$ 46,459.01
	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ -	\$ -	\$ 30,219.01	\$ 30,219.01
	Otros equipos	\$ -	\$ -	\$ 16,240.00	\$ 16,240.00
	FORTAMUN-DF	\$ 200,000.00	\$ 53,353.48	\$ -	\$ 146,646.52
	Equipo de defensa y seguridad	\$ 200,000.00	\$ 53,353.48	\$ -	\$ 146,646.52
	Equipo de defensa y seguridad	\$ 200,000.00	\$ 53,353.48	\$ -	\$ 146,646.52
	FISM-DF	\$ -	\$ -	\$ 38,620.66	\$ 38,620.66
	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ -	\$ -	\$ 38,620.66	\$ 38,620.66
	Cámaras fotográficas y de video	\$ -	\$ -	\$ 38,620.66	\$ 38,620.66
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 13,166,977.80	\$ 4,833,262.00	\$ 5,380,868.34	\$ 13,714,584.14
	REPO	\$ 7,505,787.80	\$ -	\$ -	\$ 7,505,787.80
	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 7,505,787.80	\$ -	\$ -	\$ 7,505,787.80
	Edificación habitacional	\$ 3,294,609.80	\$ -	\$ -	\$ 3,294,609.80
	Construcción de vías de comunicación	\$ 2,471,870.00	\$ -	\$ -	\$ 2,471,870.00
	Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,500,000.00
	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$ 239,308.00	\$ -	\$ -	\$ 239,308.00
	FISM-DF	\$ 5,661,190.00	\$ 4,833,262.00	\$ 5,380,868.34	\$ 6,208,796.34
	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 5,661,190.00	\$ 4,833,262.00	\$ 5,380,868.34	\$ 6,208,796.34
	Edificación no habitacional	\$ -	\$ -	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00



	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ -	\$ -	\$ 3,986,582.22	\$ 3,986,582.22
	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ -	\$ 394,286.12	\$ 394,286.12
	Construcción de vías de comunicación	\$ 5,661,190.00	\$ 4,833,262.00	\$ -	\$ 827,928.00
8000	<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>	\$ 2,080,503.60	\$ 564,929.00	\$ 74,496.40	\$ 1,590,071.00
	<u>REPO</u>	\$ 2,080,503.60	\$ 564,929.00	\$ 74,496.40	\$ 1,590,071.00
	<u>Convenios</u>	\$ 2,080,503.60	\$ 564,929.00	\$ 74,496.40	\$ 1,590,071.00
	Convenios de reasignación	\$ 2,080,503.60	\$ 564,929.00	\$ 74,496.40	\$ 1,590,071.00
9000	<u>DEUDA PÚBLICA</u>	\$ 637,500.00	\$ 637,500.00	\$ -	\$ -
	<u>REPO</u>	\$ 637,500.00	\$ 637,500.00	\$ -	\$ -
	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$ 637,500.00	\$ 637,500.00	\$ -	\$ -
	ADEFAS	\$ 637,500.00	\$ 637,500.00	\$ -	\$ -
	<u>GRAN TOTAL</u>	\$ 121,829,170.00	\$ 18,483,000.67	\$ 33,112,569.67	\$ 136,458,739.00

VI. CLAUSURA DE SESIÓN

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 08:50 HORAS DEL DÍA 17 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

CC. ING. JULIO CESAR ANGELES MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RÚBRICA; T.S. SILVIA LAURA SÁNCHEZ TOVAR SÍNDICO PROCURADOR RÚBRICA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: HÉCTOR RODRÍGUEZ LÓPEZ RÚBRICA, ANNY SARAHAY ÁLVAREZ ORDAZ RÚBRICA, VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ RÚBRICA, GEORGINA MONTOYA GÓMEZ RÚBRICA, ALFREDO RODRÍGUEZ MENDOZA RÚBRICA, JAVIER RODRÍGUEZ MORENO RÚBRICA, EFRAÍN PEDRAZA CRUZ RÚBRICA, JOSÉ OCTAVIO AGUILAR RODRÍGUEZ RÚBRICA, ELÍAS GUSTAVO SALAZAR RODRÍGUEZ RÚBRICA, JUANITA LEÓN LÓPEZ RÚBRICA, JUANA RODRÍGUEZ LÓPEZ RÚBRICA, MIRNA URRUTIA UGALDE RÚBRICA.

Derechos Enterados. 01-09-2017



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 483/2016-14
POBLADO: ALFONSO CORONA DEL ROSAL
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; SAMUEL SOLORZANO ZAMORA, se hace de su conocimiento que COSME AVILA ALVAREZ, demanda la prescripción positiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios respecto de las parcelas 14 y 15 Z-1 P1/1, que fue admitida por acuerdo de fecha 24 de octubre de 2016; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE A LAS 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ZEMPOALA, HIDALGO.-DOY FE. -----
--Pachuca, Hgo., a 16 de agosto del año 2017.-----

1 - 2

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS.
RUBRICA

Derechos Enterados. 05-09-2017

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 487/2017-14
POBLADO: SAN ANTONIO CUAUTEPEC
MUNICIPIO: CUAUTEPEC
ESTADO: HIDALGO

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto AURELIO ADAN PERALTA y/o AURELIO ADAN PERALTA HUERTA y/o ADAN PERALTA HUERTA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que JOSE VENANCIO PERALTA GARCIA, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCION POSITIVA**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **veintidós de agosto del año dos mil diecisiete**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **07 SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE; A LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de CUAUTEPEC DE HINOJOSA, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----

1 - 2

Pachuca, Hgo., a 22 de agosto de 2017.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 818/2015

A LA C. NORA ALICIA URIBE LOPEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE:

POR ESTE MEDIO SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO JESUS LOZADA JUAREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO EN CONTRA DE USTED C. NORA ALICIA URIBE LOPEZ, EXPEDIENTE



NÚMERO 818/2015, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; EN EL CUAL SE HA DICTADO AUTO CON FECHA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE LE EMPLACE A USTED POR MEDIO DE EDICTOS; POR LO QUE POR ESTE MEDIO EMPLAZO A USTED C. NORA ALICIA URIBE LOPEZ HACIENDOLE SABER QUE TIENE INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO JESUS LOZADA JUAREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 60 SESENTA DIAS CONTADOS DESPUÉS DEL ÚLTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, SE PRESENTE ANTE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 818/2015, HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES QUE PARA ELLO TUVIERE, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR REBELDE Y EN CONSECUENCIA PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA, ASÍ MISMO SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA; FINALMENTE SE HACE SABER POR ESTE MEDIO A LA DEMANDADA QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN Y EN LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ESTE H. JUZGADO LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA PARA CORRER TRASLADO A LA DEMANDADA, PARA QUE SE INSTRUYA DE ELLOS, DE IGUAL FORMA, SE REQUIERE A LA DEMANDADA, PARA QUE EN IDÉNTICO TÉRMINO AL CONCEDIDO, MANIFIESTE SI ACEPTAN O NO LA RESPONSABILIDAD DE DEPOSITARIO JUDICIAL, RESPECTO A LA FINCA HIPOTECADA, DÉ SUS FRUTOS Y DE TODOS LOS OBJETOS QUE CON ARREGLO Y CONFORME A CÓDIGO CIVIL, DEBAN CONSIDERARSE COMO INMOVILIZADOS Y FORMANDO PARTE DE LA MISMA FINCA, DE LOS CUALES SE FORMARAN INVENTARIO PARA AGREGARLO A LOS AUTOS, SIEMPRE DE LO QUE PIDA EL ACREEDOR; Y EN EL SUPUESTO DE NO MANIFESTAR SI ACEPTA O NO TAL RESPONSABILIDAD, SE ENTENDERÁ QUE NO LA ACEPTA Y EL ACTOR PODRÁ PEDIR QUE SE LE ENTREGUE LA TENENCIA MATERIAL DE LA FINCA. DOY FE.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIO "SOL DE HIDALGO". DOY FE.

3 - 3

PACHUCA, HIDALGO, JULIO DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2017

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000481/2014

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **ANA VARGAS RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA VARGAS RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN VARGAS RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN VARGAS RODRIGUEZ, JULIO VARGAS RODRIGUEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000481/2014** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 481/2014

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **JULIO VARGAS RODRÍGUEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1583, 1630 del Código Civil, 55, 121, 127, 771, 787, y 796 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en atención a las contestaciones a los oficios girados por esta autoridad, los cuales obran en las fojas 101, 103, 105 por diversas autoridades y toda vez que como se desprende de las propias actuaciones de la actuario adscrita a la coordinación de actuarios ha realizado diligencias para efecto de notificar la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **ARCADIO VARGAS ESCARCEGA Y TAURINA RODRÍGUEZ ISLAS** a **CRISTINA BAÑOS BRISEÑO** sin haberse podido realizar, ya que no vive en tales domicilios en consecuencia notifíquesele a dicha persona como cónyuge de Cirino Vargas Rodríguez quien a su vez fue hijo de los autores de esta sucesión a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación, a fin de que se apersona en esta intestamentaria a hacer valer los derechos que le pudieren corresponder dentro de un término no menor de quince ni mayor de sesenta días a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA **NINFA VARGAS MENDOZA**, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN**, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-08-2017

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000070/2017

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CESAR AUGUSTO GONZALEZ RODRIGUEZ, RAUL ARMANDO MORALES CASTAÑEDA** en contra de **. INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A .**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000070/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

70/2017

Ordinario civil

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 10 diez de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.



Por presentado CÉSAR AUGUSTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 121, 127, 129 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, dado que de los informes que obran en autos se advierte que no fue localizado algún domicilio de la parte demandada INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A., es procedente emplazarla a juicio a través de edictos.

II.- En consecuencia de lo anterior, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo", emplazando a la parte demandada INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A., para que dentro del término judicial de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante ésta autoridad a contestar la demanda entablada en su contra y oponer las excepciones que tuviera cualquiera que sea su naturaleza, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales en ésta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada fictamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédula que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, haciéndole de su conocimiento que en caso de contestar la demanda y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas le surtirán efecto a través de lista que se fije en los tableros notificadores de éste juzgado, dejando a su disposición las copias simples debidamente cotejadas y selladas del escrito de demanda y de los anexos en esta secretaría.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 22-08-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 63/2013

Dentro de las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE APEO Y DESLINDE, promovido por BEATRIZ EUGENIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE NIETO GUERRA Y PABLO FRANCISCO EUGENIO NIETO GUERRA, expediente 63/2013, se dicto un auto de fecha 09 nueve de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, que en lo conducente dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 9 nueve de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado LIC. EDUARDO DAVID MEUNIER, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 918, 919, 921, 922 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Se señalan de nueva cuenta las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 6 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la diligencia de Apeo y Deslinde, previa citación de los interesados, testigos de identificación y de los colindantes, C. Director de Obras Publicas en el Municipio de Tula De Allende, Hidalgo, así como al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

III.- Se faculta a la C. Actuario adscrita a efecto de que notifíquese a los colindantes del inmueble en cuestión, para que el día y hora de la diligencia ordenada, intervengan en la que podrán hacer valer lo que a su derecho corresponda.

IV.- Respecto a los colindantes **DESARROLLO INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., GASTON FERNANDEZ VIVES Y OMAR MENDEZ GARCIA**, notifíqueseles por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el periodo Oficial y en el Sol de Hidalgo, Región Tula, el contenido del presente auto, para que si a sus derechos conviene, asistan a la diligencia de Apeo y Deslinde programada en este juicio. (lo anterior se ordena por que los domicilio de las personas mencionadas se desconocen).

V.- Agréguese a los autos los anexos que acompaña a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el **Licenciado MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos **Licenciada MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY**, que autentica y da fe.

3 - 3

Dos firmas rubricas ilegibles.

Tula de Allende, Hgo., 17 de Agosto de 2017.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-08-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1918/2016

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **RAMIRO ANAYA ORTIZ** EN CONTRA DE **EUGENIO MOEDANO ESCUDERO, ARGELIA RODRIGUEZ JIMENEZ, ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 04DEL DISTRITO JUDICIAL DE APEN, HIDALGO, DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION FISCAL Y CATASTRO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA. HIDALGO. EXPEDIENTE 1918/2016 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 16 DIECISEIS DE AGOSTO DE 2017, DOS MIL DIECISIETE QUE DICE:**

En Tizayuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **RAMIRO ANAYA ORTIZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se **Acuerda:**



I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de los demandados en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente porque se ignora su domicilio, es por lo que se autoriza practicar el emplazamiento por medio de edictos.

II.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a **ARGELIA RODRIGUEZ JIMENEZ Y EUGENIO MOHEDANO ESCUDERO**, haciéndoles de su conocimiento que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por **RAMIRO ANAYA ORTIZ**, lo cual deberán realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omisos al respecto se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda, se les requiere para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI**, que autentica y da fe. Doy

2 - 3

ATENTAMENTE

TIZAYUCA, HIDALGO; JUNIO DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1021/2015**

En el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE SANCHEZ JARAMILLO en contra de SONIA SANCHEZ TORRES Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 1021/2015, obra un auto que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 05 cinco de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **JOSÉ SANCHEZ JARAMILLO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113, 116, 121 fracción II, 127, 268, 625, y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que no se logro establecer el domicilio actual de la parte demandada **MA. LORENA SANCHEZ TORRES, ARMANDO SANCHEZ TORRES Y PETRA TORRES CASTELLANO**, a pesar de los informes ordenados en el auto de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2015 dos mil quince, se ordena emplazar a la demandada de referencia por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en diario local de mayor circulación, que en el caso concreto resulta ser el Sol de Hidalgo, región Tula- Tepeji, haciendo saber a **MA. LORENA SANCHEZ TORRES, ARMANDO SANCHEZ TORRES Y PETRA TORRES CASTELLANO**, que deberán dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del termino de 40 cuarenta días contados a partir de la publicación del ultimo edicto, quedando a sus disposición en la Primera Secretaria del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tula de Allende, Hidalgo, las copias de traslado, apercibiéndolos que de no hacerlo así, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que dejen de contestar, notificándoles en lo subsecuente todo proveído por medio de lista.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR**, que actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY**, que autentica y da fe.

2 - 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO, 10 AGOSTO 2017.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-08-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000068/2017**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CESAR AUGUSTO GONZALEZ BALBOA, MARIA ELIA GONZALEZ BALBOA** en contra de **INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A.**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000068/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 68/2017 O. C.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. En virtud de que por auto de fecha 08 ocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete en su punto II, por error involuntario se duplicó el término para contestar la demanda, a efecto de mejor proveer, únicamente para regularizarlo, se hace la siguiente aclaración, debiendo quedar de la siguiente manera:

II. Como lo solicita el ocursoante, y visto el contenido de los informes remitidos por al Servicio de Administración Tributaria, a la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, al Coordinador de Seguridad Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública, al Delegado del Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), al Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales (CAASIM) mediante los cuales refieren no haber sido localizado domicilio alguno de la parte demandada, se autoriza el emplazamiento de Inmobiliaria San Cayetano, S. A. por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL Milenio", haciéndole saber que dentro



del término de 40 cuarenta días deberá contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, al practicar esta diligencia, hágase del conocimiento de la parte demandada que los anexos de la demanda quedarán en la Secretaría del Juzgado para que se instruyan de ellos la parte demandada, toda vez que éstos exceden de 25 veinticinco fojas, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, para la Entidad.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000152/2017

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CASILDA CABRERA OLGUIN** en contra de **ELVIRA VAZQUEZ TELLEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000152/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:
152/2017

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada CASILDA CABRERA OLGUIN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 121, 127, 129, 253, 254, 256, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora, tomando en consideración que en autos obra el oficio girado al Instituto Nacional Electoral del que se advierte que el domicilio registrado en dicha institución ya ha sido proporcionado en autos y la funcionaria judicial se ha constituido en él, sin poder llevar a cabo la notificación correspondiente, es procedente emplazar a juicio a la demandada ELVIRA VÁZQUEZ TÉLLEZ a través de edictos.

II.- En consecuencia de lo anterior, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Criterio", emplazando a la parte demandada ELVIRA VÁZQUEZ TÉLLEZ, para que dentro del término judicial de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante ésta autoridad a contestar la demanda entablada en su contra y oponer las excepciones que tuviera cualquiera que sea su naturaleza, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en ésta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada fictamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de lista que se fije en los tableros notificadores de éste juzgado, dejando a su disposición las copias simples debidamente cotejadas y selladas del escrito de demanda y de los anexos en esta secretaría.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-08-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 742/2017

EXPEDIENTE NÚMERO 742/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARÍA SILVIA MUÑOZ MALDONADO EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROPIETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO EN ECONTRA DE UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC S.A DE C.V. Y/O SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC S.A DE C.V.

EXPEDIENTE NÚMERO 742/2017 JUICIO ORDINARIO CIVIL Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 22 veintidós de agosto de 2017 dos mil diecisiete. SE ACUERDA: I.- ... II.- En consecuencia, atendiendo al contenido del oficio de mérito, así como a lo asentado por el Actuario de este Juzgado, en la diligencia de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso y a las constancias de autos que conforman el presente sumario, con efectos probatorios plenos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, de las que se desprende que, no fue posible localizar el domicilio de la demandada persona moral denominada UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC, S.A. DE C.V. y/o SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC, S.A. DE C.V., esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la citada demandada, por medio de EDICTOS. III.- **Por consiguiente, publíquense los EDICTOS correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico local de mayor circulación, que es "El Sol de Tulancingo" y en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse la demandada persona moral denominada UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC, S.A. DE C.V. y/o SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 30 TREINTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del**



Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARÍA SILVIA MUÑOZ MALDONADO, en su carácter de síndica propietaria del Ayuntamiento del municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó, la LIC. ISABEL LUNA MEKLER, Jueza Segundo de lo Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

2 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 24 DE AGOSTO DE 2017.-ACTUARIO PAR.-LICENCIADO DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 57/2016

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V. INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE FERNANDO ENRIQUE ILLESCAS RAMIREZ Y DAYSI FABIOLA RIOS PEREZ EXPEDIENTE NUMERO 57/2016 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 15 quince de junio del 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **Zazulych Trigueros Pérez**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles; se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, emplácese a **Fernando Enrique Illescas Ramírez y Daysi Fabiola Ríos Pérez** por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos publicados en el periódico Oficial del Estado y Diario "El Sol de Hidalgo", comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, **apercibidos** de que en caso de no hacerlo así, serán declarados presuntamente confesos de los hechos que de la misma se dejen de contestar, **previniéndoseles** en ese acto para que realice señalamiento de domicilio en esta ciudad, bajo **apercibimiento** de que en caso de constituirse en rebeldía serán notificados por medio de **lista** fijada en este juzgado (aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente), al igual para el supuesto de que conteste y no realice tal señalamiento.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Diario "El Sol de Hidalgo" [periódico local de mayor circulación].

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Saúl Ferman Guerrero, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Yesenia Mendoza Limón, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERÓNICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 688/2016

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADOS LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR Y/O RODRIGO ORTIS PORRAS EN CONTRA DE BERENICE ALVAREZ TOSTADO PACHECO EXPEDIENTE 688/2016 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO. DICTO UN AUTO DE FECHA 07 SIETE DE AGOSTO DE 2017, DOS MIL DIECISIETE QUE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 7 siete de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR Y/O RODRIGO ORTIZ PORRAS** promoviendo en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- A petición de los ocurrentes queda sin efecto la fecha de remate señalado mediante proveído de fecha 22 veintidós de junio de 2017 dos mil diecisiete, se decreta en pública subasta el LOTE 49, manzana CXXXIV ubicado en calle Hacienda XALAPA, número 206 del fraccionamiento denominado "Haciendas de Tizayuca" de la séptima etapa, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE** con 6.00 metros y linda con vía pública; AL **SUR** en 6.00 metros y linda con propiedad privada, AL **ESTE** en 15.00 metros y linda con lote 48 manzana CXXXIV y al **OESTE** en 15.05 metros y linda con lote 50 manzana CXXXIV, superficie aproximada de 90.10 m2., cuyas demás características obran en autos.

II. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 27 veintisiete de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.**

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$335,500.00 (trescientos treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.



IV. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES..."**

V. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI. NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI**, que autentica y da fe. Do y

2 - 2

ATENTAMENTE

TIZAYUCA, HIDALGO; AGOSTO DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADO MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-08-2017

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1408/2016

EXPEDIENTE NÚMERO 1408/2016, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR HIPÓLITO TIENDA LORENZO A BIENES DE PEDRO TIENDA PACHECO.

Expediente número: 1408/2016 SUCESORIO INTESTAMENTARIO Tulancingo de Bravo Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado HIPÓLITO TIENDA LORENZO con su escrito de cuenta, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de PEDRO TIENDA PACHECO. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1642 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 134, 136 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y 102 de la Ley del Notariado; se ACUERDA: I.- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificantes de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado. VIII.- ... IX.- ... X.- ... XI.- ... Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada MARIA TERESA GONZÁLEZ ROSAS que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; A 27 VEINTISIETE DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.-ACTUARIO PAR.-LICENCIADO DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-08-2017

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 600/2014

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RODRIGO GONZALEZ FLORES** en contra de **MARIA MARGARITA GONZÁLEZ FLORES, NARCISO FLORES ARRIETA, FERNANDO JIMENEZ BAUTISTA, SILVERIA Y/O SILVIA Y/O FELIPA FLORES GONZALEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000600/2014** y en el cual se dictó un auto que dice:

600/2014 Ordinario Civil Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de enero del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado RODRIGO GONZÁLEZ FLORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 110, 111, 113, fracción III, 121, 127, 129, 382, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la parte actora y por las razones expuestas en el escrito de cuenta, nuevamente expídase los edictos ordenados en el punto II segundo del proveído de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, que obra a fojas 91 noventa y uno de autos para su publicación. II.- Toda vez que se dejó de actuar por más de seis meses, notifíquese personalmente a las partes el presente proveído. III.- Se hace del conocimiento a las partes interesadas que a partir del presente proveído, las notificaciones que les sean practicadas en lo sucesivo se regirán por las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado que entraron en vigor el 12 doce de julio de 2016 dos mil dieciséis sin que ello implique violaciones al procedimiento por tratarse de reformas procesales que se realizan de momento a momento. IV.- Como se advierte de los presentes autos los codemandados **FERNANDO JIMENEZ BAUTISTA** y **SILVERIA FLORES GONZÁLEZ y/o SILVIA FLORES GONZÁLEZ y/o FELIPA FLORES GONZÁLEZ**, se constituyeron en rebeldía y por tal razón se le han venido practicando las respectivas notificaciones por cédula, éstas a virtud de las reformas en lo subsecuente deberán ser realizadas por lista en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado. V.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

600/2014 Ordinario Civil Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de noviembre del año 2015 dos mil quince. Por presentado RODRIGO GONZÁLEZ FLORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 110, 111, 121, 127, 129, 382, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- En virtud que por disposición expresa del artículo 382 trescientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, la objeción de documentos debe interponerse dentro de los tres



días siguientes al que se tenga conocimiento de su exhibición; y a fojas 88 ochenta y ocho vuelta de autos se advierte que el promovente con fecha 19 de noviembre del año en curso, tuvo conocimiento de la presentación de los documentos materia de objeción, feneciendo el término el día 24 veinticuatro de noviembre del presente año y el escrito de cuenta es de fecha 25 veinticinco del presente mes y año que transcurre, por lo que por extemporáneo, no ha lugar acordar de conformidad lo solicitado por la parte actora en su escrito de cuenta. II.- Ahora bien, de autos se advierte que el presente juicio a sido aperturado a prueba y que uno de los demandados fue emplazado a juicio por medio de edictos, por lo que el auto de fecha 22 veintidós de octubre del año en curso, que obra a fojas 77 setenta y siete de autos, debe publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. III.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

600/2014 Ordinario Civil Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de octubre del año 2015 dos mil quince. Por presentado RODRIGO GONZALEZ FLORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 110, 111, 121, 127, 129, 130, 131, 253, 254, 257, 263, 264, 265, 266, 268, 269, 287 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- En virtud que el codemandado FERNANDO JIMENEZ BAUTISTA, en fecha 27 veintisiete de julio del año en curso, quedó emplazado a juicio concediéndole el término legal de 40 cuarenta días para contestar la demanda instaurada en su contra, término que feneció el 28 veintiocho de septiembre del presente año, haciendo caso omiso, por lo que se tiene a la parte actora acusando la rebeldía en que incurre la contraria, declarándose precluido su derecho para ello. II.- En virtud que la codemandada SILVERIA FLORES GONZALEZ y/o SILVIA FLORES GONZALEZ y/o FELIPA FLORES GONZALEZ, en fecha 15 quince de enero del año en curso, quedó emplazada a juicio, concediéndole el término legal de 9 nueve días para contestar la demanda instaurada en su contra, término que feneció el 28 veintiocho del mismo mes y año, haciendo caso omiso, por lo que se declara precluido su derecho para ello. III.- En consecuencia de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto IV del proveído de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2014 dos mil catorce, que obra a fojas 644 seiscientos cuarenta y cuatro de autos; y punto II del proveído de fecha 15 quince de junio del presente año, declarando a los codemandados FERNANDO JIMENEZ BAUTISTA y SILVERIA FLORES GONZALEZ y/o SILVIA FLORES GONZALEZ y/o FELIPA FLORES GONZALEZ, fictamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar. IV.- Toda vez que de los codemandados antes referidos omiten señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, procédase a notificarlos a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado. V.- Con los hechos controvertidos por las partes, se declara fijada la Litis dentro del presente juicio. VI.- Como lo solicita la parte actora, se abre el juicio a periodo de prueba, concediendo a las partes el término legal de 10 diez días, contados a partir del día siguiente al que queden notificadas del presente proveído, para que las ofrezcan. VII.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-08-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 767/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MAURICIO VELASCO MENA EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DEL CREDITO HIPOTECARIO, DERECHOS DE COBRO Y LITIGIOSOS EN CONTRA DE **LUIS MIGUEL GALVAN CAVAZOS**, EXPEDIENTE NUMERO **767/2013**, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince de agosto de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado MAURICIO VELASCO MENA, en su carácter de Cesionario de los derechos del crédito hipotecario, derechos de cobro y litigiosos del presente juicio, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 53, 55, 110, 111, 123, 127, 323, 343, 344, 471, 473, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Calle Constituyentes, Número 262, Manzana Número 01, Lote 82, Fraccionamiento "Sendero de los Pinos", Municipio de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 08.00 ocho metros linda con Fraccionamiento Mineral del Oro, Segunda Sección, AL SUR.- en 8.00 ocho metros linda con Calle Constituyentes, AL ORIENTE.- en 22.50 veintidós metros cincuenta centímetros linda con Lote 81 y, AL PONIENTE.- en 22.50 veintidós metros cincuenta centímetros linda con Lote 83.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1'170,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos lo anterior en términos de lo establecido por el numeral 473 de la Ley Adjética Civil.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puerta del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el periódico Oficial del Estado y en el diario "CRITERIO" en el que se indique el valor del inmueble, el día y hora y el sitio de remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ POR MINISTERIO DE LEY, Juez Segundo de lo Mercantil que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autoriza y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 21 DE AGOSTO 2017.-ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2017



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1596/2016**

EN EL SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO ERNESTO, RAFAEL, JOSE, ALMA DELIA, BLANCA HORTENCIA Y LUISA MARIA OLGA TODOS DE APELLIDOS PONCE SOSA A BIENES DE LUIS FERNANDO PONCE SOSA, EXPEDIENTE NÚMERO 1596/2016, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE A LA LETRA DICE:

V I S T O, el estado jurídico que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo sustentado en la jurisprudencia que a la letra dice "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- EL USO QUE LOS TRIBUNALES HAGAN DE LA FACULTAD QUE TIENEN DE MANDAR PRACTICAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, NO PUEDE CONSIDERARSE COMO AGRAVIO PARA NINGUNO DE LOS LITIGANTES, NI ALTERA LAS PARTES SUBSTANCIALES DEL PROCEDIMIENTO, NI DEJA SIN DEFENSA A NINGUNA DE LAS PARTES CONTENDIENTES." Quinta Época, Tomo IV, Pág. 544, Pág. 1018. Tesis Comparada a 1917-1985, Libro Tercero, Tercera Sala. Suprema Corte de Justicia, se ACUERDA:

I.- Atendiendo a la instrumental de actuaciones que integra el presente expediente, la cual hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de la que se desprende que GUILLERMO ERNESTO PONCE SOSA y otros, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS FERNANDO PONCE SOSA, en su carácter de hermanos del de cujus, por tanto son parientes colaterales, resultando aplicable al caso concreto lo dispuesto por el artículo 793 del ordenamiento legal anteriormente invocado, es por lo que debe realizarse el llamamiento correspondiente y, en consecuencia, se ordena anunciar la muerte sin testar de LUIS FERNANDO PONCE SOSA, por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los lugares públicos del lugar del juicio, y en el Periódico el Sol de Tulancingo, con intervalos de 07 siete días entre cada una, haciéndoles saber a aquellos que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia correspondiente, que deben de presentarse en este Juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días después del último edicto a reclamar la herencia correspondiente, haciéndose constar que se ha abierto el Juicio Sucesorio Intestamentario por los CC. GUILLERMO ERNESTO, RAFAEL, JOSÉ, ALMA DELIA, BLANCA HORTENCIA y LUISA MARÍA OLGA todos de apellidos PONCE SOSA, quienes promueven en su carácter de hermanos del de cujus.

II.- Hasta en tanto se cumplimente lo señalado con anterioridad, se suspende el dictado del auto declarativo de herederos que en derecho proceda.

III.- Notifíquese y cúmplase. A s í, lo resolvió y firma la jueza primera civil y familiar de primera Instancia de éste distrito judicial, licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ, que autentifica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, AGOSTO 2017.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC.VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 21/2016**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE PAVEL MIZRAIM GUTIERREZ VERTIZ, EXPEDIENTE NÚMERO 21/2016, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 primero de agosto del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderada legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Valle de los Caídos Numero 106-A, Manzana 18, Lote 13, Fraccionamiento Valle de San Javier, Sección III, Municipio Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 51469 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la C. Jueza Segundo Civil de éste Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa legalmente con Secretario LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AGOSTO DEL 2017.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2017



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 369/2010**

SE CONVOCAN A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DÍA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE A LAS 10:00 DIEZ HORAS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SOFIA LOPEZ MEDINA EXPEDIENTE 369/2010.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN CALLE 3A. PRIVADA HACIENDA LA FLORIDA, NÚMERO 108, MANZANA I, LOTE 146, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO II, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS OBRAN DE AUTOS

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$401, 960.00 (CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL DIARIO MILENIO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

OTRO AUTO

I.- TODA VEZ DE QUE DE AUTOS SE ADVIERTE QUE EN AUTO DE FECHA 02 DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EN SU PUNTO V, POR ERROR SE ASENTÓ, "... ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, SIENDO LO CORRECTO..." ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZ PRIMERO CIVIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO DEL AÑO 2017.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 366/2017**

En cumplimiento al auto de fecha 03 tres de Julio del año 2017, dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **MARCELINA MENDOZA CRUZ** en su carácter de descendiente colateral en primer grado (hermana del de cujus **GUADALUPE MENDOZA CRUZ**, expediente número **366/2017**. - - - Por presentada **MARCELINA MENDOZA CRUZ**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 44, 55, 789 y 791 del código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**: - - - I.-Se tiene a la ocursoante exhibiendo los oficios expedidos por el director del Archivo General de Notarias y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - II.-Toda vez que los denunciados son parientes en línea colateral del de cujus, en consecuencia se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre del lugar de fallecimiento y origen de la finada, siendo estos los tableros notificadores de los juzgados de Primera Instancia, Registro Público de la Propiedad y del comercio y Presidencia Municipal de este Distrito Judicial, así como en el periódico Oficial del Estado y en el diario "síntesis" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a efecto de anunciar su muerte sin testar de **GUADALUPE MENDOZA CRUZ Y/O J. GUADALUPE MENDOZA CRUZ**, dentro del juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **MARCELINA MENDOZA CRUZ** radicado en este juzgado bajo el número 366/2017, para quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contara a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO - - - IV.-Notifíquese y Cúmplase. - - - ASÍ, lo acordó y firmó el C. LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con secretario LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe. - - - Dos firmas ilegibles. - - -

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 23 VEINTITRES DE AGOSTO DEL 2017.-C.ACTUARIO.-LIC.MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1049/2012**

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace del conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se encuentra radicado el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MAURO SANTILLAN AMADOR, promovido por JOSÉ JAIME SANTILLAN AMADOR, JAIME SANTILLAN AMADOR Y JOSÉ SANTILLAN AMADOR SON LA MISMA PERSONA, PABLO, GABINA, REYNA, DOROTEO, BERTHA, GREGORIO,



JUANA, FLORENCIO Y MARTINA TODOS SANTILLAN AMADOR (parientes colaterales en cuarto grado), EXP. 1049/2012, y mediante auto de fecha 14 catorce de Septiembre de 2012, dos mil doce, se ordena la publicación del presente edicto y por este conducto se convoca a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar del cujus MAURO SANTILLAN AMADOR, para que comparezcan al presente juicio en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

Publíquese el presente edicto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; así como fíjense avisos en los sitios públicos de esta Ciudad - - - DOY FE

2 - 2

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 647/2015**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- - - Que en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **CHRISTIAN TAPIA PEREZ** en contra de **FREDY DE LA CRUZ MEZA**, expediente número **647/2015**, el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA**, que actúa con **Secretario de Acuerdos**, que autoriza y da fe, **Licenciada ELIA ORTIZ MARTÍNEZ**; en fecha, 02 dos de Agosto de 2017 dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 y relativos aplicables del Código de Comercio; dicto un acuerdo donde **se decreta la venta en pública subasta** del bien inmueble ubicado en Avenida los Cedros, número 3, interior A, Colonia Deposito, Municipio de Tlahuelilpan, hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 425, Tomo I, Libro I, Sección I, según asiento de fecha 14 de mayo de 2009, inscrito a favor de **FREDY DE LA CRUZ MEZA**, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las **11:00 once horas con cero minutos del día 19 diecinueve de septiembre del año en curso**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$587,800.00 quinientos ochenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional**, valor pericial estimado en autos, por lo que se ordenó **publicar los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo"** haciéndose saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, quedando a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en éste legajo. - - - - -

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 28 de Agosto de 2017.- **ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ.-LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 30-08-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000279/2013**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **JOSE LUIS AGUSTIN DOMINGUEZ SANCHEZ, MAGDALENA HERNANDEZ RINCON**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000279/2013** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 279/2013 Pachuca, Hidalgo a 14 catorce de agosto de 2017 dos mil diecisiete. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Toda vez que de las constancias de autos se advierte que la finca hipotecada se encuentra ubicada en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, no obstante esta autoridad fue omisa en pronunciarse respecto de la publicación de edictos en dicho lugar, se ordena publicar los edictos ordenados en el punto VII, del auto de fecha 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete, en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo. II.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**. A S I lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil, de este Distrito Judicial, **LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, quien actúa con Secretario, **LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA**, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NUM. 279/2013 Pachuca, Hidalgo a 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, por conducto de su apoderado legal **LICENCIADO HUGO GÓMEZ SAMPERIO** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado, en el proveído de fecha 28 veintiocho de junio de 2017 dos mil diecisiete, se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el Perito designado por la parte actora, procediéndose al remate de la finca hipotecada. II.- Se tiene al promovente exhibiendo el Certificado de Gravámenes correspondiente a la finca hipotecada, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes. III.- En consecuencia, como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicada en calle Puerto Vallarta, número 143, manzana 05-473, lote 2, Fraccionamiento Real de San Francisco, ubicado en el predio rústico, (actualmente urbano), conocido como la parcela número 55Z-1 P5/6 del ejido de Pachuquilla, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 15.00 quince metros y linda con Lote 1; AL SUR: mide 15.00 quince metros y linda con Lote 3; AL ORIENTE: mide 07.00 siete metros y linda con calle Puerto Vallarta; AL PONIENTE: mide 07.00 siete metros y linda con Lote 20, con una superficie de 105.00 ciento cinco metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos. IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de septiembre de 2017, dos mil diecisiete. V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$435,132.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. VI.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VII.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la presidencia Municipal de Pachuca,



Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada. VIII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el. IX.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 226/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR LICENCIADA **MARÍA MARICELA YOLANDA JIMÉNEZ BARRIOS** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN CONTRA DE **MEMIJE GONZÁLEZ CARLOS Y SU CÓNYUGE SANDOVAL MENDOZA GEORGINA**, EXPEDIENTE NÚMERO **226/2010**, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUNCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderada legal licenciada MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente, se precisa que se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLEJON HACIENDA SAN ANTONIO REGLA, LOTE 172, DEPARTAMENTO 2, EDIFICIO "A", MANZANA 3, FORMANDO PARTE DE LA UNIDAD CONDOMINAL V, REGIMEN 01 CONJUNTO HABITACIONAL "JUAN C. DORIA" MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$301,299.88 (TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y/o sitios públicos de costumbre.

IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe."

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, agosto 2017.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 407/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MARIA CONCEPCION RAMIREZ BLANQUEL Y JUAN BERNARDO QUEZADA MONTES**, EXPEDIENTE NUMERO **407/2015**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUNCENTE DICE: En Tizayuca, Hidalgo, a 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación en Calle Hacienda Huehuetoca, número 127, manzana LI, lote 42, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca primera etapa, en el municipio de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 4360, del Tomo I, Libro 2, Sección I con fecha 24 septiembre de 2007, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** con 15.00 quince metros y linda con lote 41 de la manzana LI; **AL SUR** 15.00 quince metros y linda con lote 43 de la manzana LI, **AL ESTE** en 06.00 seis metros y linda con lote 63 de la manzana LI y **AL OESTE** en 06.00 seis metros y linda con vía pública, con una superficie de 90.00 noventa metros, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **09:00 nueve horas del día 21 veintiuno de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete**.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$298,171.84 (doscientos noventa y ocho mil, ciento setenta y un pesos 84/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales



Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.**

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

2 – 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. 16 DE AGOSTO DE 2017.- **ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-**
Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1851/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE GERARDO PANTOJA MUÑOZ Y CECILIA TORAL MARTINEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1851/2015, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ** con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación en Calle Huautla, privada 10, número 1023, lote 28, Fraccionamiento Lomas del Álamo, en el municipio de Toluca, Hidalgo, bajo el número 4761, del Tomo I, Libro 2, Sección I con fecha 18 dieciocho de octubre de 2010, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORESTE** con 06.00 seis metros y linda con calle Huautla ; **AL SUROESTE** 06.00 seis metros y linda con lote 12 privada 8, **AL SURESTE** en 15.00 quince metros y linda con lote 27 y **AL NOROESTE** en 15.00 quince metros y linda con lote 29, con una superficie de 90.00 noventa metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **09:00 nueve horas del día 22 veintidós de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$243,000.00 (doscientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.**

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

2 – 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. 16 DE AGOSTO DE 2017.- **ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-**
Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 855/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ARELLANO GODINEZ MARIA CRISTINA, EXPEDIENTE NUMERO 855/2010, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ** con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.



III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación en Calle Tercera Cerrada del Tapanco, número 130, manzana I, lote 31, Fraccionamiento Rancho Don Antonio, Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 1142, del Tomo I, Libro 2, Sección I con fecha 30 treinta de agosto de 2005, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** con 15.00 quince metros y linda con lote 32; **AL SUR** 15.00 quince metros y linda con lote 30, **AL ESTE** en 06.00 seis metros y linda con lote colindancia y **AL OESTE** en 06.00 seis metros y linda con Tercera Cerrada del Tapanco, con una superficie de 90.00 noventa metros, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **09:00 nueve horas del día 19 diecinueve de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. VII.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. 29 DE AGOSTO DE 2017.- **ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-**
Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2017

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 851/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MAXIMINO CORONA SALDAÑA, EXPEDIENTE NUMERO 851/2014, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación en Calle Omilitan, privada 16, número 1617, lote 37, fraccionamiento Lomas del Álamo, en Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 837, del Tomo I, Libro 2, Sección I con fecha 02 marzo 2010, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE** con 06.00 seis metros y linda con Calle Omilitan; **AL SUROESTE** en 6.00 seis metros y linda con lote 09 privada 14, **AL SURESTE** en 15.00 quince metros y linda con lote 36 y **AL NOROESTE** en 15.00 quince metros y linda con lote 38, con una superficie es de 90.00 noventa metros, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **09:00 nueve horas del día 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$243,000.00 (doscientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.**

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. 22 DE AGOSTO DE 2017.- **ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-**
Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2017



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RÍO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 274/2015**

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Joel Reyes Hernández en contra de Javier Barrera González y María Esther Bermeo Encinas, Expediente número 274/2015, se dictó un acuerdo de fecha 02 de agosto de 2017 que a la letra dice: I- Toda vez que se ignora el domicilio del codemandado Javier Barrera González y que el Jefe de Oficina Telefónica, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, y el Encargado de la Administración de Correo de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, informaron que no se encontró en sus bases de datos domicilio registrado a nombre de Javier Barrera González, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario "El Sol de Hidalgo" edición regional Tula-Tepeji, haciéndole saber a Javier Barrera González, que se le concede el plazo de 45 cuarenta, y cinco días, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndola que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista; término que se empezará a contar a partir de que se haga la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, así mismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado. II.- Notifíquese y Cúmplase.

1 - 3

ATENTAMENTE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO, AGOSTO 2017.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1053/2016**

**A LOS C.C. MARIA DOLORESTABOADA ROSAS
Y EZEQUIEL TABOADA ROSAS.
EN DONDE SE ENCUENTREN:**

DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESCRITO FAMILIAR DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA SOLICITADO POR EL C. MANUEL TABOADA LOPEZ A LOS C.C. MARIA DEL REFUGIO AMERICA ROSAS VILLA, MARIA DOLORESTABOADA ROSAS Y EZEQUIEL TABOADA ROSAS, EXPEDIENTE NUMERO 1053/2016, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE HA DISCUTIDO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado MANUEL TABOADA LOPEZ, con su escrito de cuenta y anexo que se adjunta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 81, 87 fracción II y 88 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el ocurso.

II.- Atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, así como a lo solicitado por el ocurso en el escrito de cuenta, se ordena emplazar al C. EZEQUIEL TABOADA ROSAS, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Sol de Hidalgo, con intervalos de 07 siete días entre cada una, haciéndose saber que debe de presentarse el citado dentro de un término de 40 cuarenta días después del último edicto, para que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar, quedando a su disposición en esta secretaria las copias simples de traslado para que se imponga de ella, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones, aun las que conforme a la ley tengan que realizarse de manera personal, se le realizaran por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

III.- Se faculta a la Actuario de la Adscripción para que expida los edictos ordenados en autos para su debida publicación (emplazar a los C.C. MARIA DOLORES Y EZEQUIEL de apellidos TABOADA ROSAS)

IV.- Agréguese a los el edicto que se adjunta al de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

V.- Notifíquese y Cúmplase ASI lo acordó y firmo la C. Juez Tercero de lo Familiar, LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ quien actúa con Secretario LICENCIADA XOCHITL HERVIZ PEREZ que da fe.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO LOCAL DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO" EN INTERVALO DE 07 SIETE DIAS ENTRE CADA UNA. DOY FE.

1 - 3

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-
LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-09-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 780/2010**

- - - Dentro del EJECUTIVO MERCANTIL. Promovido por GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ E ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, en contra de CRESENCIO FERNÁNDEZ QUINTOS y JUAN CARLOS AGUIJAR FERNÁNDEZ, expediente número 780/2010, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Segundo de lo Civil de Pachuca de Soto; Hidalgo,



se dictó un Acuerdo de fecha 15 quince de Agosto de 2017 dos mil diecisiete que a la letra dice:-----

 - - - I.- Como se solicita se convocan de nueva cuenta postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DECI SIETE.**-----

----- II.- Se decreta de la venta en pública subasta del resto del predio ubicado en **Calle Aragón, Lote 35, Manzana 9-2, fraccionamiento Villas de Sahagún. Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Apan, Hidalgo, bajo el número 545, Tomo III, Libro 11, sección primera de fecha 19 de Octubre del año 2016, el cual fue embargado mediante auto de fecha 09 nueve Mayo de 2016 dos mil dieciséis** (visible a foja 256 doscientos cincuenta y seis de los autos).-----

----- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$317,000.00 00/100 M.N. (TRECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL)** valor pericial estimado en autos, debidamente actualizado.-----

----- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, en uno de los periódicos de mayor circulación denominado MILENIO de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.-----

V- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO**, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en las puertas de ese juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.-----

----- VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.----- VII.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.-----

----- VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Segundo de lo Civil de Primera instancia de este Distrito Judicial, **LICENCIADA. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ** que actúa como Secretaria de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZALEZ que autoriza. y da fe.

1 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; Agosto de año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 104/2011

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- - -Que en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **IRENE ANDRADE HERNANDEZ** en contra de **VERONICA AGUILAR MENDOZA**, expediente número **104/2011**, obra un auto que a la letra dice: - - -

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 08 ocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete.-----

- - - Por presentada **VERÓNICA AGUILAR MENDOZA**, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1011 del Código Civil, 473, 558, 561, del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA: - - - I.- Como lo solicita el ocurrente, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate el en local de éste Juzgado. - - - II.- Se decreta en pública subasta la venta del **LOTE NÚMERO 20, MANZANA 42, ZONA 01, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO.** - - - IV.- Dada la naturaleza del asunto que nos ocupa la cual se trata de División de la Copropiedad, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$855,000.00 MN (ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100mn), precio que se señaló en el avalúo practicado en autos (foja 215).- -

- IV.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Hidalgo y en el inmueble motivo del presente juicio.----- V.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos antes indicados a efecto de que los haga llegar a su destino y tramite las diligencias necesarias para su elaboración, presentando de igual manera la USB correspondiente al caso.----- VI.- Notifíquese y cúmplase.-----

ASI, lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA**, que autoriza y da fe.-----

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, quince de agosto de dos mil diecisiete.-C. ACTUARIA.-LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 881/2017

En cumplimiento al auto de fecha 11 once de julio del año de 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **RUBEN MENDOZA VARGAS** promovido por **LEDA MENDOZA VARGAS, SABAS MENDOZA VARGAS, MARILINA MENDOZA VARGAS y LUDIVINA MENDOZA VARGAS** en su carácter de hermanos del autor de la presente sucesión, expediente número 881/2017.- - - Por presentados, **LEDA MENDOZA VARGAS, SABAS MENDOZA VARGAS, MARILINA MENDOZA VARGAS y LUDIVINA MENDOZA VARGAS**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, del cual Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, SE **ACUERDA: - - - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el numero 881/2017.- II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBEN MENDOZA VARGAS.- - III.- Dese la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. - - - IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, Se señalan las **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOSHO DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.- - - V.- Gírense los oficios a los C.C. Director del Archivo General de Notarias del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta Autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por **RUBEN MENDOZA VARGAS**, quedando**



dichos oficios a disposición del promovente en esta Secretaría.- - VI.- Toda vez que los promoventes son parientes colaterales del de cujus publíquense Edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como Periódico Oficial del Estado y Periódico El Sol de Hidalgo a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la Sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local e este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del termino de **40 CUARENTA DIAS** el cual se contara a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO.- - VII.- En relación al repudio que pretende hacer valer los ocurantes, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que el repudio debe ser liso y llano, tal y como lo establece el artículo 1638 del Código Civil.- - VIII.- En relación al voto que otorgan para la que la C. LEDA MENDOZA VARGAS, desempeñe el cargo de albacea, ratificado que sea en día y hora hábil en presencia judicial se acordara lo conducente.- - IX.- Agréguese a sus autos los documentos exhibidos para que surtan efectos legales correspondientes.- - X.- Previa copia certificada que obre en autos para debida constancia devuélvase a los ocurantes los documentos originales exhibidos, previa identificación, toma de razón, recibo y firma correspondientes.- - XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte el que indica en el de cuenta y por autorizado profesionista para los efectos, al mencionado.- XII.- Notifíquese y cúmplase.- - Así lo acordó y firmó el LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 22 de Agosto de 2017.- **EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-08-2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 418/2016

HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA EN DONDE SE ENCUENTRE:

POR ESTE MEDIO SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JAIME SERGIO MURILLO ARREDONDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LAS EMPRESAS HIVACO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GRUPO VABE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EXPEDIENTE NÚMERO 418/2016, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; SE HA ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE LE NOTIFIQUE A USTED POR MEDIO DE EDICTOS; EL CONTENIDO DEL MISMO Y QUE A LA LETRA DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE.

POR PRESENTADO JAIME SERGIO MURILLO ARREDONDO, CON SUS 02 DOS ESCRITOS DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55, 127, 131, 254, 264, 265, 275, 287, 409 625 Y 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- SE TIENE POR ACUSADA LA REBELDÍA EN QUE INCURRIÓ EL DEMANDADO HIPOTECARIA SU CASITA S. A. DE C. V., AL NO DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO PARA ELLO, POR LO QUE SE LE TIENE POR PERDIDO SU DERECHO PARA TAL EFECTO.

II.- EN CONSECUENCIA, NOTIFÍQUESE A LA DEMANDADA HIPOTECARIA SU CASITA S. A. DE C. V., POR MEDIO DE LISTA.

III.- VISTO EL ESTADO PROCESAL DEL PRESENTE JUICIO Y COMO LO SOLICITA EL OCURSANTE, SE ABRE EL PERÍODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, CONCEDIÉNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS PARTES EL TÉRMINO LEGAL DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES.

IV.- ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 627 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL, SE ORDENA NOTIFICAR EL PRESENTE AUTO A LA PARTE DEMANDADA, ADEMÁS DE LA MANERA ORDENADA EN AUTOS, POR MEDIO DE EDICTOS LOS CUALES SE PUBLICARAN 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

V.- PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO CON LA MODERNIZACIÓN DIGITAL DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL NUMERAL QUE ANTECEDEN DEBERÁN DE EXPEDIRSE PARA EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN LA FORMA TRADICIONAL ESCRITA Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (USB) EN EL PROGRAMA DE WORD, PARA TAL EFECTO SE REQUIERE AL PROMOVENTE PARA QUE AL MOMENTO DE ENCARGAR AL PERSONAL DE ESTE JUZGADO LA ELABORACIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS EDICTOS REFERIDOS EN LÍNEAS QUE PROCEDEN ENTREGUEN SU MEMORIA USB PARA DESCARGAR EL ARCHIVO RESPECTIVO.

VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, QUE DA FE.

CON LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE.

POR PRESENTADO JAIME SERGIO MURILLO ARREDONDO, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTAS LAS CONSTANCIAS DE AUTOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55 Y 409 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO REFERIDO EN EL DE CUENTA, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE DESPRENDE QUE SE ASENTÓ INCOMPLETO EL NOMBRE DE LA PARTE DEMANDADA, SIENDO LO CORRECTO "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO"; ACLARACIÓN QUE SE REALIZA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

S I LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, QUE DA FE.



PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. DOY FE.

1 - 2

PACHUCA, HIDALGO, AGOSTO DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 590/2017**

--- En los autos del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO FLORES CALDERÓN** promovido por **LEOPOLDO FLORES CALDERÓN**, Expediente Número **590/2017**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

--- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 05 cinco de Abril de 2017 dos mil diecisiete. -----

--- Por presentado **LEOPOLDO FLORES CALDERÓN**, promoviendo en su carácter de hermano, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **PEDRO FLORES CALDERÓN**. Visto lo solicitado con fundamento en lo establecido por los artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 758 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:** -----

----- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. -----

----- II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **PEDRO FLORES CALDERÓN** -----

----- III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. -----

----- IV.- Se señalan las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 23 veintitres de Junio de 2017 dos mil diecisiete** para que tenga verificativo la Testimonial a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, con citación del Ministerio Público de la Adscripción. -----

----- V.- Gírense atentos oficios a los C.C Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por **PEDRO FLORES CALDERÓN**. -----

----- VI.- Toda vez que el intestado lo promueve **LEOPOLDO FLORES CALDERÓN**, en su carácter de pariente colateral del de cujus **PEDRO FLORES CALDERÓN**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto **PEDRO FLORES CALDERÓN**, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermano **LEOPOLDO FLORES CALDERÓN**, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado **LEOPOLDO FLORES CALDERÓN**, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DIAS. -----

----- VII.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. -----

----- VIII.- Por exhibidos los documentos en que funda su derechos los cuales se ordena agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

----- IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones así como para recoger documentos, el que indica en el de cuenta, teniéndose por autorizados para tales efectos, a los profesionistas que menciona. -----

----- X.- Notifíquese y Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial que actúa con secretario de Acuerdos Ciudadana **LICENCIADA SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA** que autentica y da fe **DOY FE.** "

1 - 2

ATENTAMENTE

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; JULIO 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. KARINA BUSTAMANTE FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1221/2013**

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **ARISTEO HERNANDEZ BAEZ** en su carácter de endosatario en procuración de **LUIS FUENTES ORTEGA** en contra de **ARTURO SOLIS LOPEZ** Y **EVA MARIA SANDOVAL TORRES** Y/O **EVA MARIA SANTA SANDOVAL TORRES**, EXPEDIENTE NÚMERO 1221/2013, obra un auto que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 10 diez de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **ARISTEO HERNANDEZ BAEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 1054 Y 1411 del Código de comercio, **SE ACUERDA:**

I.- Como se solicita, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en publica subasta la venta del bien inmueble embargado el día 27 veintisiete de febrero de 2014 dos mil catorce que se ubica en **Calle Fernando Montes de Oca, Sin número, lote 28 veintiocho, manzana VII, Colonia Chapultepec, perteneciente al municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$530,000.00 (QUINIENTOS TREITA Y MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos por el perito tercero en discordia.

IV.- para efectos de dar amplia publicidad al remate autorizado, publíquense los edictos correspondientes, por dos veces consecutivas. Entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de 09 nueve días. Así mismo, entre la ultima publicación a la fecha del remate deberá mediar un lapso no menor de 05 cinco días, edictos que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, región Tula- Tepeji y en los demás lugares de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.



Así lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil y Familiar **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ MONROY**, que autentica y da fe.

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO, 24 AGOSTO 2017.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 994/2015**

---- Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **CHRISTIAN TAPIA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODRADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **FUENTES ARMENTA IGNACIA Y GONZALEZ GARRIDO ERASTO**, expediente numero **994/2015**, se dictó un Acuerdo de fecha **15 quince de Agosto de 2017 dos mil diecisiete** que a la letra dice: --

---- I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, respecto del bien inmueble hipotecado consistente el bien inmueble ubicado calle **Gabriela Mistral, Colonia San Miguel del Arco, número 66, Lote 15, Manzana 04, del Municipio de Apan, Estado de Hidalgo.** ---- II.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de **\$ 323,100.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos. ---- III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad.

---- IV.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial se encuentra fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en las puertas de ese juzgado y en el inmueble tal y como fueron ordenados en el punto anterior.** ---- V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. ---- VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

- VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada **MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Agosto de año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-09-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 39/2016**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA ANGEL DAVID AVEDAÑO WENCES**, EXPEDIENTE NUMERO **39/2016**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación ubicada en Calle Xochihuacan, Privada 28, número 2821, lote 26, Fraccionamiento Lomas del Álamo, Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 5042, del Tomo I, Libro 2, Sección I con fecha 291 de octubre de 2010, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE** con 06.00 seis metros y linda con Calle Xochihuacan; **AL SUROESTE** 06.00 seis metros y linda con lote 11 privada 26, **AL SURESTE** en 15.00 quince metros y linda con lote 25 y **AL NOROESTE** en 15.00 quince metros y linda con lote 27, con una superficie de 90.00 noventa metros, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **09:00 nueve horas del día 25 veinticinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del



Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.**

VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. : *

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. 16 DE AGOSTO DE 2017.- **ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-**
Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-09-2017

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO,
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 524/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN CONTRA DE **ALEJANDRA HERNANDEZ MARQUEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO 524/2007 LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de agosto del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderada legal licenciada MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Atento a las manifestaciones que realiza el ocursoante, como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE PROLONGACION YUCATAN NUMERO 108, COLONIA AMPLIACION SAN BARTOLO, CODIGO POSTAL 42184, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$367,370.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y/o sitios públicos de costumbre. IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. V.- Notifíquese y Cúmplase. Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARIA INÉS GÓMEZ CHAVARIN, que da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Agosto de 2017.-LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-09-2017

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 762/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL LUCIA MARTHA LÓPEZ LÓPEZ EN CONTRA DE ARMANDO GERARDO MIRANDA Y OTROS DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 762/2013, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de agosto del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentada LUCIA MARTHA LOPEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Téngase a la ocursoante exhibiendo la publicación de edictos que anexa al de cuenta, los cuales se manda agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- **Por lo demás solicitado de momento no ha lugar a acordar de conformidad toda vez que de la lectura del edicto publicado, se desprende que en el mismo se insertó únicamente el auto que ordenó la publicación de edictos no así el proveído de fecha 29 veintinueve de mayo del año en curso mediante el cual se dio termino al litisconsorte ALFONSO GARCIA ALVAREZ, por lo que a fin de regularizar el procedimiento dentro del presente juicio y sin que ello implique suplencia de la queja ni violaciones al mismo, toda vez que el litisconsorte antes referido, fue emplazado a juicio por medio de edictos, en cumplimiento a lo establecido por el último de los artículos citados en el presente auto, se ordena la publicación del acuerdo de fecha 29 veintinueve de mayo del año en curso así como del presente proveído por medio de EDICTOS por 2 dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.** III.- Notifíquese y cúmplase Así, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Mercantil de éste Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que Actúa con Secretario LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de mayo del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentados GUADALUPE VARGAS RODRIGUEZ y XICOTENCATL RAMON GUTIERREZ MONROY con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 127, 250, 269, 287 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- II.- Como lo solicitan los promoventes y toda vez que ha transcurrido en exceso el termino otorgado mediante proveído de fecha 9 nueve de enero del año en curso a ALFONSO GARCIA ALVAREZ, se tiene por acusada la rebeldía que hacen valer en el de cuenta en que incurrió el litisconsorte antes referido, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal concedido. III.-..... IV.- V.- **Como lo solicitan los promoventes y visto el estado que guardan los presentes autos, se abre el presente juicio a prueba por el término legal de 10 DIEZ días a fin de que el litisconsorte ALFONSO GARCIA ALVAREZ ofrezca pruebas de su parte.** VI.- Así lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO a 29 de agosto de 2017.-ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1625/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **CRUZ BRIONES ROCIO** EXPEDIENTE NÚMERO **1625/2015**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERNAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 4 cuatro de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **Licenciada Sayra Lina Cruz Torres, en su carácter de apoderada legal** del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 66, 111, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por reconocida la personalidad con la que se ostenta la ocurrente en términos de la copia certificada que exhibe del instrumento número 16,600 de fecha 22 de diciembre del 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 243 doscientos cuarenta y tres de la Ciudad de México, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se tiene al ocurrente exhibiendo Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

III. Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo que exhibe con el de cuenta, mismo que fue emitido por el **Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros**, respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada **Cruz Briones Rocio**, no exhibió el avalúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se e tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocurrente, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

V. Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como bien inmueble ubicado en calle quinta bonita, número 105 ciento cinco, de la manzana "VII" siete, lote 111 ciento once, Fraccionamiento quinta esperanza, localidad atempa, municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, bajo el número 5705, del Tomo I, Libro 2, sección I con fecha 9 de diciembre de 2010, cuyas medidas y colindancias y superficie son:

AL NORTE: 9.00 nueve metros linda con quinta bonita.

AL SUR: 9.00 metros y linda con lote 132 ciento treinta y dos.

AL ESTE: 11.15 once punto quince metros y linda con lote 110 ciento diez.

AL OESTE: 11.15 once punto quince metros y linda con lote 112 ciento doce.

Superficie total 100.35 cien punto treinta y cinco metros cuadrados.

VI. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **9:00 nueve horas del día 28 veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.**

VII. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$387,100.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VIII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre diento estos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.

IX. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

X. Toda vez que no señala domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, notifíquese a la promovente por medio de LISTA.

XI. Por autorizados los profesionistas mencionados en el que se provee en los términos precisados en el mismo.

XII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.



XIII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciado **Saúl Ferman Guerrero**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdo Interina, **Licenciada Juana Josefina Escalante García**, quien autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERÓNICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 649/2015.**

SE COVOCAN POSTORES A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 26 VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE A LAS 10:00 HORAS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VICENTE CABAÑAS HERNANDEZ, EXPEDIENTE 649/2015.

SE ORDENA EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTIA HIPOTECARIA HUBICADO EN CIRCUITO SAN ANTONIO, NUMERO 349, MANZANA A, LOTE 125, FRACCIONAMIENTO PARQUE URBANO SAN ANTONIO, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$38,665.24 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 24/100M.N.), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASI COMO EN EL DIARIO MILENIO DE ESTA CIUDAD, EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, SIENDO EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO, EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTIA, ASI COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DUARANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUO CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRA SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO HIDALGO., AGOSTO DEL AÑO 2017.- LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2017

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 519/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE HERON CELEDONIO SANTOMILA, EXPEDIENTE NUMERO 519/2012, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE: En Tizayuca, Hidalgo, a **4 cuatro de agosto del año 2017 dos mil diecisiete así como un auto de fecha 24** veinticuatro de agosto del 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **Licenciada Lucia García Díaz**, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 47, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por reconocida la personalidad con la que se ostenta la ocursoante misma que acredita en términos de la copia certificada del instrumento público número 31,371 exhibido y glosado en autos de la foja 116 a la 134.

II.- Se tiene al ocursoante exhibiendo Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

III. Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo que exhibe con el de cuenta, mismo que fue emitido por el **Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora** respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, **Heron Celedonio Santomila**, no exhibió el avalúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocursoante, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

V. Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como bien inmueble ubicado en calle primera privada del campanario, numero 120 ciento veinte, manzana III tercera, lote 602 seiscientos dos, fraccionamiento rancho don Antonio, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, bajo el número 524, del Tomo I, Libro 1, Sección I con fecha 23 veintitrés de febrero del año 2006, cuyas medidas y colindancias y superficie son: AL NORTE: 6.00 seis metros linda con lote 622 seiscientos veintidós. AL SUR: 6.00 seis metros y linda con primera privada del campanario. AL ORIENTE: 15.00 quince metros y linda con lote 603 seiscientos tres.

AL PONIENTE: 15.00 quince metros y linda con lote 601 seiscientos uno. Superficie total 90.00 noventa metros cuadrados.

VI. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **9:00 nueve horas del día 26 veintiséis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.**

VII. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$428,585.45 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VIII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia:



Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.**

IX. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

X.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el **Licenciado Saúl Ferman Guerrero**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interina, **Licenciada Juana Joselin Escalante García**, que autentica y da fe.

OTRO AUTO

Tizayuca, Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto del 2017 dos mil diecisiete.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni perjuicio a ninguna de las partes y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 65 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que por un error en el auto de fecha 4 cuatro de agosto del año en curso, se asentó al rubro que el tipo de juicio era especial hipotecario, siendo que lo correcto es que se trata de un JUCIO ORDINARIO CIVIL, se aclara el citado proveído en dicho sentido, lo que se hace del conocimiento de los litigantes para todos los efectos legales correspondientes.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el **Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autoriza y da fe.- DOY FE.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-09-2017

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 72/2015

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE CONTRERAS MENDOZA JORGE, EXPEDIENTE 72/2015, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 veintiocho de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentadas **LICENCIADAS KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase a las ocurasantes con el carácter que tienen acreditado en autos exhibiendo avalúo respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia, como lo solicitan las promoventes, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Lote 25 veinticinco, de la Manzana LXI, Numero Oficial 420, en la Calle Privada San Ramiro del Fraccionamiento "Rinconada de Los Angeles V", ubicada en Azoyatla de Ocampo, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Pachuca, Hidalgo bajo el Folio Único Real Electrónico número 54651 de fecha 7 siete de junio del año 2017 dos mil diecisiete, cuyas medidas y colindancias son las siguientes. AL NORESTE: 15.00 QUINCE METRO Y LINDA CON LOTE 26 VEINTISEIS, AL SUROESTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 24 VEINTICUATRO, AL SURESTE: 6.00 SEIS METROS Y LINDA CON PRIVADA SAN RAMIRO, AL NOROESTE: 6.00 SEIS METROS Y LINDA CON LOTE 4 CUATRO.

III.- Se señalan las **10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$303,858.76 (TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 473 de la Ley adjetiva civil.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ** quien actúa Secretario de Acuerdos **LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 cuatro de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.-**ACTUARIO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-09-2017

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000015/2015

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **ROSA ISELA HERNANDEZ HERNANDEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000015/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 15/2015



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 04 cuatro de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentadas LICENCIADAS KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como corresponde y para que surta los efectos legales a que haya lugar, agréguese a los autos el certificado de gravámenes que al escrito de cuenta se acompaña, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Vista las manifestaciones vertidas por las promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle Bélgica, Número 100, Manzana 27, Lote 24, Fraccionamiento Geo Villas de Nuevo Hidalgo, Código Postal 42082, en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico número 55713, cuyas medidas y colindancias son: Al norte en 15.00 M. quince metros, cero centímetros, linda con calle, al sur en 15.00 M. quince metros, cero centímetros, linda con lote veintitrés, al este en 7.00 M. siete metros, cero centímetros, linda con calle, al oeste en 7.00 M. siete metros, cero centímetros, linda con lote uno, superficie de 105.00 M2. ciento cinco metros, cero centímetros cuadrados.

III.- En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$570,180.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario de mayor circulación denominado "El Sol de Hidalgo".

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2017

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 00590/2011**

En el Juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **LAURA VAZQUEZ GALVAN**, radicándose la demanda bajo el expediente número **00590/2011** y en el cual se dictó un auto que dice:

590/2011

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentadas LICENCIADAS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta y anexo que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.-Se tiene a las apoderadas legales de la parte actora, exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado, emitido por el ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.-Como lo solicitan las apoderadas legales de la parte actora, se autoriza en pública subasta la venta judicial el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en el lote número 42 cuarenta y dos, Privada 37 treinta y siete, ubicada en la Privada Santa Leonor, número 792 setecientos noventa y dos, Fraccionamiento Privadas de Santa Matilde, municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 10:00 diez horas del día viernes 22 veintidós de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate relativa al inmueble materia de éste juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$453,895.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

V.-Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaría de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2017



**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 557/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; EN CONTRA DE JAIME JAVIER PEREZ GONZALEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 557/2013. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 veinticinco de agosto de 2017 dos mil diecisiete. Por presentadas LICENCIADA ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, MARLEN BERENICE LUSIO SOSA Y KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.-Se tiene a las ocursoantes exhibiendo avalúo correspondiente a la finca hipotecada dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.-Como se solicita, se decreta la venta pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en PRIVADA DEL FRESNO NUMERO 106 LOTE 12, MANZANA VII, FRACCIONAMIENTO ARRAYANES, PACHUCA HIDALGO.

III.-Se convoca postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

IV.-Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$544,440.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N) valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico "MILENIO", en los tableros notificadores y puertas de éste H. Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre.

VI.-Queda a disposición de cualquier interesado y en la Primera Secretaria de este H. Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se imponga del mismo.

VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la C. Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIERREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A AGOSTO DE 2017.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADO EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 970/2016**

En cumplimiento al auto de fecha 08 ocho de mayo del año 2017, dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio sucesorio intestamentario promovido por **MARIA DEL CARMEN, JORGE MIGUEL Y JESUS GUADALUPE TODOS DE APELLIDO MIRANDA FUENTES**, expediente número **970/2016**.- - - Tula de Allende, Hidalgo, a 08 de mayo del año 2017 dos mil diecisiete. - - - Por presentado **JESUS GUADALUPE MIRANDA FUENTES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 53, 55, 276, 770, 771, 772, 786 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**.- - - I.- Se tiene al ocursoante exhibiendo las copias certificadas del acta de nacimiento de **JOSE GERARDO MIRANDA FUENTES y MARIA DEL SOCORRO FUENTES LOPEZ**, las cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - II.- Toda vez que los denunciados son parientes en línea colateral del de cujus, en consecuencia se ordena publicar edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre del lugar de fallecimiento y origen de la finada, siendo estos los tableros notificadores de los juzgados de primera instancia, Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Presidencia Municipal de este Distrito Judicial, así como en el periódico Oficial del Estado y en el diario "síntesis" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a efecto de anunciar la muerte sin testar de **JOSE GERARDO MIRANDA FUENTES**, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **JESUS GUADALUPE MIRANDA FUENTES**, radicado en este Juzgado bajo el número 970/2016, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 días el cual se contara a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO.- - - III.- Notifíquese y cúmplase. - - - Así lo proveyó y firma el **Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentifica y da fe.- - - Dos firmas ilegibles.- - - - -

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 18 DE MAYO DEL 2017.-C. ACTUARIO.-MARIA LUISA JIMENEZ HERNENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 510/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNANDEZ E ISRAEL FLORES HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN CONTRA DE JORGE ROMERO LOZANO Y CANDELARIA CARRASCO GARCÍA, EXPEDIENTE 510/2013, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:



Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 7 siete de agosto del año 2017 dos mil diecisiete Seguidamente la parte actora por conducto de su asesor jurídico en uso de la voz, manifiesta: "Que toda vez que no compareció postor alguno, a la presente audiencia de remate en primera almoneda, solicito se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con rebaja del 20% veinte por ciento del valor pericial estimado en autos, ordenando la publicidad de la audiencia en términos de ley, y toda vez que la garantía hipotecada se encuentra ubicada en el distrito Judicial de Tulancingo, se gire atento exhorto a la Juez competente de ese Distrito Judicial, para que realice las publicaciones de edictos que sean ordenadas por su señoría, autorizando para tal efecto a los LICENCIADOS JESUS ARMENTA ISLAS, IRAM MOCTEZUMA COBARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERON CRUZ, RAMON DEL CAMPO ISLAS, JOSE EDUARDO REGNIER PALACIOS E ISRAEL FLORES HERNANDEZ. Siendo todo lo que manifiesta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 474, 475, 511, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 570, 571, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; se ACUERDA: I.- Como lo solicita el compareciente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio consistente en EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 66 Z-1 P2/5 DEL EJIDO SAN NICOLAS CEBOLLETAS, EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO, HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la SEGUNDA Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3,925,600.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEICIENTOS PESOS 00/100 M. N.); que corresponde al valor pericial estimado en autos que fue de \$4,907,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) con rebaja del 20% veinte por ciento. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y/o sitios públicos de costumbre. IV.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VI.- Se tiene al compareciente autorizando para diligenciar el exhorto de merito a los C.C. LICENCIADOS JESUS ARMENTA ISLAS, IRAM MOCTEZUMA COBARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERON CRUZ, RAMON DEL CAMPO ISLAS, JOSE EDUARDO REGNIER PALACIOS E ISRAEL FLORES HERNANDEZ. VII.- Notifíquese y Cúmplase. Quedando notificado el compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia. DOY FE. - Con lo que termina la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Agosto de 2017.-LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 571/2013**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Segundo de lo Mercantil, Distrito Judicial Pachuca, Hgo., Expediente 571/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "PROYECTOS ADAMANTINE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de CLAUDIA HERNANDEZ GUTIERREZ, expediente número 571/2013; se dictó un auto que en su parte conducente dice: Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de agosto de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado CARLOS FLORES PEREZ en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE DE ENTIDAD REGULADA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Vistas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Calle Primera Cerrada de las Orquídeas, Número 222, Manzana II, Lote 3, Fraccionamiento Privada de Las Orquídeas Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 dieciséis metros linda con Lote 2, AL SUR.- en 16.00 dieciséis metros Linda con Lote 4, AL ESTE.- en 7.00 siete metros y linda con Lote 26 y, AL OESTE.- en 7.00 siete metros Linda con Primera Cerrada de Las Orquídeas, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con una superficie aproximada de 112.00 ciento doce metros cuadrados. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$862,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo previsto por el artículo 473 del ordenamiento legal invocado. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, Juez Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia por Ministerio de ley quien actúa Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2017



AVISOS DIVERSOS

Notaría Pública Número 8 Ocho

Distrito judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo

Aviso Notarial

Segunda Publicación

Por escritura número 14426 (catorce mil cuatrocientos veintiséis), de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, otorgada ante el suscrito Notario Licenciado **Mario Pedro Velázquez Bárcena**, se inició la tramitación Notarial de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **Primo Estrada Mera**, en la que la señora **Ma. Isabel Abundis Martinez**, también conocida como **Ma. Isabel Abundis**, aceptó la herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto con número de escritura 49,285, (cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco), de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, otorgado ante el Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario ciento seis del Estado de México; así mismo el señor **Francisco Estrada Abundis** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento y manifestó que llevará a cabo el inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

2 - 2

TLAXCOAPAN, HIDALGO, A 21 DE AGOSTO DE 2017.

ATENTAMENTE

Lic. M. Pedro Velázquez Bárcena, Notario titular de la Notaría 8 del Distrito Judicial de Tula de Allende,
Estado de Hidalgo. -Rúbrica

Derechos Enterados. 29-08-2017



AVISO NOTARIAL**PRIMERA PUBLICACIÓN**

Licenciado Martin Islas Silva, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 6 seis con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, doy a conocer las declaraciones hechas ante el suscrito respecto de la **sucesión testamentaria a bienes de José Guadalupe Castillo Sánchez:**

Mediante acta número 24,042 de fecha 15 de mayo los señores Carlos Mendoza Olvera y Silvia Ortiz Bautista, manifestaron su conformidad de llevar la tramitación ante el suscrito notario público, reconocieron la validez del testamento que consta en escritura pública número 8,730, otorgada ante la fe de la Notaria Pública número dos del distrito judicial de Zimapán, Hidalgo, aceptaron la herencia que les fue dejada a su favor, reconocen los derechos hereditarios suyos y de las demás personas instituidas en el testamento, protestando el cargo de albacea el señor Carlos Mendoza Olvera y manifiestan su intención de proceder en su tramitación.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 01 de septiembre de 2017

SELLO DE AUTORIZAR**LIC. MARTIN ISLAS SILVA**

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS

PACHUCA DE SOTO, HGO.

RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-09-2017



INMOBILIARIA MEDINA – HERNANDEZ, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Con fundamento en los artículos 31, 32 Y 33 de los estatutos sociales y el artículo 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de INMOBILIARIA MEDINA – HERNANDEZ, S.A. DE C.V. para que concurran a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar a las 9:30 horas del día 28 de septiembre de 2017 en el domicilio ubicado en calle primera de mayo oriente, número 200, interior 209, colonia centro, en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la cual conocerá del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista y verificación del quórum.
- 2.- Modificación al artículo quincuagésimo segundo de los estatutos sociales en cuanto a sus fracciones cuarta y sexta.
- 3.- Revocación de los poderes otorgados en el artículo quincuagésimo tercero de los estatutos sociales, señalados con los números 3, 5 y 7.
- 4.- Otorgamiento de poder general para actos de dominio a favor del presidente y tesorero del consejo de administración, para que lo ejerzan de manera individual.
- 5.- Designación de Delegado Especial para efectos de la protocolización del acta de asamblea extraordinaria correspondiente.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; A 29 DE AGOSTO DE 2017

UNA FIRMA ILEGIBLE. - MIGUEL ANGEL MEDINA VEGA. - PRESIDENTE. - UNA FIRMA ILEGIBLE. - FRANCISCO JAVIER GUADARRAMA AVILA SECRETARIO.

Derechos Enterados. 04-09-2017



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

CONVOCATORIA: 020

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE MATERIALES COMPLEMENTARIOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; SOFTWARE; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y PECES Y ACUICULTURA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N178-2017	18/09/2017	13/09/2017 10:30 horas	19/09/2017 10:30 horas	22/09/2017 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PERSIANA TELA SCREEM 350 COLOR WHITE LINEN 3 MTS. DE ANCHO		86.06	METRO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N179-2017	18/09/2017	13/09/2017 12:00 horas	19/09/2017 11:30 horas	22/09/2017 09:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MINISPLIT 1 ½ TONELADA A 220 V		3	PIEZA
2	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN		2	PIEZA
3	HORNO DE MICROONDAS 100 MEMORIAS CAPACIDAD DE 0.6 PIES CÚBICOS		1	PIEZA

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N180-2017	18/09/2017	13/09/2017 12:30 horas	19/09/2017 12:30 horas	22/09/2017 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CAMIONETA URV 2017 MOTOR 2.5 LITROS POTENCIA 147 HP		1	PIEZA

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N181-2017	18/09/2017	13/09/2017 13:00 horas	19/09/2017 13:30 horas	21/09/2017 12:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SOFTWARE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE 2ª. ESTAPA		1	PIEZA



2	SOFTWARE DATA RECOVERY WIZARD PRO 10.8	1	PIEZA
3	SOFTWARE DRAGÓN NATURALLY SPEAKING 1.3 PREMIUM	3	PIRZA

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N182-2017	18/09/2017	13/09/2017 13:30 horas	19/09/2017 14:00 horas	21/09/2017 13:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CARTUCHO COLOR ORIGINAL PARA HP DESKJET 15150 NO 662		10	PIEZA
2	CARTUCHO ORIGINAL NEGRO PARA HP DESKJET 15150 NO 662		10	PIEZA
3	MEMORIA USB 16 GB ADATA		20	PIEZA
4	MEMORIA USB 8 GB		18	PIEZA
5	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA SAMSUNG ML-2165W (SON 30 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		36	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N183-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	19/09/2017	14/09/2017 12:30 horas	20/09/2017 09:30 horas	25/09/2017 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO ANUAL PARA UPS MDELOS 9355-30		1	SERVICIO

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N184-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	19/09/2017	14/09/2017 13:00 horas	20/09/2017 10:30 horas	25/09/2017 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CAMIÓN PIPA MODELO 2017 TIPO DIESEL 6 CILINDROS		1	PIEZA

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N185-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	19/09/2017	14/09/2017 13:30 horas	20/09/2017 11:30 horas	25/09/2017 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PECES Y ACUICULTURA (REPRODUCTORES DE TILAPIA VARIEDAD SUPER MACHOS)		123	PAQUETE

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES

II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: s-finanzas.hidalgo.gob.mx. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN



DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-1532841 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N65-2017

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina y Estantería
Volumen a adquirir	32 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de septiembre de 2017
Junta de Aclaraciones	14 de septiembre de 2017; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de septiembre de 2017; 12:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N66-2017

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	29 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de septiembre de 2017
Junta de Aclaraciones	14 de septiembre de 2017; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de septiembre de 2017; 13:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N67-2017

Descripción de la licitación	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de septiembre de 2017
Junta de Aclaraciones	13 de septiembre de 2017; 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de septiembre de 2017; 10:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N68-2017

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	27 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de septiembre de 2017
Junta de Aclaraciones	13 de septiembre de 2017; 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de septiembre de 2017; 11:30 hrs.



Licitación Pública Nacional EH-SSH-N69-2017

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	24 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de septiembre de 2017
Junta de Aclaraciones	13 de septiembre de 2017; 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de septiembre de 2017; 12:30 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de septiembre de 2017.

Subdirector General de Administración y Finanzas
de los Servicios de Salud de Hidalgo
Mtro. Ignacio Valdez Benítez
Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2017



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA****Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 11 al 13 de Septiembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN47-2017	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN48-2017	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA REEQUIPAMIENTO DE CENTROS CAIC SEGUNDO PROCEDIMIENTO
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-09-2017



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitación Pública
Convocatoria No. 004/2017

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Unidad de Planeación y Prospectiva en coordinación con la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficio No. **SEFINP-A-PSVMA/GI-2017-1606-00293**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N8-2017	\$ 400.00	22-septiembre-2017	15-septiembre-2017 09:00 horas	25-septiembre-2017 09:00 horas	29-septiembre-2017 09:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación de Taludes de la Celda No. 2 del Relleno Sanitario Regional Tipo "C" Mixquiahuala-Progreso, ubicado en la Colonia Veracruz, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hgo.	62 Días Naturales	23-octubre-2017	23-diciembre-2017	\$ 230,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 11 de septiembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de licitación.**
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.



III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de septiembre de 2017.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 06-09-2017



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO.10-17**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, mediante oficio no. SEFINP-A-FAMIB/GI-2017-4063-00024 Y DGP/DIE/3028/17 de fecha 4 DE ABRIL DE 2017 Y 25 DE AGOSTO DE 2017, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-029-2017	\$400.00	DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017	19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 HORAS	20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 8:30 HORAS	26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 8:30 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA 1 E.E. DIRECCIÓN Y SERVICIOS SANITARIOS DE 1 E.E. ESTRUCTURA REGIONAL 6 X 8 Y OBRA EXTERIOR EN EL PREESCOLAR MARCIALA GARCÍA AGUILAR, EN LA LOCALIDAD LOS REYES, MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, HIDALGO.		90 DIAS	23 DE OCTUBRE DE 2017	20 DE ENERO DE 2018	\$250,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-030-2017	\$400.00	DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017	18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:30 HORAS	19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 8:30 HORAS	25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 8:30 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE DE 4 E.E., DE ESTRUCTURA U1-C Y O.E. EN LA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 66, EN LA LOCALIDAD PACHUCA DE SOTO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.		120 DIAS	16 DE OCTUBRE DE 2017	12 DE FEBRERO DE 2018	\$250,000.00



No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-031-2017	\$400.00	DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017	18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HORAS	19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS	25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE CONFECCIÓN DEL VESTIDO E INDUSTRIA TEXTIL DE 6 E.E. 6 E.E. ESTRUCTURA U1-C Y OBRA EXTERIOR EN LA SECUNDARIA GENERAL 3 DE JUNIO, EN LA LOCALIDAD MELCHOR OCAMPO (EL SALTO), MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.		120 DIAS	16 DE OCTUBRE DE 2017	12 DE FEBRERO DE 2018	\$260,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-032-2017	\$400.00	DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017	19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HORAS	20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS	26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CAMBIO DE TECHUMBRE DE 11 AULAS Y REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA PRIMARIA FRANCISCO I MADERO, EN LA LOCALIDAD COACUILCO, MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		120 DIAS	23 DE OCTUBRE DE 2017	19 DE FEBRERO DE 2018	\$265,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-033-2017	\$400.00	DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017	18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS	19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 11:30 HORAS	25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 11:30 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SANITARIOS 1 E.E. ESTRUCTURA REGIONAL 6X8 M; FOSA SÉPTICA Y POZO DE ABSORCIÓN, SUSTITUCIÓN DE TECHUMBRE DE LAMINA POR MULTIPANEL DE UN AULA		120 DIAS	16 DE OCTUBRE DE 2017	12 DE FEBRERO DE 2018	\$300,000.00



DIDÁCTICA 1 E.E., IMPERMEABILIZACIÓN GENERAL Y REHABILITACIÓN ELÉCTRICA GRAL. Y O.E. EN LA ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD MONTECILLOS, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.					
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-034-2017	\$400.00	DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017	18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 14:00 HORAS	19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HORAS	25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE TURISMO DE 6 E.E. EN ESTRUCTURA U1-C Y OBRA EXTERIOR EN LA SECUNDARIA TÉCNICA NO.59, EN LA LOCALIDAD VITO, MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.		120 DIAS	16 DE OCTUBRE DE 2017	12 DE FEBRERO DE 2018	\$300,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-035-2017	\$400.00	DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017	18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS	19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 14:30 HORAS	25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 14:30 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE DISEÑO DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS DE 6 E.E. ESTRUCTURA U1-C Y OBRA EXTERIOR EN LA SECUNDARIA GENERAL JESÚS ROMERO FLORES, EN LA LOCALIDAD LAS PEÑITAS, MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO.		120 DIAS	16 DE OCTUBRE DE 2017	12 DE FEBRERO DE 2018	\$300,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-036-2017	\$400.00	DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017	19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 14:00 HORAS	20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 11:30 HORAS	26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 11:30 HORAS



Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE INFORMÁTICA DE 4 E.E. PARA ESTRUCTURA U1-C Y O.E. EN LA SECUNDARIA GENERAL MOISÉS SÁENZ, EN LA LOCALIDAD HUICHAPAN, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.		120 DIAS	23 DE OCTUBRE DE 2017	19 DE FEBRERO DE 2018	\$305,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-037-2017	\$400.00	DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017	19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS	20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HORAS	26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE DISEÑO DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS DE 6 E.E. ESTRUCTURA U1-C Y OBRA EXTERIOR EN LA SECUNDARIA TECNICA No 10, EN LA LOCALIDAD SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO.		120 DIAS	23 DE OCTUBRE DE 2017	19 DE FEBRERO DE 2018	\$350,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-038-2017	\$400.00	DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017	18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 11:30 HORAS	19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 16:00 HORAS	25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 16:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS U1-C DE 2.5 E.E. Y CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO U1-C DE 4 E. E. Y O.E. EN LA SECUNDARIA TÉCNICA 70, EN LA LOCALIDAD EL HUIXMI, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.		120 DIAS	16 DE OCTUBRE DE 2017	12 DE FEBRERO DE 2018	\$490,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-039-2017	\$400.00	DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017	19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 15:00 HORAS	20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 14:30 HORAS	26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 14:30 HORAS



Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO MULTIDISCIPLINARIO DE 4 E.E. ESTRUCTURA U1-C, REHABILITACIÓN GRAL. DE LOS TALLERES DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, INDUSTRIA DE LA MADERA Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL EN LA SECUNDARIA GENERAL HÉROE ANTONIO REYES, EN LA LOCALIDAD HUEJUTLA DE REYES, MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		120 DIAS	23 DE OCTUBRE DE 2017	19 DE FEBRERO DE 2018	\$600,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-041-2017	\$400.00	DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017	19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HORAS	20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 16:00 HORAS	26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 16:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS DE 2 E.E. Y ESCALERAS EN SEGUNDO NIVEL EN ESTRUCTURA U2-C EN LA PRIMARIA GENERAL MARTÍN URRUTIA EZCURRA, EN LA LOCALIDAD SANTIAGO TULANTEPEC, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.		105 DIAS	23 DE OCTUBRE DE 2017	4 DE FEBRERO DE 2018	\$240,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-042-2017	\$400.00	DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017	19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS	20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 17:30 HORAS	26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 17:30 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CONFECCIÓN DEL VESTIDO E INDUSTRIA TEXTIL DE 6 E.E. EN ESTRUCTURA U1-C Y OBRA EXTERIOR EN LA SECUNDARIA PROF. ARNULFO PACHECO CRUZ, EN LA LOCALIDAD EL CID, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.		120 DIAS	23 DE OCTUBRE DE 2017	19 DE FEBRERO DE 2018	\$270,000.00



I. Venta de bases Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de cada licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a Edificación y Estructuras y/o Techumbres para el caso de la licitación número INHIFE-LO-032-2017.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

IV Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo.; a 11 de septiembre de 2017

Ing. Enrique Azpeitia Medina
Director General y Presidente del Comité de Obras
Públicas del INHIFE
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-09-2017

Comisión de Agua y Alcantarillado



del Municipio de Tizayuca Hidalgo

CAAMTH
2016-2020**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

Licitación Pública No. CAAMTH/OP/2017/RP/CTO/001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, mediante oficio No. CAAMTH/DT/147/2017 de fecha 16 de junio de 2017; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAAMTH/OP/2017/RP/CTO/001	Convocante: \$ 400	15 de septiembre 2017	15 de septiembre 2017 A las 10:00 hrs	18 de septiembre 2017 A las 10:00 hrs	22 de septiembre 2017 A las 10:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
COLECTOR SANITARIO HUICALCO-NORPONIENTE Calle Nicolás Flores en el Bo. Huicalco, a un costado del Centro del municipio de Tizayuca, Hidalgo.	96 días naturales	23 de septiembre 2017	27 de diciembre 2017	\$ 1,300,000.00

II. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.caamth.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AVENIDA JUÁREZ NORTE 39, BARRIO DEL PEDREGAL, TIZAYUCA, HIDALGO. C.P. 43800, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a nombre de la COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO (este pago no es reembolsable). En Banco mediante deposito a la cuenta No. 0110070513 de BBVA Bancomer

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Avenida Juárez Norte 39, Barrio del Pedregal, Tizayuca, Hidalgo. C.P. 43800, a las 10:00 horas.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Avenida Juárez Norte 39, Barrio del Pedregal, Tizayuca, Hidalgo. C.P. 43800, a las 10:00 horas.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones. Avenida Juárez Norte 39, Barrio del Pedregal, Tizayuca, Hidalgo. C.P. 43800, a las 10:00 horas.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tizayuca, Hidalgo, a 11 de septiembre de 2017.

Arq. José Luis Torres Oropeza
Rúbrica

Derechos Enterados. 05-09-2017



MUNICIPIO DE ATITALAQUIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número: N°:MAH-TM-ISR/2016-001, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: MUNICIPIO DE ATITALAQUIA y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal S/N Col Centro Atitalaquia Hidalgo, teléfono: 778 73 734 50 EXT 206, los días lunes a viernes del 11 de Septiembre al 12 de septiembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
Volumen a adquirir	285 PIEZAS
Junta de aclaraciones	13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 HRS
Fallo	20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ATITALAQUIA HIDALGO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PROFRA. MARÍA ANTONIETA HERRERA JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 01-09-2017

MUNICIPIO DE HUICHAPAN

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **PMH-DMOP/LIC-ADQ-001/2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.huichapan.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: la **Secretaría Municipal de Obras Públicas** ubicadas en **Prol. Gral. Pedro Ma. Anaya S/N, Col. Rojo Gómez**, teléfono: 761 782 0013 Ext. 136, los días 11 al 15 de septiembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Bienes y Arrendamientos de Equipos de Construcción.
Volumen a adquirir	16 partidas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de septiembre del 2017 a 10:30 horas
Fallo	20 de septiembre del 2017 a 12:30 horas

HUICHAPAN, HIDALGO; A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

LIC. HUMBERTO A. LUGO GUERRERO
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 06-09-2017



H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Unidad de Planeación y Prospectiva mediante oficio **No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-025-014** de fecha 15 De Agosto del 2017; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHU-2017-FAISM-LP-011	\$400.00	15 SEPTIEMBRE - 2017	18 DE SEPTIEMBRE- 2017 a las 09:00 hrs	18 DE SEPTIEMBRE- 2017 a las 10:00 hrs	22- SEPTIEMBRE- 2017 a las 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE 20 SANITARIOS CON BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE CHIPILA MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.		90 DIAS NATURALES	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	24 DE DICIEMBRE DEL 2017.	\$320,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHU-2017-FAISM-LP-012	\$400.00	15 SEPTIEMBRE - 2017	18 DE SEPTIEMBRE- 2017 a las 10:00 hrs	18 DE SEPTIEMBRE- 2017 a las 11:00 hrs	22- SEPTIEMBRE- 2017 a las 11:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE 15 CUARTOS DORMITORIOS PARA VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE ZACATIPA MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.		90 DIAS NATURALES	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	24 DE DICIEMBRE DEL 2017.	\$240,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHU-2017-FAISM-LP-013	\$400.00	15 SEPTIEMBRE - 2017	18 DE SEPTIEMBRE- 2017 a las 11:00 hrs	18 DE SEPTIEMBRE- 2017 a las 12:00 hrs	22- SEPTIEMBRE- 2017 a las 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE 15 CUARTOS DORMITORIOS PARA VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE AHUEHUETL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.		90 DIAS NATURALES	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	24 DE DICIEMBRE DEL 2017.	\$240,000.00



I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://huautla.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal s/n centro Huautla, hgo de lunes a viernes de 9:00 a 15:00horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería de Huautla, Hgo. (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **EDIFICACION**.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: la localidad de: **Chipila, Zacatipa, Ahuehuetl Municipio de Huautla, hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en :En la Dirección de Obras Publicas de la presidencia Municipal de Huautla, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huautla, Hgo.a 11 de Septiembre del 2017.

PROFRA. - MARTHA HERNANDEZ VELASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUAUTLA HGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-09-2017



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA**Licitaciones Públicas**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas**, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2017-051-002** de fecha **03 de agosto de 2017** y oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2017-051-005** de fecha **04 de agosto de 2017** respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
2017/FAISM051010-LP-06-17	\$400.00	22 de septiembre de 2017	22 de septiembre de 2017 10:00 hrs.	25 de septiembre de 2017 10:00 hrs.	29 de septiembre de 2017 10:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Ampliación de Red de Drenaje Pluvial en Calle Italia y Austria, Col. Portezuelo, Mineral de la Reforma,Hgo.		105 días naturales	06 de octubre de 2017	18 de enero de 2018	\$330,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
2017/FAISM051023-LP-07-17	\$400.00	22 de septiembre de 2017	22 de septiembre de 2017 12:00 hrs.	25 de septiembre de 2017 11:00 hrs.	29 de septiembre de 2017 12:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Pavimentación de Concreto Hidraulico en Calle Casuarinas Primera Etapa, Fracc. Campestre Villas del Álamo, Mineral de la Reforma,Hgo.		90 días naturales	06 de octubre de 2017	03 de enero de 2018	\$380,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Concursos y Licitaciones de la Presidencia Municipal ubicada en Av. Hidalgo No. 32 Col. Centro, Pachuquilla Mineral de la Reforma de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Según bases**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **Según bases**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **Sala de Ex-Cabildo de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Mineral de la Reforma, a 11 de septiembre de 2017

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA
 Rúbrica
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-09-2017

MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número **RECPO17-LP08-LIMPIEZA-2017-POR SEGUNDA VEZ y FDOFM16-LP09-COMPUTADORASYLAPTOP-2017** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.mineraldelareforma.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en la **DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y LICITACIONES**, teléfono: **71 6 06 90**, los días hábiles del **11 de septiembre** del año en curso al **14 de septiembre** de las **8:30 hrs.** a las **16:30 hrs.**

Objeto de la Licitación	"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA"
Volumen a adquirir	33 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.

Objeto de la Licitación	"ADQUISICIÓN DE 20 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y 2 LAPTOP"
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS.

PACHUQUILLA MINERAL DE LA REFORMA, HGO. A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-09-2017



**MUNICIPIO
DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la ecretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-048-003 Y No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-048-004 de fechas 03 de Agosto de 2017, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-01-17	Convocante \$400.00	15/Septiembre/ 2017	18/Septiembre/2017 10:00 HRS.	18/Septiembre/2017 12:00 HRS.	22/Septiembre/ 2017 13:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE GAVIOTAS, COLEGIO MILITAR, COL. LA LOMA.		87 D.N.	28/Septiembre/ 2017	23/Diciembre/ 2017	\$288,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-02-17	Convocante \$400.00	15/Septiembre/ 2017	18/Septiembre/ 2017 11:00 HRS.	18/Septiembre/2017 12:40 HRS.	22/Septiembre/ 2017 14:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE RÍO DE JANEIRO, RÍO ALVARADO, RÍO ATLAPEXCO, RÍO TEXAS.		87 D.N.	28/Septiembre /2017	23/Diciembre/ 2017	\$414,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-03-17	Convocante \$400.00	15/Septiembre/ 2017	18/Septiembre/2017 12:00 HRS.	18/Septiembre/2017 13:20 HRS.	22/Septiembre/ 2017 15:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, SEGUNDA ETAPA (VIAS F.F.C.C. - CARRETERA PACHUCA-ACTOPAN)		87 D.N.	28/Septiembre/ 2017	23/Diciembre/ 2017	\$650,000.00

I.-Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: (www.pachuca.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago, deberá realizarse de la siguiente forma: En la convocante deberá efectuarse pago en efectivo en caja a favor de la Tesorería



Municipal del H. AYUNTAMIENTO de Pachuca de soto Hidalgo. En banco mediante referencia bancaria No. **50000002613932293**, Banamex No. de Cuenta 1764/01, BBVA Bancomer No. de Cuenta CIE: 660698, Santander No. de Cuenta 1675, Banco del Bajío No. de Cuenta 4890802, a nombre del H. AYUNTAMIENTO de Pachuca de Soto, Hidalgo, para cualquier licitación que se desee participar. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Según Bases.**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6217, Fracc. Luis Donaldo Colosio, edificio de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, departamento de Supervisión de la Dirección de Obra Pública Municipal. (Presentar recibo de pago para su asistencia)**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de Septiembre de 2017

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-09-2017



MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GRO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-062-010 de fecha 11 de agosto de 2017; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2017-062-041	\$ 400	15 de septiembre de 2017	15 de septiembre de 2017 10:00 hrs	18 de septiembre de 2017 10:00 hrs	22 de septiembre de 2017 10:00 hrs
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE PATIO CIVICO EN ESCUELA PRIMARIA CONAFE, EN ZACATLAL DE LOS ROSALES (EL ZACATAL)		60	23 DE SEPTIEMBRE DE 2017	22 DE NOVIEMBRE DE 2017	220,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2017-062-052	\$ 400	15 de septiembre de 2017	15 de septiembre de 2017 11:00 hrs	18 de septiembre de 2017 11:00 hrs	22 de septiembre de 2017 11:00 hrs
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN DE CALLE DEMOCRACIA, EN TEPEHUACAN DE GRO.		60	23 DE SEPTIEMBRE DE 2017	22 DE NOVIEMBRE DE 2017	230,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2017-062-056	\$ 400	15 de septiembre de 2017	15 de septiembre de 2017 12:00 hrs	18 de septiembre de 2017 12:00 hrs	22 de septiembre de 2017 12:00 hrs
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, EN SAN SIMON		60	23 DE SEPTIEMBRE DE 2017	22 DE NOVIEMBRE DE 2017	220,000.00



No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2017-062-058	\$ 400	15 de septiembre de 2017	15 de septiembre de 2017 13:00 hrs	18 de septiembre de 2017 13:00 hrs	22 de septiembre de 2017 13:00 hrs
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE AGUAS PLUVIALES 2A. ETAPA, EN CHILIJAPA		60	23 DE SEPTIEMBRE DE 2017	22 DE NOVIEMBRE DE 2017	250,000.00

III. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://tepehuacandeguerrero.hidalgo.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza Principal S/N, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del municipio (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: TECHUMBRE.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Sala de cabildo del Municipio.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de cabildo del Municipio.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepehuacan de Gro., a 11 de septiembre de 2017.

Lic. Rosendo Hernández Manilla

Rúbrica

Derechos Enterados. 06-09-2017



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.

Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio **No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-078-007** fecha 15 de Agosto del 2017 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MXO-FAISM-2017-L.P.N.-004	Convocante: \$ 400.00	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 10:00HRS.	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 10:00 HRS.	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 10:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO, EN LA LOCALIDAD DE COCOTLA, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.	150 DIAS NATURALES	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	22 DE FEBRERO DEL 2018.	\$ 399,000.00	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MXO-FAISM-2017-L.P.N.-005	Convocante: \$ 400.00	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 11:00HRS.	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 11:00 HRS.	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 11:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
AMPLIACION DE RED ELECTRICA, EN LA LOCALIDAD DE ACOMUL, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.	150 DIAS NATURALES	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	22 DE FEBRERO DEL 2018.	\$ 247,000.00	

II. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: **www.xochiatipan.gob.mx** y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO XOCHIATIPAN, HGO., de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas. La forma



de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: URBANIZACIÓN Y/O DRENAJE, REDES DE CONDUCCION ELECTRICA Y/O ELECTRIFICACION.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

XOCHIATIPAN, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

C. MANOLO GUTIERREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-09-2017



Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

